



ACADEMIA DE INFANTERIA

Núm. 20

1
9
9
1



MEMORIAL
DE
INFANTERIA

DIRECCION

DIRECTOR HONORIFICO: Excmo. Sr. General Inspector de Infantería.

D. José Coldefors Valcárcel.

DIRECTOR: Excmo. Sr. General Director de la Academia de Infantería.

D. Juan Manuel Bada Requena.

SUBDIRECTOR: Sr. Coronel Jefe de la Jefatura de Investigación y Doctrina.

D. Magín Lozano Gutiérrez

CONSEJO DE REDACCION

TCol. D. Nazario Saiz Gil	Jefatura de Estudios
TCol. D. Jose Luis Isabel Sánchez	INV. y DOC.
Cte. D. Angel González Lacueva	Sección de Perfeccionamiento.
Cte. D. Antonio Puyó Gomara	E.E.M.
Cte. D. Abelardo Romay Ibáñez	S-2 PLMM.
Cte. D. Santiago Taboada Giménez	Jefatura de Apoyo y Servicios.
Cap. D. Javier Martínez Martín	Sección MAC.
Cap. D. Juan Manuel López Martín	E. S. M.
Tle. D. Pedro Montañés Morales	E. B. S.

PUBLICACION Y ADMINISTRACION

JEFE DE PUBLICACION: Cte. D. Vicente Palacios Azcona.

SECRETARIO DE PUBLICACION Y ADMINISTRACION: Tle. D. Angel Pérez Martín-Nieto.

DIBUJOS: Cte. D. Félix Martín Redondo.

JEFE DE TALLER: D. Vicente López Ballesteros.

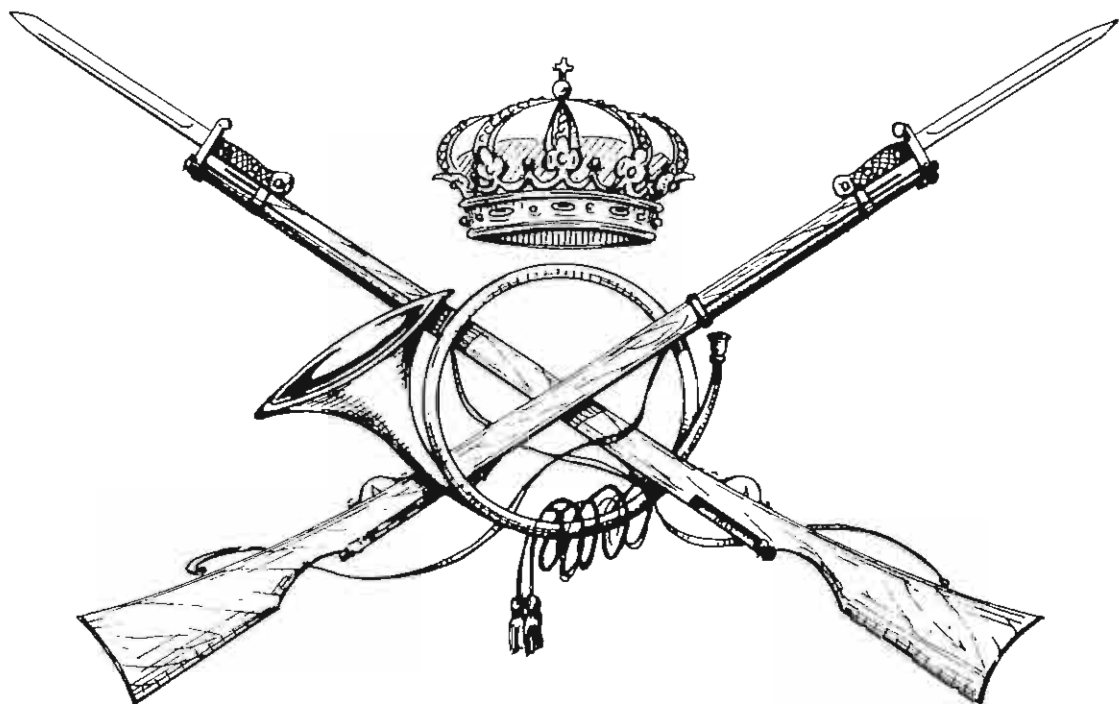
EDITA: Academia de Infantería. Teléfonos 22 61 00 - 22 71 00 Ext. 160 y 162

La Academia de Infantería no se solidariza, necesariamente, con las opiniones personales vertidas en los artículos firmados.

MEMORIAL DE INFANTERÍA

4.ª época. - Año 1991. - Núm. 20

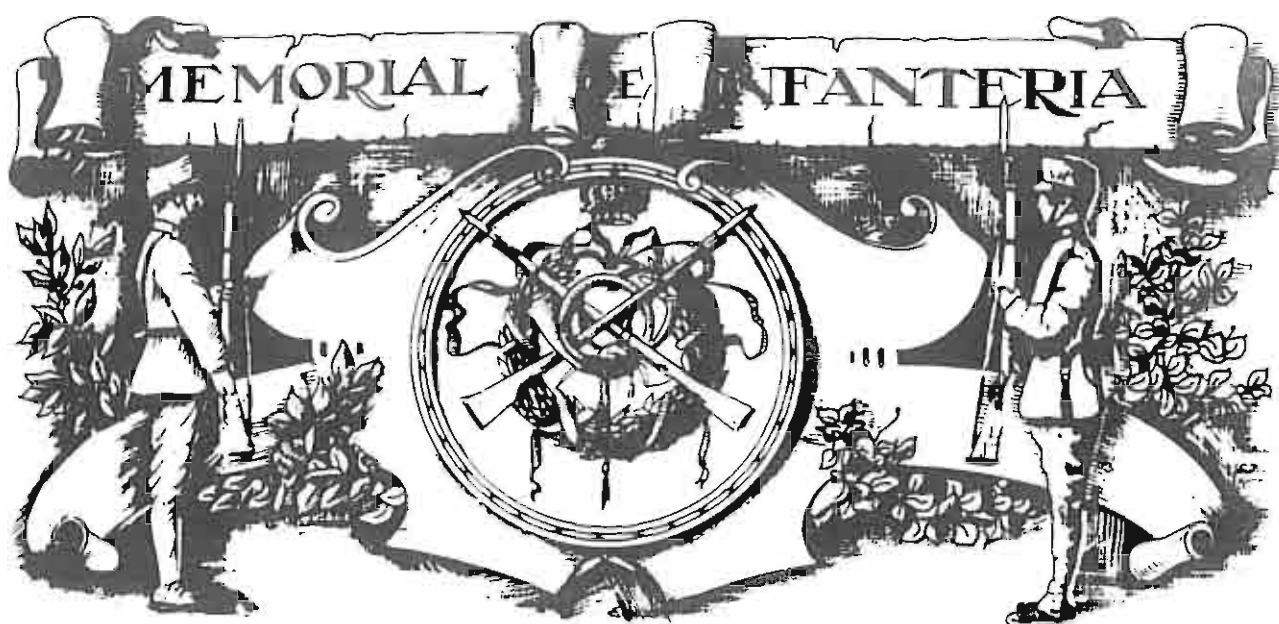
FUNDADO EN 1852



TOLEDO

IMPRESA Y ENCUADERNACION DE LA
ACADEMIA DE INFANTERIA

1991



A NUESTROS LECTORES

Colaboraciones

Una vez más, nos dirigimos a vosotros, para recordaros, a fuer de que nos llaméis pesados, la posibilidad de que nos enviéis colaboraciones para ser publicadas en el MEMORIAL. Muchos de vosotros habréis tenido experiencias dignas de ser contadas y conocidas por todos o bien, debido a vuestro destino, acceso a documentación tanto de táctica, logística, armamento, material, etc. desconocida por la mayoría. Pues bien, animaos y mandadnos vuestros artículos que serán siempre bienvenidos.

Así mismo, os recordamos también que a los artículos que sean publicados se les otorgará una ayuda económica para resarciros de los posibles gastos que pueda ocasionar el remitir vuestra colaboración, bien sea por material de escritorio, gráficos, fotografías, gastos de envío, etc.

LA REDACCION.

RELEVO EN LA JEFATURA DE PUBLICACION DEL MEMORIAL

En 1987 fue nombrado Jefe de Publicación del MEMORIAL DE INFANTERIA, el Cte. D. Juan Miquel Carreto.

No eran buenos los momentos por los que estaba atravesando esta centenaria publicación del Arma, ya que problemas de tipo administrativo habían obligado dos años antes a suspender su edición.

Hubo que volver a levantar al MEMORIAL de la profunda postración en la que se había visto sumido, y a ello dedicó todos sus esfuerzos el nuevo Jefe de Publicación, que contaba para ello con una ilusión sin límites, una dedicación y empeño constante, y la única experiencia en el tema que le da la certeza de que todo militar ha de ser polivalente.

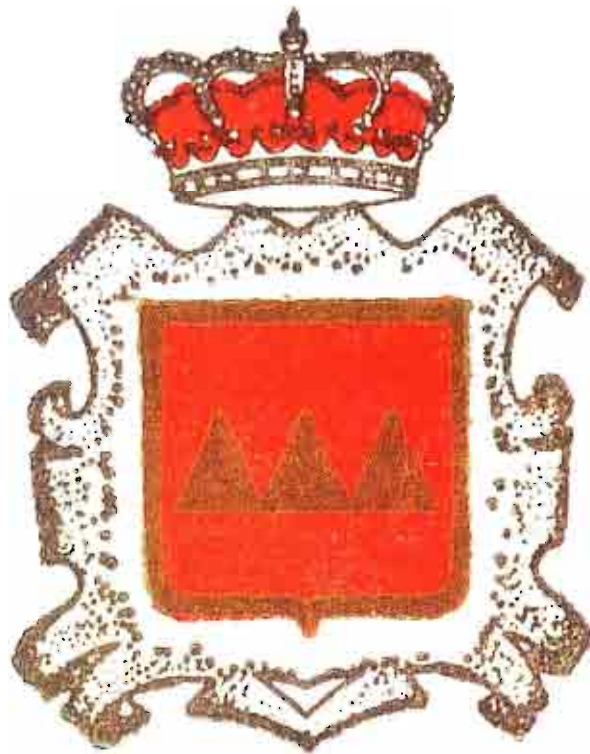
A partir de ese momento, poco a poco y a fuerza de grandes dosis de perseverancia, el Cte. Miquel fue alcanzando las metas que se habían trazado para el MEMORIAL.

Durante los cuatro años que se ha mantenido como Jefe de Publicación, se fueron resolviendo los problemas de tipo económico y administrativo, aunque aún no del todo; se consiguió introducir el color, primero en las páginas interiores y más tarde en la portada; se aumentó el número de ejemplares anuales, que pasó de tres a cuatro, manteniéndose la misma cuota de suscripción, y se volvió a recuperar, e incluso se aumentó, el número de suscriptores -perdidos durante los dos años de silencio-, llegándose a alcanzar una tirada de más de 1.200 ejemplares al año.

Durante estos cuatro años, luchó sin desmayo para hacer ver a todos los Infantes que el MEMORIAL DE INFANTERIA es responsabilidad de todos nosotros, de quienes depende su supervivencia; no dudó en reiterar -a través de sus páginas y de insistentes contactos personales-, continuas peticiones de colaboración, que contribuyesen a mejorar el contenido de sus páginas, y todo ésto lo fue consiguiendo sin conceder la menor importancia a la labor que estaba realizando.

Hoy, cuando por motivos de ascenso el TCol. D. Juan Miquel Carreto se ve obligado a abandonar el puesto en el que tan bien sirvió al MEMORIAL DE INFANTERIA, su Consejo de Redacción se siente obligado y orgulloso de felicitarle por el trabajo realizado, al tiempo que anima a su sucesor en el cargo, el Cte. D. Vicente Palacios Azcona, a continuar con la labor iniciada por su antecesor.

EL CONSEJO DE REDACCION



*Regimiento de Cazadores de Alta Montaña
"Valladolid" N.º 65*

RESUMEN HISTORICO

Reinaba a la sazón Carlos II: España había descendido desde la cumbre de su grandeza al último grado de su abatimiento político. Nuestras armas, que tan brillantes triunfos habían obtenido otras veces en los campos de batalla, eran víctimas de la desgracia.

Ya no había que fiar al entusiasmo popular el nutrir las filas de los enflaquecidos ejércitos; carentes los ciudadanos, y por tanto aquéllos, del afán de gloria, fue preciso que el gobierno de S.M. decretara, para suplir la falta de arrestos marciales, que cada provincia presentara un número de soldados y contribuyera a su equipo y manutención.

En la Real Cédula que el Rey Carlos II dirigió a la ciudad de Valladolid el veinte de Enero de 1694 - que debe considerarse como origen del cuerpo que lleva su nombre- se prescribe que debían sacarse de cada cien vecinos dos soldados, cuya edad no pasara de cincuenta años ni fuera menor de veinte.

Los Tercios provinciales así creados se llamaron NUEVOS para distinguirlos de los que se formaron durante la menor edad del precitado Monarca. El de "Valladolid", constituido en virtud de la Real Cédula antes mencionada, debía constar de mil plazas.

A medida que se iban organizando en Valladolid las Compañías de este Tercio, pasaban a Barcelona con el objeto de ingresar en el Ejército del Principado. Al frente del cuerpo se hallaba su primer Maestre de Campo Don Francisco Antonio Díez Pimienta. Llamándose el cuerpo recién creado "PROVINCIAL NUEVOS DE VALLADOLID", y vulgarmente de los "VERDES NUEVOS", denominación que en último término vino a prevalecer sobre la oficial y autorizada.

Recobró empero, en el año 1707, el nombre de "VALLADOLID", y lo llevaba con gloria cuando en 1734, hallándose el Regimiento en la plaza de Ceuta

fue disuelto y refundido en el Segundo Batallón del Regimiento de Navarra en virtud de lo dispuesto en la reforma decretada el veintitres de Octubre.

Recobró este Cuerpo su pérdida existencial por R.D. de treinta de Mayo de 1766, verificando su reconstitución en la ciudad de Zaragoza. Planteado sobre la base de dos batallones, obtuvo el título de "REAL EXTRANJERO", título que podía derivarse de las tropas irlandesas que figuraron entre sus elementos constitutivos.

Si una reputación inmaculada hubiera servido a este Cuerpo de escudo contra los golpes de la desgracia, Valladolid habría asegurado su porvenir; mas, consideraciones de un orden superior, hicieron destinarle al servicio de la marina, en la que quedó refundido por R.D. de diecinueve de Noviembre de 1778.

En horas supremas para nuestro país, volvió a ponerse en pie el destruído Regimiento. La ciudad de Valladolid, galvanizada por el sentimiento de la independencia española aprestó sus fuerzas para luchar contra los franceses invasores, y dispuso al efecto reorganizar el Cuerpo de Reales Guardias Españolas de Don Juan Salcedo, quien empezó a organizar el Cuerpo el trece de Junio de 1808, sobre la base de doscientos jóvenes que, inflamados por el general entusiasmo, había abandonado los estudios universitarios por la agitada vida militar. Se le llamó entonces con el sobrenombre del "Universitario" por haber servido de núcleo a los estudiantes.

Pero tras la batalla de Río Seco el catorce de Julio y su desastrosa retirada, que fue su consecuencia inmediata quedó disuelto, perdiendo a un tiempo su nombre y su consistencia orgánica.

Por cuarta vez reaparece en la esfera militar, a tenor de lo previsto en la R.O. de tres de Mayo de 1854 con el nombre de Regimiento de Valladolid 1.º Puerto Rico. Destinado a nuestras posiciones de ul-

tramar, figuró como parte integrante del Ejército de Cuba y obtuvo en la escala general el número uno.

Tras una nueva disolución, por R.O. de siete de Abril de 1920 se dispuso la organización de un Regimiento de Infantería denominado "VALLADOLID N.º 74" con destino en la plaza de Huesca.

En 1931 pasa a denominarse Regimiento de Infantería n.º 20 para volver a recuperar el sobrenombre de "VALLADOLID".

En 1944 el Regimiento de Infantería n.º 20 pasa a denominarse "PROVISIONAL" para al año siguiente, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción A-8 del Estado Mayor Central, disolverse, pasando la primera tropa a formar parte de los Batallones Valladolid VII, Gerona VIII, Tarifa IX, Ciudad Rodrigo XIII y Las Navas XIV.

En el año 1951 por orden del Exmo. Señor Ministro del Ejército, la agrupación de Montaña n.º 3 se constituyó en el Regimiento de Cazadores de Montaña n.º 3, a base de los Batallones Valladolid VII, Gerona VIII y Tarifa IX.

En virtud de lo dispuesto por el Estado Mayor del Ejército en la Instrucción General 160-115 de quince de Enero de 1960 el mencionado Regimiento de Montaña n.º 3, a partir de la Revista del mes de Marzo, toma la denominación de primera Agrupación de Cazadores de la División de Montaña n.º 52.

A partir del quince de Mayo de 1961, la unidad citada anteriormente pasa a llamarse Primera Agrupación de Cazadores de la División de Montaña "HUESCA N.º 52".

En el año 1966 en cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción General A-125 de la Capitanía General de la 5ª Región Militar, pasa a denominarse Regimiento de Cazadores de Alta Montaña "Valladolid n.º 65". Los Batallones VII, VIII y IX se fusionan para formar el Batallón de Cazadores de Alta Montaña "Gerona VIII".

En cumplimiento a la I.G. 6/86 EME (J.A.DIV.), sobre la 4ª Región Militar, Región Pirenaica Oriental, el REGIMIENTO DE CAZA-

DORES DE ALTA MONTAÑA "VALLADOLID 65", se traslada al Acuartelamiento "GENERAL RICARDOS" en BARBASTRO (HUESCA), el año 1987.

DENOMINACIONES DEL REGIMIENTO DESDE SU CREACION.

- 1694 Tercio Provincial Nuevo de Valladolid
- 1700 Tercio de los "Verdes Nuevos"
- 1707 Regimiento de Valladolid n.º 39
- 1714 Regimiento de Valladolid n.º 23
- 1766 Regimiento Real Extranjero n.º 50
- 1808 Regimiento Universitario de Valladolid.
- 1854 Regimiento de Valladolid 1.º Puerto Rico
- 1920 Regimiento de Valladolid n.º 74
- 1931 Regimiento de Infantería n.º 20
- 1935 Regimiento de Infantería Valladolid n.º 20
- 1944 Regimiento de Infantería n.º 20 "Provisional"
- 1945 Agrupación de Montaña n.º 3
- 1951 Regimiento de Cazadores de Montaña n.º 3
- 1960 Primera Agrupación de Cazadores de la División de Montaña n.º 52
- 1961 Primera Agrupación de Cazadores de la División de Montaña "Huesca" n.º 52
- 1966 Regimiento de Cazadores de Alta Montaña "Valladolid 65".

PRINCIPALES HECHOS DE ARMAS.

En el mes de Mayo de 1694, formando parte del ejército que bajo el mando del Marqués de Villena, guarnecía el Principado de Cataluña, se encontraba el Tercio de Valladolid. Se destacó en la plaza de Hostalrich donde sufrió el asedio del ejército francés que dirigía el duque de Noailles, distinguiéndose en lo que fue su primer hecho de armas conocido. Así mismo se distinguió dos años más tarde en la defensa de Barcelona.

En 1699, embarcan cinco Compañías a Ceuta y el día de año nuevo de 1700 y tras repeler briosamente las repetidas acometidas de los moros es ocupado por

el Tercio el baluarte de Santiago. Volvió el Tercio a batirse brillantemente en 1701 rechazando un nuevo asalto a la Plaza de Ceuta, sufriendo abundantes y sensibles pérdidas.

En 1704, formando parte del Ejército que apoyaba a Felipe V, invadió Portugal, asistiendo al asalto de las plazas de guerra portuguesas de Salvatierra, Monte Santo, Castelio-Branco, Porto Alegre y Castel da Vide. En Agosto ejecuta una meritoria acción de emboscada, donde aniquila un regimiento de Caballería portugués y hace prisioneros a los pocos que pudieron eludir la muerte.

Durante la guerra de Sucesión, participa también en el asalto al Convento de San Francisco en la ciudad de Alcoy y en el asedio a las ciudades de Alicante y Barcelona.

En 1718, desembarca en Sicilia donde inicia la toma de Palermo, a la que ataca y rinde en brillante y breve acción.

En 1775, participa en un desembarco a Argel, refugio de corsarios, pero a pesar del valor de los soldados españoles, tuvo el Regimiento que retirar sus tropas sufriendo valiosas pérdidas.

Durante la guerra de la Independencia, se crea en 1808 sobre la base de 200 jóvenes universitarios, el Regimiento Universitario de Valladolid, que se sitúa en los pueblos de Santonería y Cabezón. En este último punto se empeñó un combate adverso a los españoles, de cuyas resultas el Regimiento se replegó sobre Benavente, incorporándose al Ejército de Castilla la Vieja. Acto seguido concurrió a la batalla de Rio-seco, y en la desastrosa retirada quedó disuelto.

Tras su nueva constitución en 1854, el Regimiento es destinado a la isla de Cuba, donde participó en la sofocación de una insurrección en la Brigada de Artillería que guarnecía el frente de San Cristobal.

Una vez instalado el Regimiento en la Plaza de Huesca en el año 1920, es destinada parte de sus fuerzas a Algeciras, como Cuerpo de reserva en Marruecos, participando en diversas operaciones de cam-

paña en Monte Amut, Darclorús, Tefersit, Asidi Midar y Tistutiu.

El 23 de Septiembre de 1927 la última Compañía del Regimiento en Marruecos se embarcó en el vapor España n.º 5 con rumbo a la península, incorporándose a la P.L.M. de su Regimiento y dando así fin al periplo Africano del Regimiento Valladolid.

El estallido de la Guerra Civil en 1936 hace que el Regimiento Valladolid se una a las fuerzas que se alzaron contra el Gobierno de la II República.

El Coronel D. Carmelo García, en acuerdo con el Comandante militar de la plaza de Huesca, General de Benito, declaran el Estado de guerra y ocupan militarmente Huesca. En los primeros días participa en diversas escaramuzas en Almudévar y fija sus posiciones en la zona de Siétamo.

Las fuerzas republicanas mantuvieron en un casi constante asedio a Huesca hasta Marzo de 1938, es decir, 20 meses, durante los cuales hubo varios intentos de tomar la ciudad y un serio castigo artillero.

La evolución de la guerra favorable al bando nacional permite una afluencia progresiva y constante de personal y pertrechos. El 22 de marzo se inicia una ofensiva contra el ejército republicano, donde se van ocupando sucesivamente las plazas de Traella, Peralta de Alcolea, Binéfar, Tamarite, Alguerri, Ibars, Balaguer y otros.

Posteriormente, el Regimiento se traslada al frente de Teruel, para pasar a mediados de Marzo de 1939 a Guadalajara. De allí a Sacedón y de este último punto, coincidiendo con el fin de la guerra, a las 9 de la noche del día 1 de Abril hace el Regimiento su entrada en Cuenca.

El 2 de Julio de 1940 se concede al Regimiento Valladolid n.º 20 la medalla al mérito militar colectiva por los muchos y muy notoriamente distinguidos hechos de armas desarrollados durante los veinte meses que duró el asedio y bombardeo de la Plaza de Huesca.

JEFES DEL REGIMIENTO DESDE SU CREACION

- 1694 D. Francisco Díez Pimienta
- 1700 D. Romás Vicentello y Toledo
- 1705 D. Manuel Narváez
- 1712 D. José de Vicaria
- 1717 D. Francisco Gutierrez de Mazo
- 1776 Marqués de Torre Manzanal
- 1808 D. Juan Salcedo
- 1854 D. Mariano Chulvi
- 1920 D. Guillermo Wesoloski
- 1921 D. Domingo Batet
- 1921 D. Ricardo Barcenilla
- 1921 D. Pedro Larumbe
- 1929 D. Juan Muñoz
- 1929 D. Francisco Llano de Encomienda
- 1929 D. Julio López
- 1929 D. José Ojeda
- 1929 D. Luis Bolívar
- 1929 D. José Candeira
- 1933 D. Virgilio Garrán
- 1933 D. Jesús Velasco
- 1936 D. Carmelo García
- 1939 D. Juan Cremades
- 1947 D. Enrique Alonso
- 1953 D. Pedro Latorre
- 1956 D. Enrique Laguna
- 1961 D. Carlos Alba
- 1965 D. Pablo Rey
- 1967 D. Angel Bueno
- 1968 D. Serafín Pardo
- 1969 D. Antonio Celada
- 1976 D. Isidoro García
- 1977 D. Vicente Gómez-Ullate
- 1980 D. Javier Esquiroz
- 1981 D. Manuel Gómez Téllez
- 1983 D. José Alesón
- 1985 D. Julio Rodrigo Rodrigo
- 1987 D. antonio Churiaque de Miguel
- 1989 D. Sebastián Caballero García
- 1991 D. Adolfo Ayora Egidos

ESCUDO DE ARMAS

Sobre escudo español, tras el campo de gules, girones en oro semblantes en faja. Timbrado con corona real de oro de ocho florones de hoja de apio levantadas, de las que se ven cinco, intercaladas de ocho puntas más bajas rematadas por perlas y unidas al centro, cimadas de un globo centrado y cruzado de una cruz lisa de oro forrada de terciopelo rojo. El todo sobre cartela de piel de cabra en su color.

BANDERA

La actual Bandera es entregada el 22 de Abril de 1983 por la Diputación Provincial de Huesca en acto que preside el Excmo. Sr. Capitán General de la 5.ª Región Militar D. LUIS CARVANA Y GOMEZ DE BARREDA, y en el que actúa de madrina la



Excma. Sra. D.^a JOSEFA LERA ALSINA, estando mandado el Regimiento por el Coronel de Infantería D. MANUEL GOMEZ TELLEZ.

ORGANIZACION DEL REGIMIENTO

El Regimiento pertenece a la Brigada de Caza-

dores de Alta Montaña XLII, dentro del marco de la División Urgel n.º 4.

Se encuentra constituido por un solo Batallón.

El Batallón "Gerona III" y la USAC "General Ricardos" guarnecen la plaza de Barbastro y su Acuartelamiento se denomina "General Ricardos".

HIMNO DEL CAZADOR MONTAÑÉS

Soldado de montaña,
nombre de prestigio es.
Trata de darle siempre,
fama y gloria donde estés.

Si en la lucha tú caes,
cubrirá tu cuerpo fiel,
la Bandera Sacrosanta,
del Cazador Montañés.

Los que un día cayeron,
siempre en nuestra mente están
Sus gestas y sus glorias,
son ejemplos que nos dan.

Nosotros trataremos,
sus hazañas igualar,
y su muerte vengaremos,
con tesón, al pelear.

¡Soy Cazador hasta morir!



Fachada Principal

Núm. 20

1

9

9

1



TACTICA Y LOGISTICA



INDICE

UN EJEMPLO DE ORDEN DE OPERACIONES TIPO SUPERPO-
NIBLE DE UN JEFE DE BATALLON/GRUPO TACTICO SOBRE
LA BASE DEL APENDICE 1 AL ACUERDO DE NORMALIZACION
OTAN. (STANAG) 2014
(Edición n: 5)



**UN EJEMPLO DE ORDEN DE OPERACIONES TIPO
SUPERPONIBLE DE UN JEFE DE BATALLON/GRUPO
TACTICO SOBRE LA BASE DEL APENDICE 1 AL ACUERDO
DE NORMALIZACION OTAN. (STANAG) 2014
(Edición n.º 5)**

Situación: Defensiva sin idea de retroceso. Fija.

Documentos:

- 1.- Nota Preliminar.
- 2.- Orden de Operaciones (texto y Superponible).
- 3.- Anexo Apoyo de Fuegos (texto y Superponible).
- 4.- Lista de Objetivos. Cuadro de fuegos previstos.
- 5.- Abreviaturas empleadas.

Mapas:

Sección de la Zona donde está prevista la acción.



TCol. D. Antonio Martín Tornero
Sección de Táctica y Logística de la Jefatura de
Investigación y Doctrina, Academia de Infantería

Documento n.º 1

NOTA PRELIMINAR

El STANAG. 2.014 trata de unificar la estructura y el fondo de las Ordenes de Operaciones OO. en el marco de la OTAN.

Un sencillo análisis de este documento, produce la impresión de una mayor flexibilidad y simplicidad que documentos similares anteriores. La rigidez y preocupación a la hora de redactar o dictar una idea de maniobra (Concepto de la Operación), para no introducir conceptos que no tenían ese lugar, o la preocupación de no olvidar detalle escrito, aunque no fuera necesario por estar referido en el mapa, son salvados por este STANAG, que, dicho sea de paso, ha sido declarado reglamentario en nuestro Ejército desde el 21 de Abril de 1989, viniendo a derogar los formatos OO,s. que figuran en el Reglamento de Ejercicios de Cuadros (R-3-0-9), entre otras publicaciones.

De dicho STANAG. hemos tomado como base el Anexo I del mismo, es decir, el formato para la OO. tipo superponible, por adaptarse mejor al tipo de OO. que las Unidades tipo Batallón e inferiores emplearían, siempre que sus Jefes decidieran dar datos gráficos y escritos sobre lo que sus subordinados deben hacer. Se ha elegido una situación de defensa fija que podría servir de suplemento a la de ataque recogida en las Orientaciones Batallón de Infantería Motorizado.

A continuación haremos un resumen de algunas notas explicativas sobre el Apéndice 1 del citado Anexo I (OO. tipo superponible). Tienen la finalidad de dar una idea sobre el tema pero en ningún caso sustituyen a las del documento al que siempre habrá de remitirse.

- . El Jefe debe ser tan libre como sea posible para reflejar lo que considere necesario.
- . El texto podrá ser manuscrito.
- . Si se considera necesario, se pueden dar varios superponibles.
- . Incluir sólo los detalles necesarios para que los mandos subordinados puedan emitir sus órdenes y asegurar la coordinación.
- . Las OO,s. incluyen cinco párrafos: Situación, Misión, Ejecución, Apoyo Logístico, Mando y Transmisiones.
- . Si la OO. está precedida por órdenes verbales se recogerá esta sugerencia al comienzo de la OO.
- . La fecha y la hora es la de la emisión de la OO. y cuando entra en vigor, salvo si se dice otra cosa en el apartado Ejecución. (Hora de Greenwich). (En el ejemplo 010000Z JUL. 91).
- . El número y referencia del mensaje permite que la OO. se pueda transmitir en claro por radio sin posibilidad de que el enemigo conozca que ha sido publicada. (En el ejemplo: AM/4).
- . En Referencias se pueden referir mapas, fotos u otros documentos.
- . Deberá figurar el nombre y el empleo del Jefe en todas las copias. La copia original (N.º 1) será firmada

- por él o el personal autorizado.
- . La organización operativa puede darse:
 - .. Anterior al apartado 1 - **Situación. (Caso del ejemplo)**
 - .. En el apartado 3 - **Ejecución.**
 - .. En un anexo.
 - .. En el mismo superponible (Signos convencionales)
 - . El apartado 1.a, Fuerzas enemigas, se puede dar:
 - .. En el superponible, si es posible, o
 - .. En uno independiente.
- La información que no pueda darse gráficamente se dará por escrito. Se pueden hacer referencias a otros documentos.
- . El apartado 1.b, Fuerzas Propias, se puede dar en el superponible o por escrito. Se refiere a las Fuerzas Propias diferentes a la Unidad de la OO.
 - . La Maniobra puede expresarse gráficamente o no.
Los apoyos de fuego se darán normalmente por escrito.
 - . Las misiones a las Unidades subordinadas no se escribirán si se deducen de forma evidente del superponible.
 - . Los **apoyos de fuego** de las Unidades de Apoyo por el fuego propias se indicarán en el superponible, en un anexo o en otro superponible aparte, si se necesita mayor claridad.
 - . Las **Instrucciones de Coordinación** recogen aquellas que son aplicables a dos o más unidades subordinadas. Su lugar será siempre al final del párrafo **Ejecución.**
 - . El Apartado **Apoyo Logístico** siempre que sea necesario se podrá dar en un superponible separado o en un anexo escrito.
 - . Los **Puestos de Mando**, situación y movimientos, se darán normalmente en el superponible.
 - . Pueden utilizarse símbolos no reglamentarios, siempre que sean explicados con una leyenda.

Como documentos complementarios se exponen:

- . Anexo fuegos.
- . Lista de objetivos - cuadro de fuegos previstas.
- . Relación de abreviaturas.

Se ha creído conveniente confeccionar un ejemplo de **anexo de fuegos de apoyo**, pues aunque podría incluirse en la OO., los fuegos en la U. Bón/GT. revisten cierta complejidad que obligaría a un tratamiento específico, todo dependería del "estilo" del Jefe.

La lista de objetivos -Cuadro de fuegos previstos, documentos que se presentarían por separados y que resultan como consecuencia del anterior se exponen aquí como un solo documento para una mejor visión de conjunto incluyendo solo los detalles de mayor interés para el tema.

Por último la relación de abreviaturas facilitará la lectura de la OO. y documentos adjuntos.

(SECRETO)

Copia 1 de 8 copias.

PCAV. GTMT. ALFA

X, Y

010000Z JUL. 91

AM/4

00,1

Referencias: Cartografía, Serie 5V; Hoja 51-01. (E 1:25.000)

Zona horaria: ZULU.

Organización operativa.

S/GT. ALFA-1

Cía. 1

1 Eq. de MCC,s. (1)

1 Eq. SAM.P (1)

S/GT. ALFA-2

Cía 2

(1 Eq. de MCC,s. (1)

1 Eq. de SAM.P (1)

(1): A partir del repliegue de la LV.

Cía. ALFA-3

Medios orgánicos.

SRECO (+) 2 Eq,s. de MCC,s., 2 Eq,s. de SAM.P. y 2 Eq,s. de R., hasta repliegue LV.

Resto de elementos con su orgánica, salvo las deducciones temporales descritas.

SECCION DE CC,s.

Medios orgánicos.

1. SITUACION

a. Fuerzas enemigas.

Se espera ataque a nuestro ARBON. en las próximas 48 horas de un Regimiento Mecanizado. Es probable que lleve a cabo otras acciones por el W. simultáneamente con la anterior. Se conoce la existencia de helicópteros de ataque. No se espera el empleo de medios NBQ.

b. Fuerzas propias.

(1) GTMT. BRAVO guarnece un ARBON.

(2) GTMT. CHARLIE. guarnece un ARBON.

(3) GTMT. DELTA guarnece un ARBON.

(SECRETO)

(SECRETO)

(4) RCLAC. a 10 km. al SW. de nuestra AR.

c. Agregaciones y Segregaciones, según organización operativa.

2. MISION

- . Organizar y defender, modalidad fija, el Area ALFA, cerrando la dirección E.
- . Apoyo al repliegue de fuerzas propias en su ZA.
- . Organizar y defender la POSF. 3.
- . Establecer la LV. en su ZA.

3. EJECUCION.

a. Idea de Maniobra.

- (1) Maniobra. (Superponible).
- (2) Fuegos. (Anexo).

b. S/GT. ALFA 1

- Organizar y defender PDCIA.1
- Defender fundamentalmente zona PF.
- Apoyo al repliegue de fuerzas a vanguardia.

c. S/GT. ALFA 2

- Organizar y defender PDCIA. 2.
- Apoyo al repliegue de Fuerzas a Vanguardia.

d. Cía. ALFA 3

- . Organizar y defender POSF. 3.
- . Apoyo al repliegue de Fuerzas a vanguardia.

e. Sección de Carros. (SCC,s)

- Inicialmente en Zona 4.
- A/O. contraatacar por dirección R.
- Organizar la línea de posiciones de tiro P-1, prevista ocupación A/O para realizar acción de detención por el fuego.

(SECRETO)

(SECRETO)

f. SRECO

Organizar la POS-5.

Establecer los puestos de la LV., Organizar patrullas para vigilancia y acciones de contrarreconocimiento.

Apoyo al repliegue de Fuerzas a vanguardia.

A/O replegarse a POS-5.

g. Sección DCC. (SDCC.): Anexo fuegos.

h. Sección MP,s. (SMP.): Anexo fuegos.

i. Sección DAA. (SDAA.): Anexo fuegos.

j. Instrucciones de Coordinación.

(1) Condiciones de mínima defensa antes de 030000 Z JUL-91,A/O, sólo trabajos nocturnos. Perfeccionar las organizaciones a partir de esa fecha.

(2) Plan de Vigilancia.

.. LV.

- . Establecimiento de Puestos antes de 020600 Z JUL-91, observación continua.
- . Cada Puesto, mínimo 4 observadores con medios VN relevándose cada hora.
- . Radares en Puestos (b) y (d), activados de 2000 a 0800 h.
- . Puestos de MCC,s. en proximidad de PO,s. a, b, c y d.
- . Puestos de SAM. en proximidad de PO,s. a y e.
- . Patrullas de vigilancia no más de 1 km. a vanguardia LV., dándome cuenta.
- . Patrullas de contrarreconocimiento a criterio J. de SRECO. dándome cuenta.
- . Repliegue A/O según itinerario: superponible.
- . Coordinación para repliegue de fuerzas a vanguardia: está previsto un Escuadrón por anterior itinerario no antes de 48 horas. Código de identificación de esta Unidad según DOC (omitido).
- .. Observatorios de Bón: según superponible, activados a partir de 020630Z JUL91. Cada PDCIA. deberá establecer, al menos, 2 PO,s., terrestre y aéreo, situación a criterio de sus Jefes dando cuenta, activación a la misma hora.
- .. Puestos de Radar: junto a Obsio,s. Bón.- activados de 2000 a 0800 h.
- .. PE,s. a criterio Jefes de PDCIA. atención a vigilancia de obstáculos por la noche.
- .. Se pretará especial vigilancia a los medios enemigos para apertura de brechas que deberán considerarse objetivos prioritarios.

(3) Plan de Obstrucciones.

Obstáculo Principal e interiores: superponible.

Cada PDSC. deberá instalar CMAS. de protección de 25 m. de ancho (2-1-0), además alambrada espiral

(SECRETO)

(SECRETO)

en PDSC. y PDPN. Peticiones antes de 021200. Trincheras y refugios según NOP n.º 2 (Omitida). Puntos de entrega de material de fortificación a determinar por J,s. de U,s. subordinadas. Distribución: prioridad Cía. ALFA-1, S/GT. ALFA-2, S/GT. ALFA-3, SRECO. y resto de U,s.

(4) Puntos de enlace: superponible. Autorizado contactos con U,s. vecinas para fijación de detalles sobre límites y coordinación.

(5) Límites ZA,s. Cía,s: superponible.

(6) Los refugios de Pn. se ocuparán a la orden del JPDCS. respectivo.

4. APOYO LOGISTICO

- . Situación TLA. y PS.: superponible TLR. en CLAV.1 (K.11 AB 882).
- . Abto.
 - .. Viveres: Cocina centralizada en TLR. prevista 2.ª Comida en caliente hasta A/O. que será en raciones. PDI, en TLA. entre 2200 y 0100. Prioridad 1, 2, 3, 4, 5 y Resto U,s.
 - .. Municiones:
 - . Acumulación: 3 módulos en posiciones de tiro MP,s. y MM,s.
 - . Puestos de municionamiento Cía. a criterio de JPDCIA,s. dando cuenta.
 - . Depósitos en PDSC. y PDPN. de munición ligera, granadas de mano, Fus. y Lg,s.
 - . Depósitos en PDCLA. de MCC,s. y Granadas MM,s.
 - .. Rutas: Superponible.
 - .. Circulación: Máximo 1 VTT + R. por Cía. de 1.er E. a partir de 012500 JUL. 91.
- . Manto:
 - . Prioridad materiales: armamento: U,s.: 3, 4, 1, 2, 4, MP,s. y resto.
 - . Taller, puestos de Rec. de mat. y PDI. en TLA.
- . San.:
 - . PS.: superponible: Nido heridos y Puestos de carga de ambulancias a criterio de JPDCIA,s. dándome cuenta.
 - . Rutas: Superponible.
 - . Evacuación de heridos hasta puntos de carga a criterio de J,s. de Unidad.
- . La destrucción, en caso necesario, del material y recursos se realizará a criterio de los Jefes de U. subordinada según NOP. n.º 1.

5. MANDO Y TRANSMISIONES

- a. Mando.
 - PC,s.: superponible.
- b. Transmisiones.
 - (1) IBT. en vigor.

(SECRETO)

(SECRETO)

- (2) A partir de 012300 silencio radio menos SRECO en LV.
- (3) Red telefónica. Hasta PDSC., MM,s. y MP,s., preparar tendidos en asentamientos alternativos MP,s. y MM,s.
- (4) Mensajeros. Según IBT.
- (5) Señales. Código LV.:
 - Alertar enemigo: Bengala roja, humo rojo.
 - Solicitud repliegue: Bengala verde, humo verde.
 - Autorización repliegue: Bengala amarilla.
- (6) Código de identificación de Fuerzas propias a vanguardia: según DOC. (omitido).

Acuse de recibo:

Autenticación:

Anexos: Apoyo de fuegos.

Distribución: a . . .

Firma

Empleo y nombre

(SECRETO)

(SECRETO)

Documento n.º 3

ANEXO APOYO DE FUEGOS A LA OO. N.º 1 del GT. ALFA

Referencias: Las de la OO. y Superponible FUEGOS.

Zona horaria: Las de la OO.

1.- SITUACION

a Fuerzas enemigas

Según OO. n.º 1

b Fuerzas Propias.

(1) Apartado 1-b de la OO. n.º 1

(2) . La Artillería de la GU. cooperará con sus fuegos en la contrapreparación y para apoyo al repliegue de las U,s. de Caballería.

Con respecto a nuestra ZA. participará con fuegos:

- . De cegamiento y destrucción de posibles observatorios enemigos.
- . De detención delante del BAZR., cooperando en la BPF. en el interior, sobre las penetraciones enemigas.
- . De acompañamiento y preparación en apoyo al C/Ataque de la Reserva del Subsector en beneficio POSF. 3.
- . De aislamiento para apoyo al C/Ataque de la SCC,s.
- . De Apoyo y protección al ARBON. en primera prioridad.

Tres barreras. una por S/GT.

- . Está previsto que en nuestro ARBON. actúen MCC,s. de la Cía de DCC. de la Bri.
- . GT,s. colaterales planes similares al propio.

2. MISION

Detener al enemigo impidiendo su progresión por los ejes E-1 y E-2 de la OO. n.º 1.

3. EJECUCION

a. Concepto de la Operación (Superponible).

Previstos fuegos:

De apoyo al repliegue de la LV.

De detención delante del BAZR. e interiores sobre las posibles penetraciones.

(SECRETO)

(SECRETO)

De apoyo a C/Ataque de la SCC. con fuegos de acompañamiento y preparación.

De apoyo y protección PDCIA,s.

Imprevistos a medida que se adquieran objetivos. A petición JPDCLIA,s.

b. Apoyo de Morteros

(1) MP,s.

(a) Generalidades.

- . Apoyo repliegue LV. y otras fuerzas.
- . Cegamiento de posibles observatorios del enemigo.
- . Contribución a la BPF., y fuegos en el interior de detención.
- . Esfuerzo por dirección E-1.
- . Apoyo al C/ Ataque de la SCC. con fuegos de acompañamiento y preparación.

(b) Distribución

Un solo conjunto

(c) Varios

- . Asentamientos principal y alternativo. (Superponible).
- . Cambios de Asto. a criterio de JSMP., dándome cuenta.
- . OAV,s.: uno con cada PDCIA.
- . Objetivos: Efecto neutralización media contra objetivos al descubierto.

(2) MM,s.

(a) Generalidades

En apoyo de la PDCIA. Contribución a la BPF. en el frente de la PDCIA.

(b) Distribución a criterio de JPDCLIA,s. dándome cuenta.

(c) Varios.

A criterio de JPDCLIA,s. dándome cuenta.

c. DCC.

(1) Generalidades

- . Impedir toda progresión de elementos acorazados y mecanizados, por este orden, en nuestro ARBON.
- . Orientar el esfuerzo principalmente por el Eje E-1.
- . Zonas de fuego: M-1, M-2 (compartida) asignada a POS-1.
M-3. M-2 (Compartida) asignada a POS-2.
M-4 asignada a SDCC.
M-5 asignada a POS-3, SRECO y SDCC.

(SECRETO)

(SECRETO)

(2) Distribución

Grupos de dos Escuadras, coordinando su actuación.

(3) Varios.

. Asentamientos:

SDCC. P-1, P-2, P-3. (Superponible).

MCC,s. de U,s. en las PDCIA,s., dándome cuenta.

MCC,s. de SRECO en LV. Posteriormente en POS 5

1 DAA.

(1) Generalidades

Protección del conjunto. Prioridad PCAV. y TLA.

(2) Distribución

Asentamientos P-4, P-5, P-6, P-7. (Superponible).

e Instrucciones de Coordinación.

(1) FSLC. Límite lateral ZA. con BRIMTB/GT. BRAVO.

Base para coordinación entre S/GT, los puntos de enlace.

(2) Establecer coordinación fuegos previstos para apoyo repliegue de LV.

(3) Control rígido de inicio del fuego para evitar falsas alarmas.

(4) Lista de Objetivos previstos y cuadro de fuegos antes de 021000 JUL 91.

(5) El despliegue estará finalizado antes 020000 JUL 91.

4. APOYO LOGISTICO

Según OO. n.º 1.

5. MANDO Y TRANSMISIONES

a Mando.

(1) PCAV. y PCR. según superponible OO. n.º 1.

(2) PC. SMP. proximidades Obsio. n.º 1.

PC. SDCC. en PCAV.

PC. SDAA. en PCAV.

b. Transmisiones

(1) Según OO. n.º 1

Mallas de Tiro según IBT. en vigor.

Instrucciones de acuse de recibo.

(SECRETO)

(SECRETO)

Legalización: S-3.

Apéndice:

Distribución a: . . .

Apellidos del Mando

Empleo:

(SECRETO)

(SECRETO)

Documento n.º 4

GT. ALFA

LISTA OBJETIVOS - CUADRO FUEGOS PREVISTOS

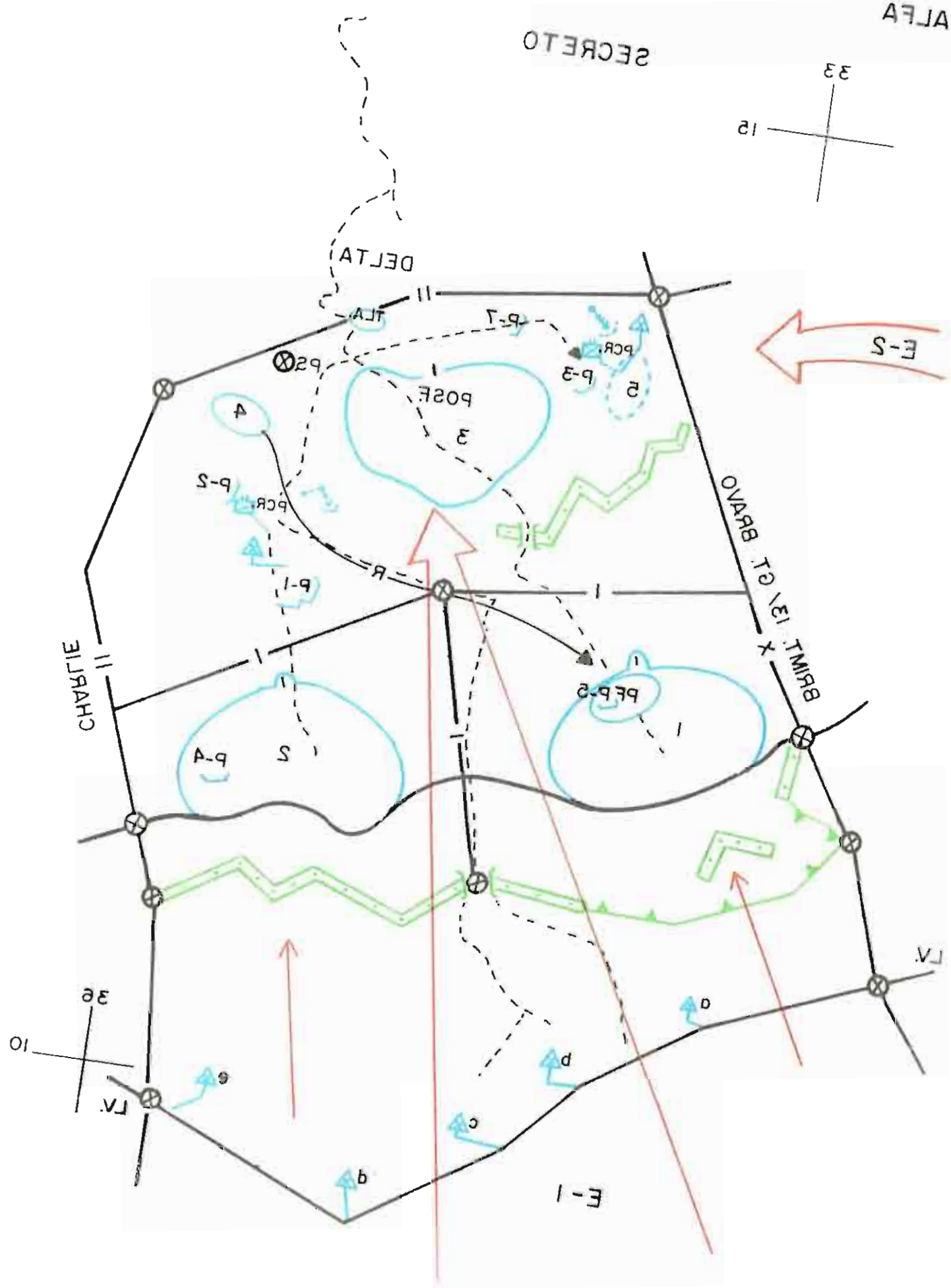
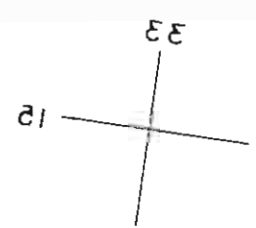
ANEXO APOYO DE FUEGOS
HORA 020000 JUL.

N.º	CODIGOobj.	DESCRIPCION	SITUACION (1)	TIPO	UNIDAD	N.º DISPAROS	EFEKTOS	EJECUCION	OBSERVACIONES
1	A0001	Obsio./PD.	Superpon.	C.Ø	GACA	12	Destrucción/Cega.	O/R	2 GFU/Apo. repliegue LV
2	A0002	" /"	"	C.Ø		12	" "	"	2 " " "
3	A0003	" /"	"	C.Ø		12	" "	"	2 " " "
4	A0004	" /"	"	C.Ø		12	" "	"	2 " " "
5	A0005	" /"	"	C.Ø		12	" "	"	2 " " "
6	A0006	" /"	"	C.1		18	" "	"	2 " " "
7	A0007	- /"	"	C.1		18	Deten.	"	BPF
8	A0008	- /"	"	C.1		18	"	"	"
9	A0009	- /"	"	C.1		18	"	"	"
10	A0010	Zona	"	C.1		18	"	"	Aisl. C/Ataque SCC./Interiores
11	A0011	" /"	"	C.1		18	"	"	" " " "
12	A0012	" /"	"	C.1		18	"	"	" " " "
13	A0013	Lineal	"	B200m		18	"	O/R	Orientat. 5600 BPF.
14	A0014	"	"	B200m		36	"	"	" 5400 "
15	A0016	"	"	B200m		36	"	"	" 5400 Interior
16	2701	Zona	"	1	SMP,s.	12	Deten.	O/R	BPF.
17	2702	"	"	1		12	"	"	"
18	2703	"	"	1		12	"	"	"
19	2704	"	"	1		12	"	"	"
20	2705	"	"	1		12	"	"	"

(SECRETO)

SUPERPONIBLE
E. = 1:25000
00, Nº 1

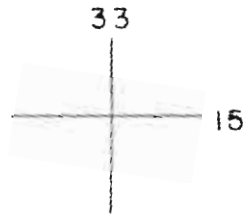
SECRETO
GT. ALFA



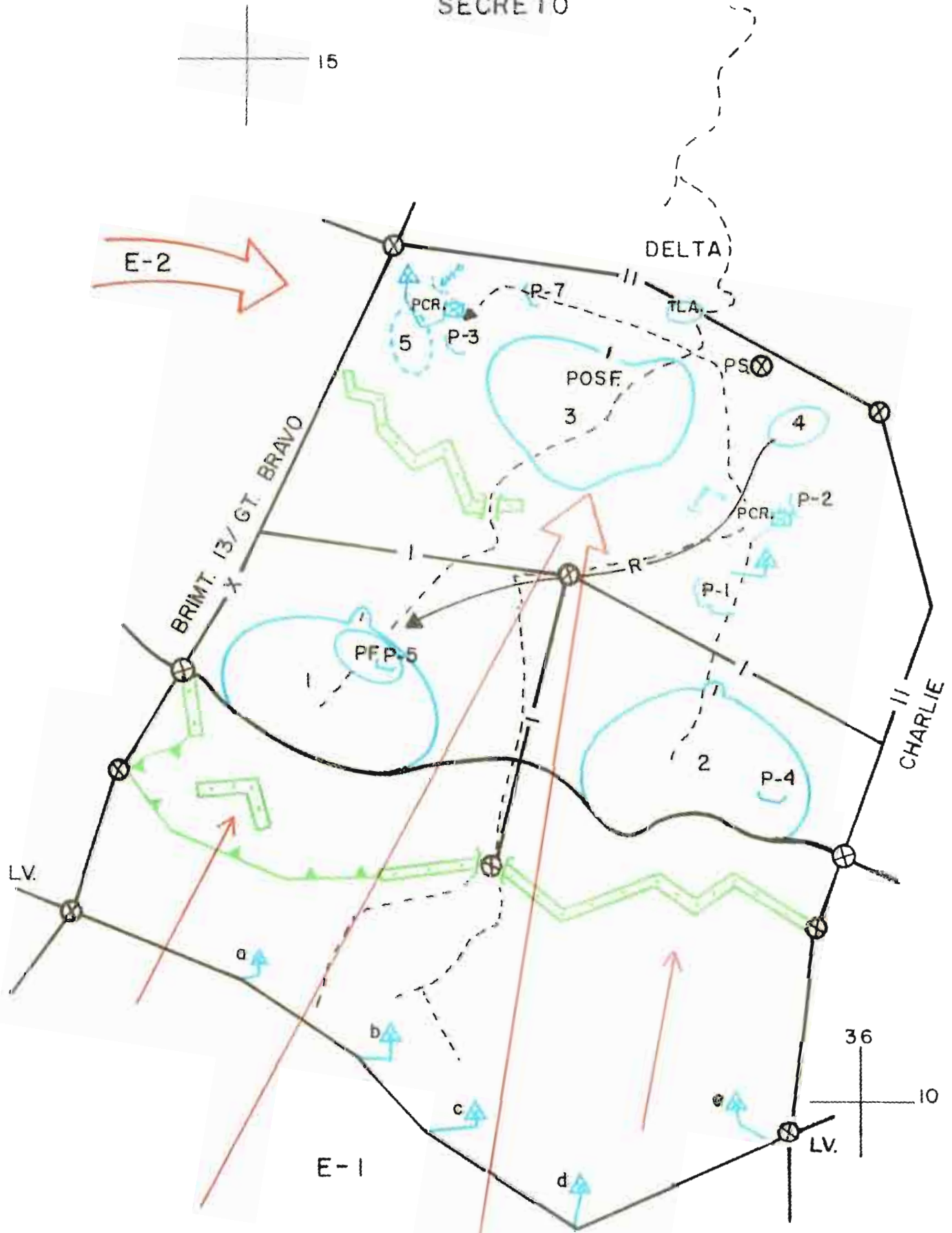
GT. ALFA

SUPERPONIBILE OO, N°1

E. = 1:25000

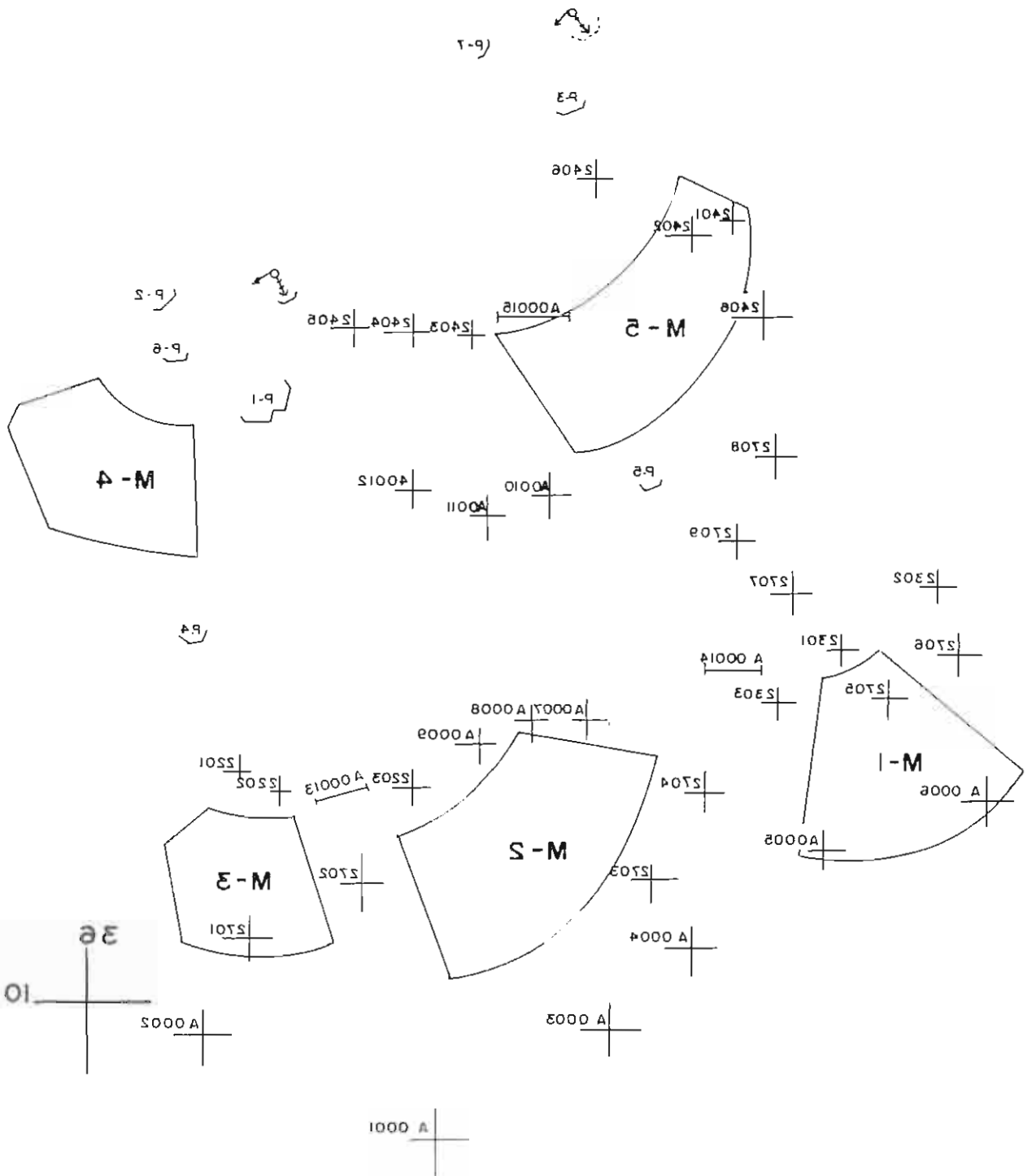
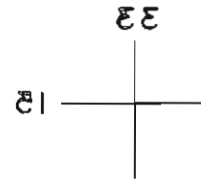


SECRETO



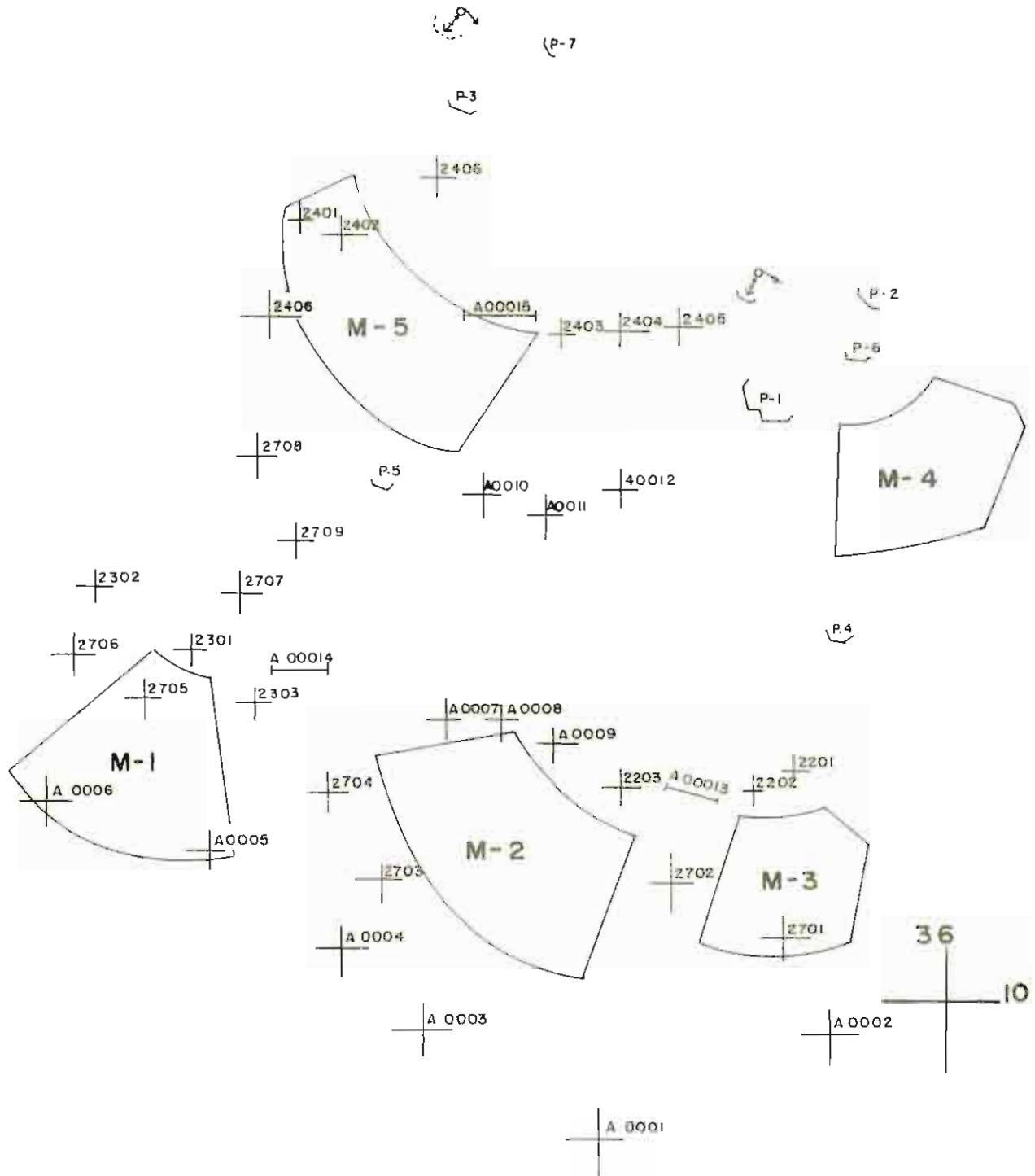
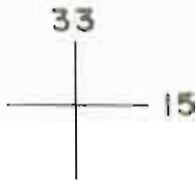
OBJETIVOS PREVISTOS
SUPERPONIBLE FUEGOS

GT. ALFA



GT. ALFA

SUPERPONIBLE FUEGOS
OBJETIVOS PREVISTOS



(SECRETO)

N.º	CODIGO Obj.	DESCRIPCION	SITUACION	TIPO	UNIDAD	N.º DISPAROS	EFFECTOS	EJECUCION	OBSERVACIONES
21	2706	-	Superpon.	C.1	SMP,s.	12	Deten.	O/R	BPF
22	2707	-	"	C.1	"	12	"	"	Apoyo C/Ataq. SCC. / INTERIOR
23	2708	-	"	C.1	"	12	"	"	" C/Ataq. / "
24	2201	-	"	C.Ø	MM,s. ALFA 1	12	"	O/R	BPF
25	2202	-	"	C.Ø	" "	12	"	"	"
26	2203	-	"	C.Ø	" "	12	"	"	"
27	2301	-	"	C.Ø	MM,s. ALFA 2	12	"	"	BPF.
28	2302	-	"	C.Ø	" "	12	"	"	"
29	2303	-	"	C.Ø	" "	12	"	"	"
30	2401	-	"	C.Ø	MM,s. ALFA 3	12	"	"	Interior
31	2402	-	"	C.Ø	" "	12	"	"	"
32	2403	-	"	C.Ø	" "	12	"	"	"
33	3405	-	"	C.Ø	" "	12	"	"	"
34	2406	-	"	C.Ø	" "	12	"	"	"
35	2407	-	"	C.Ø	" "	12	"	"	"

(SECRETO)

ABREVIATURAS EMPLEADAS

Abto.	Abastecimiento.
ARBON.	Area de responsabilidad de Batallón.
A/O.	A mi orden
BIMT.	Batallón de Infantería Motorizado
Bón.	Batallón
BRIMT.	Brigada de Infantería Motorizada
BPD.	Barrera Principal de fuegos
C/Atac.	Contraataque
CC.	Carro de Combate
C/C	Contracarro
OFL	Línea Coordinación de fuegos
Cía.	Compañía
CLAV.	Centro Logístico Avanzado
CMUN.	Centro de municionamiento
DAA.	Defensa Antiaérea
DCC.	Defensa Contracarro
DEN.	Destacamento de enlace
Doc.	Documento
E.	Escalón
Eq.	Equipo
FSCL	Línea de coordinación de apoyos de fuego
Fus.	Fusil
GFU.	Granada fumígena
GT.	Grupo Táctico
GTMT	Grupo Táctico Motorizado
GT AC.	Grupo Táctico Acorazado
IBT.	Instrucción Básica de Transmisiones
J.	Jefe
JBON.	Jefe de Bón.
JGT.	Jefe de Grupo Táctico
JPDCIA	Jefe de Posición defensiva de Compañía
JPDPN.	Jefe de Posición Defensiva de Pelotón
JPDSC.	Jefe de Posición defensiva de Sección
JPN.	Jefe de Pelotón
JSC.	Jefe de Sección
JSMP.	Jefe de Sección de Morteros Pesados
JSDCC.	Jefe de Sección de Defensa Contracarro
LV.	Línea de Vigilancia
Lg.	Lanzagranadas
Manto.	Mantenimiento

MCC.	Misil contracarro
Md.	Módulo
MM.	Mortero medio
MP.	Mortero pesado
Mun.	Munición
NOP.	Norma Operativa Particular
NRES.	Núcleo de Reserva
Obj.	Objetivo
Obsio.	Observatorio
Obs.	Obstáculo
OO.	Orden de Operaciones
OL.	Organo logístico
OFEN.	Oficial de enlace
O/R.	A petición
PC.	Puesto de Mando
PCAV.	Puesto de Mando Avanzado
PC R.	Puesto de Mando Retrasado
PDCLA.	Posición defensiva de Compañía
PDI.	Punto de distribución
PDPN.	Posición defensiva de Pelotón
PDSC:	Posición defensiva de Sección
PE.	Puesto de Escucha
PF.	Punto fundamental
PO.	Puesto de Observación
POSF.	Posición fundamental
PS.	Puesto de socorro
R.	Radar
RAV.	Radar de Vigilancia
RCLAC.	Regimiento de Caballería Ligero Acorazado
Reco.	Reconocimiento
Res.	Reserva
SAM/P.	Misil tierra aire portátil
San.	Sanidad
Sc.	Sección
SMP.	Sección Morteros Pesados
SCC,s.	Sección de Carros
Sct.	Sector
SDCC.	Sección de defensa contracarro
S/GT.	Subgrupo Táctico
SRECO.	Sección de reconocimiento
STANAG.	Acuerdo de Normalización OTAN.
Sum.	Suministro

TLA.	Tren logístico avanzado
TLR.	Tren logístico retrasado
U.	Unidad
V.	Vehículo
VN.	Visión nocturna
Vig.	Vigilancia
VL.	Vehículo ligero
Viv.	Viveres
Z.	Zona
ZA.	Zona de Acción
ZF.	Zona de fuego
ZS.	Zona de seguridad

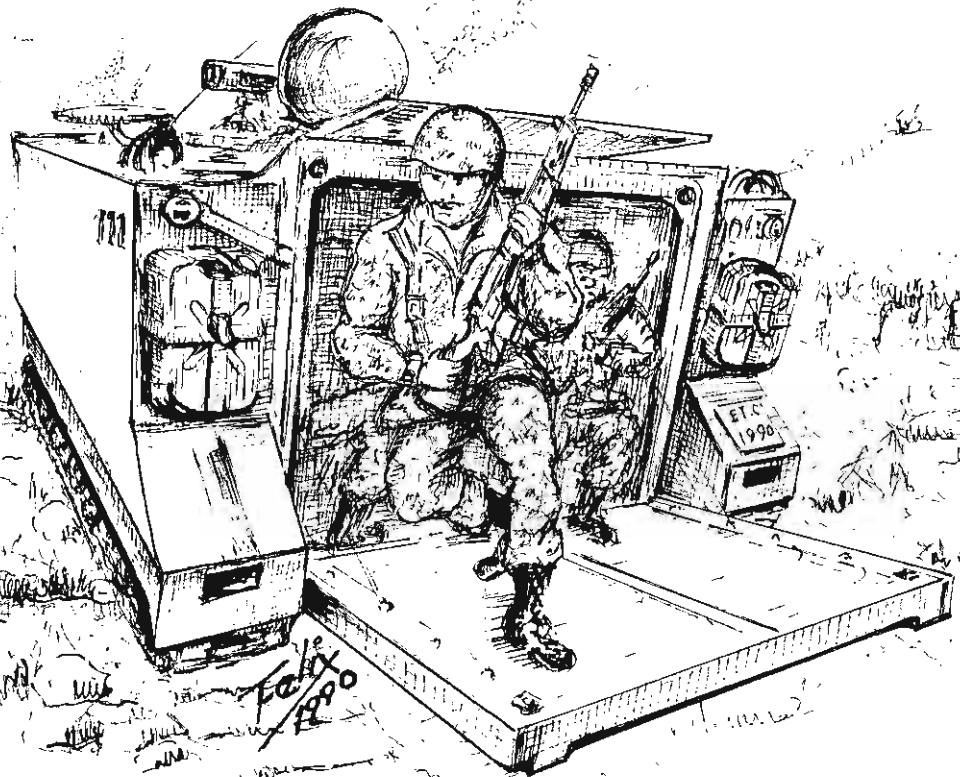
Núm. 20

1

9

9

1

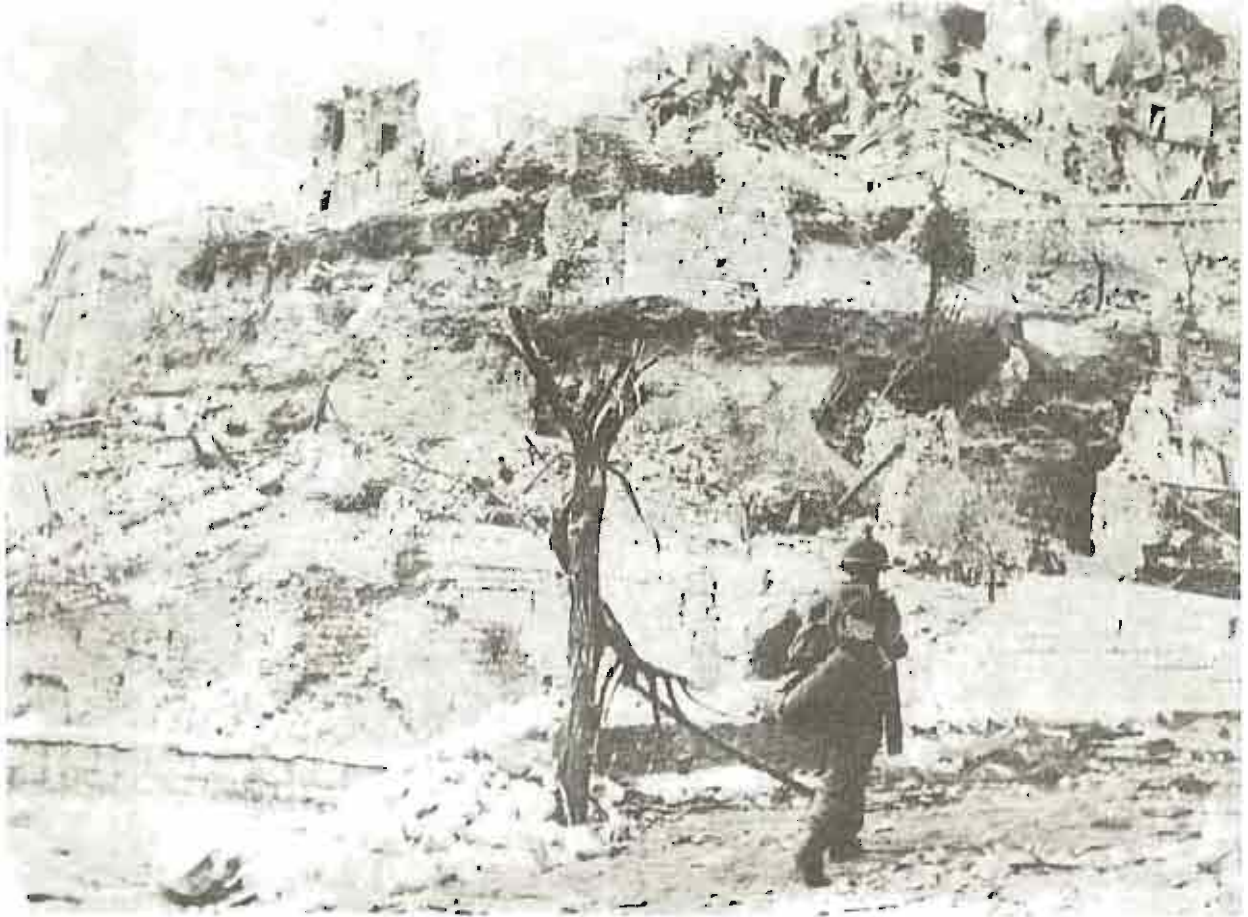


INSTRUCCION Y ADIESTRAMIENTO

INDICE

LA INFANTERIA EN LA MONTAÑA. MONTE CASINO.
(1.ª Parte)

CICON



LA INFANTERIA EN LA MONTAÑA.

MONTE CASINO

(1.ª Parte)



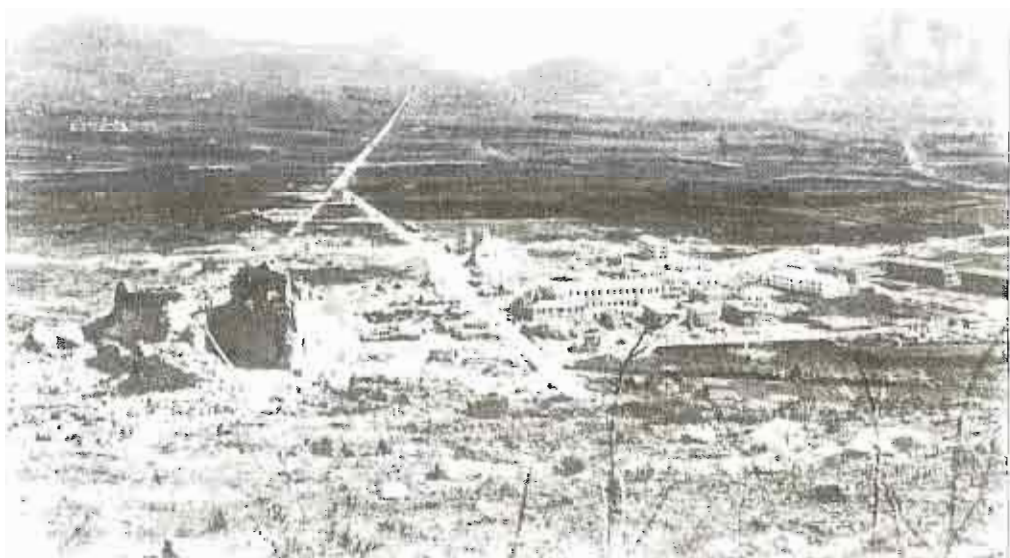
Teniente Coronel de Infantería DEM. D. José María Sánchez de Toca y Catalá

El General Von Senger Und Etterlin mandó el XIV Cuerpo del Ejército acorazado en Monte CASSINO. Afortunadamente, el General era un notable escritor que en numerosos artículos dejó recogidas sus experiencias tácticas.

Las que siguen a continuación están condensadas del artículo "La batalla del Monte CASSINO, experiencias tácticas", publicado en la revista militar suiza "Allgemeine Schweizerische Militar Zeitschrift" n.º 7 de julio de 1951.

1.- Tropas de montaña

La Batalla de Cassino fue de guerra en montaña: el ala izquierda alemana estaba a 2.000 m. de altura, en crestas casi siempre nevadas. Quiero establecer un paralelo: para el soldado occidental, la noche es motivo de terror, una enemiga; enseguida enciende una linterna. Para el ruso, que incluso hoy desarrolla de noche gran parte de las labores del campo, la noche es un aliado y un abrigo.



El terreno en los alrededores del monte Cassino es trillado por los bombardeos . . .

Pues lo mismo pasa con el soldado que no está habituado a la montaña: le produce terror, mientras que el montañero ve en ella un arma, tanto más eficaz cuanto menos habituado esté el enemigo. Tampoco sirve cualquier unidad de montaña. La única división alpina que había en Monte Cassino, era de montañeses austriacos, que conocían bien sus montañas pero no éstas, y que escribían a casa diciendo que preferían volver a cuatro patas al frente ruso antes que quedarse en Monte Cassino.

Por otra parte, resulta difícil reinstruir las tropas mecanizadas para la guerra en montaña: no solo es necesario reequiparlas con equipo individual más adecuado, sino que los mandos desconocen las condiciones de la guerra en montaña. Las tropas de montaña no se improvisan, y para la guerra en montaña hacen falta unidades idóneas.

2.- Factores que afectan al comportamiento del soldado

2.1.- El ruido.

Lo peor de la guerra en las montañas, que provoca un efecto paralizante para las tropas no azeitadas, es, en primer lugar, un ruido atronador que rebota y se multiplica. En Rusia yo podía entenderme en las pausas entre explosiones, pero en montaña, eso es casi siempre imposible por el eco, que duplica la fuerza y duración de cada detonación.

2.2.- Un segundo factor son los fragmentos de las rocas, que multiplican las esquirlas.

La roca no sólo no absorbe las explosiones, sino que facilita toda clase de rebotes con efectos parecidos a las granadas con espoleta a tiempos. Una patrulla sorprendida por el fuego de artillería en un sendero de montaña tiene difícil abrigo, sobre todo porque no puede salirse de la senda, como en el llano.

2.3.- Lo más difícil para el combatiente que viene del llano es acostumbrarse a la sensación de soledad y aislamiento personal. El infante de la II Guerra Mundial combatió más aislado que el de la I Guerra Mundial.

En montaña, el combatiente no se entera del resultado de los combates que se desarrollan a sus flancos, ni siquiera entre sus vecinos inmediatos. De hecho, acercarse a una posición sitiada a medio kilómetro a vuelo de pájaro puede suponer una marcha de tres horas.



Varios centenares de toneladas de combas caen sobre el monte Cassino . . .

3.- Las posiciones

Los alemanes, que recogían la tradición prusiana, no estaban preparados para la guerra en montaña. Al no estar familiarizados con este tipo de guerra se planteaban frecuentemente dónde situar las posiciones; y con frecuencia organizaron posiciones retrasadas que no servían en absoluto para la guerra en montaña. El Alto Mando, y sus consejeros técnicos, los oficiales de ingenieros, se atormentaban pensando dónde poner las posiciones, si en pendiente o en contrapendiente. En el llano, ambas tienen ventajas y desventajas que no es cosa de analizar ahora, pero desde luego no cabe duda de que en alta montaña, la cresta es la línea de resistencia adecuada.

En efecto, las crestas afiladas tienen todo lo que necesita el combatiente de primera línea: cobertura contra vistas y fuegos, parapetos, enlace a derecha e izquierda, y posibilidad de organizar rápidamente la defensa en la roca. Son ventajas que el combatiente de la llanura solamente puede procurarse a base de mucho trabajo.

Y entonces, ¿de dónde venía la aversión a establecerse en las crestas, donde decían los que sabían de guerra en montaña?. Las razones que daban para no hacerlo es que las posiciones en la cresta son demasiado "claras" y atraen sobre sí el fuego de artillería.

En la 2.^a Guerra Mundial hubo menos posiciones que en la primera, porque había menos hombres disponibles y en vez de construir trincheras se construyeron centros de resistencia mucho más fáciles de disimular.

Pero a las aparentes desventajas de las posiciones en las crestas - carácter lineal, facilidad para localizarlas - se puede responder que, en cambio, por motivos balísticos, las posiciones en la cresta son muchísimo más difíciles de batir. De hecho, los impactos cortos o largos quedaban a buena distancia de las posiciones.

Más difícil de replicar era que las posiciones en la cresta no tienen profundidad, y la profundidad es tanto más necesaria cuanto menores son las reservas disponibles.



. . . arrasando casi por completo la vieja y célebre abadía que le domina.

Según los reglamentos, las penetraciones hay que pararlas dentro de los límites de la zona de resistencia, pero ¿cómo hacerlo, cuando no hay profundidad?. Preocupación tanto más justificada cuanto que los combatientes no avezados a la montaña no sabían eliminar las penetraciones que se producían en la mismísima cresta, cerca de sus propias posiciones.

4.- El desgaste de la Infantería

Los efectivos que ocupan las primeras líneas son cada vez más escasos, no sólo por las bajas, sino porque la Infantería tiene cada vez más armas pesadas, morteros, ametralladoras, cañones, armas contracarros, etc. Los sirvientes de estas armas son de Infantería, y en consecuencia, faltan Infantes -tiradores o cazadores- para ocupar físicamente un frente en el que los orígenes de fuego deben estar lo bastante próximos entre sí para garantizar el apoyo mutuo.

Por otra parte, un número creciente de puestos de oficina se cubren en guerra con bastantes más jóvenes que en anteriores conflictos. Todo ello contribuye a lo ya dicho la escasez, soledad y aislamiento del infante en primera línea.

5.- Las posiciones

Ponerlas en contrapendientes era algo que no se le ocurriría ni siquiera a los tácticos de llanura. El dominio de toda la zona defensiva por parte del atacante supone desventajas demasiado evidentes para el defensor situado más abajo, en la pendiente a retaguardia de la cresta.

La consecuencia es que las unidades trataban de garantizar la seguridad de las posiciones de las crestas poniendo los elementos de seguridad muy adelantados. Como estas avanzadillas estaban muy amenazados, en consecuencia, las reforzaron.

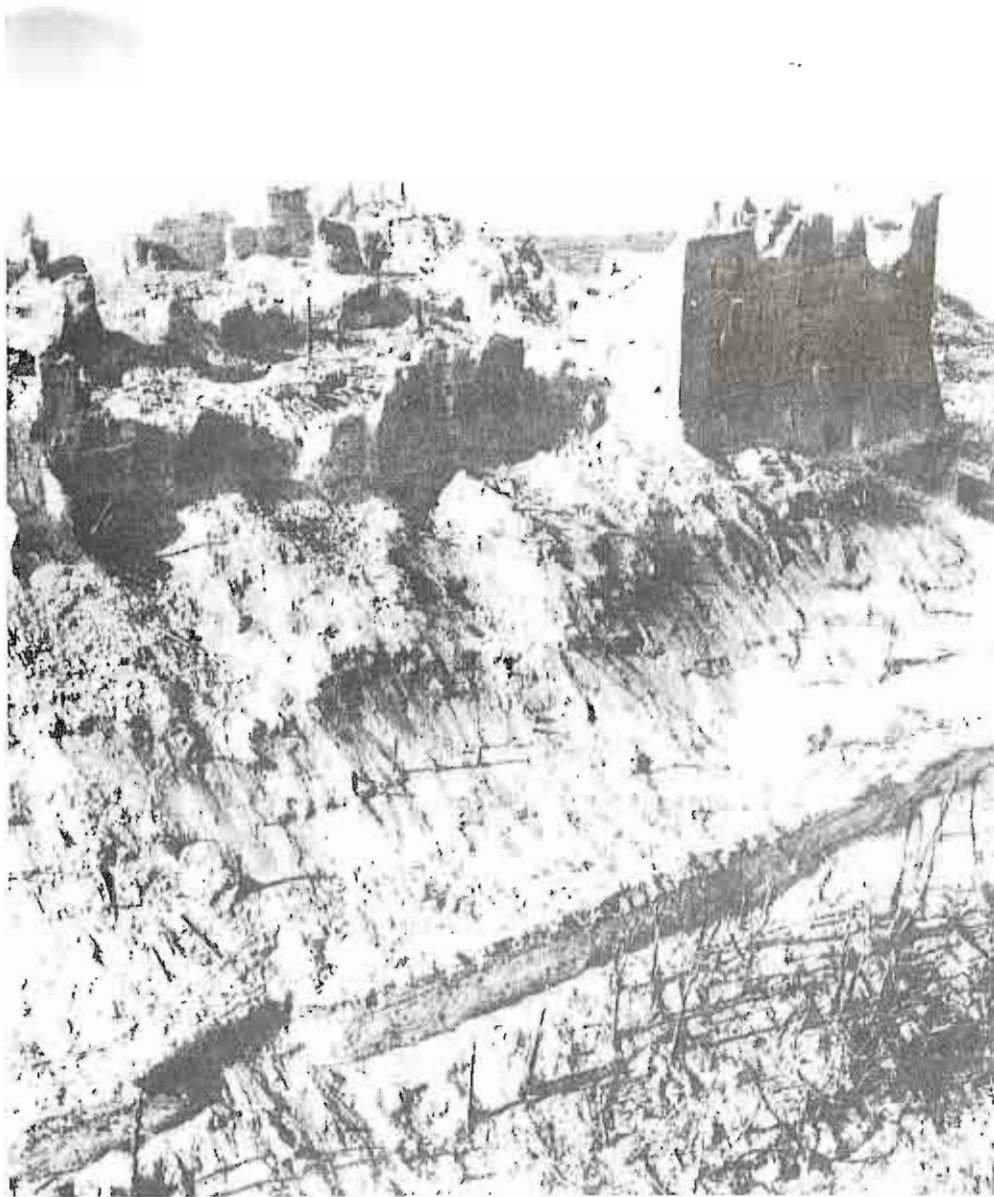
Observatorios de Artillería, armas pesadas de Infantería y Puestos de Mando de Batallón no se sentían seguros en la cresta si no tenían (sobre todo de noche) avanzadillas en la pendiente. Así, incluyéndolas en la zona defensiva se obtenía, la "profundidad de la posición" que exigía el Mando.

Era engañoso, porque no era una "profundidad" en la que se pudiera combatir. Una zona en la que no es posible el movimiento ni el enlace recíproco, en la que ni siquiera puede moverse un enlace, no sirve para la defensa.

Así que en muchos casos, el combate era éste. La posición avanzada -con el tiempo, las avanzadillas se habían convertido en auténticas posiciones- era eliminada con relativa facilidad sin que se enteraran el resto de los defensores. Muchas veces, los defensores ni siquiera se podían avisar unos a otros de una penetración. Si el enemigo aniquilaba la posición de noche, el Comandante del Batallón se enteraba por casualidad la tarde siguiente, cuando no regresaban los que habían ido a llevar el rancho.

Este sistema defensivo se reveló fatal cuanto la posición avanzada estaba en un valle de fondo plano, como ocurría con frecuencia en las partes bajas de la zona de Monte Casino. En estos casos, no sólo se veían ocupadas por sorpresa, sino rebasadas por los carros que llegaban de flanco desde ambos extremos del valle. Todos estos ataques en los que el enemigo sorprendía nuestras posiciones, (aparentemente fuertes y organizadas en islotes de resistencia sobre la ladera a vanguardia) tuvieron éxito y consiguieron libertad de movimiento hacia las alturas. El enemigo no encontraba ninguna posición defensiva y proseguía su avance hasta que topaba con las primeras reservas.

Con esto no es que quiera decir que las posiciones en las crestas son el único modo de hacer inexpugnable las



La abadía de monte Cassino después del bombardeo

posiciones defensivas. Cuando el enemigo penetraba en un amplitud considerable en la cresta, resultaba difícil, incluso para tropas habituadas a la montaña, rechazarlo con sus propios medios, sobre todo porque el enemigo gozó siempre de una superioridad aérea absoluta. Lo que quiero decir es que estoy convencido de que no hay posición que pueda ser tan fuerte, con trabajos en tierra de poca duración, como la posición en la cresta.

Desde luego, las tropas tienen que acostumbrarse rápidamente a una clase de trabajo distinto al que se hace en tiempo de paz o en otros Teatros de Operaciones. Hubo que pasar de la pala al pico y a la maza, que obtuvimos en gran escala en la retaguardia italiana. Cuando la tropa obtuvo cierto grado de destreza pudimos trabajar en la roca con relativa rapidez, con explosivos pero sin perforadoras. Le dimos mucha importancia a este tipo de instrucción, cuyas ventajas la tropa podía ver por sí misma.

6.- Los Morteros

En montaña, el arma del infante es el mortero ligero, que no sólo encuentra por doquier posiciones y campos de tiro, sino que puede seguir al infante en el ataque y puede sustituir, al menos en parte, al fuego de artillería, que en montaña es más difícil de dirigir. El enlace del mortero con las primeras líneas, mediante radios portátiles, tiene gran importancia sobre todo en el ataque. Los alemanes solían sorprenderse de la precisión increíble con que el fuego de los morteros enemigos precedía a la Infantería atacante.

Cuando el alcance de la radio no era suficiente, el enemigo, que de material no estaba tan mal como nosotros, prolongaba mediante relés, este vital enlace.

7.- Suministros

7.1.- Las columnas a lomo improvisadas para los abastecimientos funcionaban muy mal. Las columnas a lomo deben ser orgánicas de las tropas de montaña, con jefes habituados a ellas. Todo lo demás es un desastre que si no tuvo peores consecuencias fue porque el mulo italiano era de casa y se convirtió en maestro de su acemilero.

7.2.- El soldado de montaña necesita avituallamiento especial, que lo alemanes no tenían. Hicimos investigaciones, y encontramos que los víveres concentrados o en polvo que el soldado podía preparar y calentar dieron buen resultado. En cambio el rancho que venía de retaguardia me dió quebraderos de cabeza cada vez que la lucha alcanzaba su hora punta. Adelantamos las cocinas lo más posible pero no sirvió de mucho.

8.- Evacuaciones

Más grave fue el problema de las evacuaciones. La escasez de Infantería era una pesadilla. No solo la línea estaba ocupada muy débilmente y le faltaba profundidad, sino que las bajas disminuían constantemente los efectivos de Infantería, que en los períodos culminantes llegaron al 3%.



Oficiales alemanes evacúan al abad del monte Cassino después de la destrucción de la abadía

Evacuar un herido suponía desprenderse de cinco hombres durante muchas horas hasta que lo entregaban en el Puesto de Socorro en el fondo del valle.

Lo que hicimos fue poner los heridos en camillas, proteger éstas por los lados y por abajo con leños elásticos y descolgarlos por pendientes rápidas.

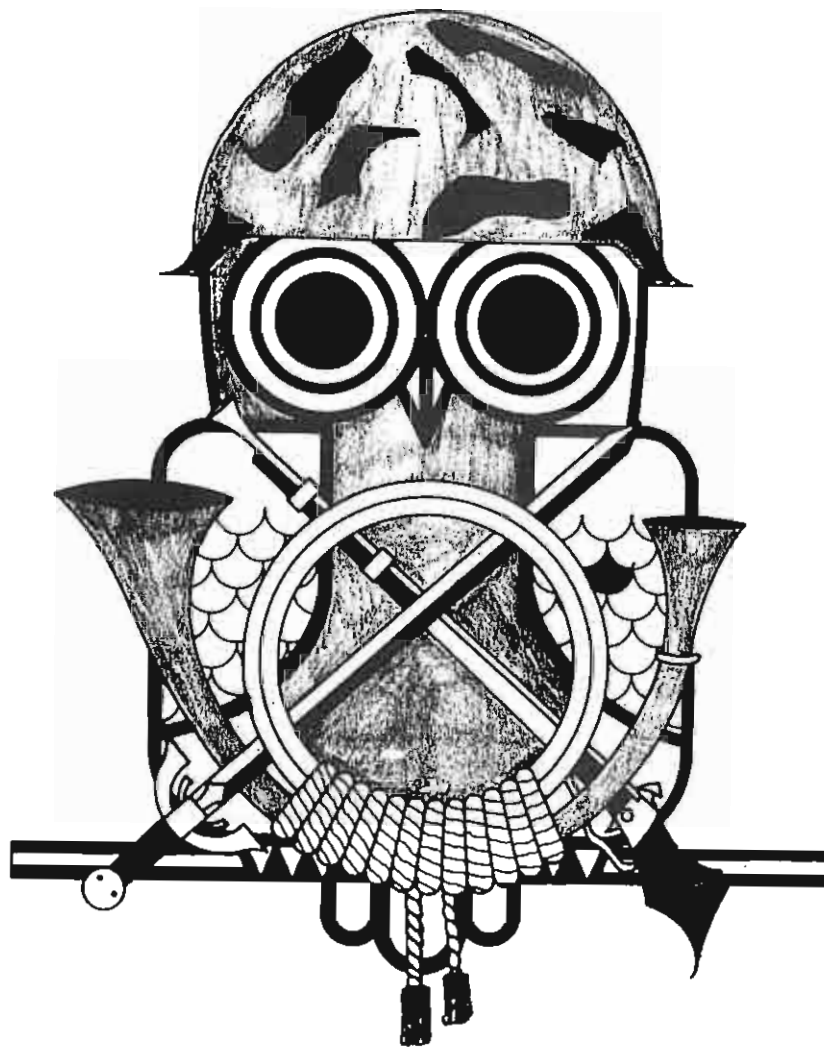
El problema de las evacuaciones era tan serio, que las unidades de 1.ª línea acordaban armisticios locales con el enemigo para poder recoger y evacuar sus heridos. Muchos mandos se vieron en la tesitura de tener que abandonar, al caer sus posiciones, no sólo armas sino heridos.

9.- Retenes

Como los efectivos de Infantería cambian constantemente, los infantes cada vez son menos veteranos. Además, si se constituyen unidades de retén con personal de otras Armas para los casos de apuro, resulta que sufren tantas bajas que pierden enseguida su eficacia original.

(En una segunda parte se extractarán los comentarios del General Von Senger sobre los carros en montaña).

CICÓN



TOLEDO 1991

Este artículo forma parte de un trabajo dividido en tres partes, en el que los autores nos describen pormenorizadamente las diversas salas y polígonos de que consta el CENTRO DE COMBATE NOCTURNO (CICON) instalado en la Academia de Infantería, así como sus aplicaciones para la Instrucción.



Teniente D. José Manuel Parra Hernández
Teniente D. Justiniano Martínez Uña

INTRODUCCION

Nos hemos propuesto escribir este artículo referente al Centro de Instrucción de Combate Nocturno (CICON) y concretamente a las instalaciones que lo componen, con la intención de proporcionar a todos los que formamos parte de esta Academia, a los interesados en el combate nocturno y en general a todos los lectores de este Memorial, una información que esperamos sea valiosa y con la que pretendemos dar a conocer la misión, el funcionamiento y los distintos componentes de estas nuevas instalaciones de que disponemos en la Academia.

Para ir adentrándonos en el tema diremos que este Centro de Instrucción tiene los siguientes cometidos:

GENERAL.- Desarrollar ciertas actividades con una doble finalidad:

- A) Formar y actualizar a los cuadros de mando y a la tropa, en la Dirección, Técnicas y procedimientos del combate nocturno o en condiciones de escasa visibilidad.
- B) Asesoramiento, Investigación y Experimentación de medios y métodos a emplear en las acciones de estos combates.

ESPECIFICO

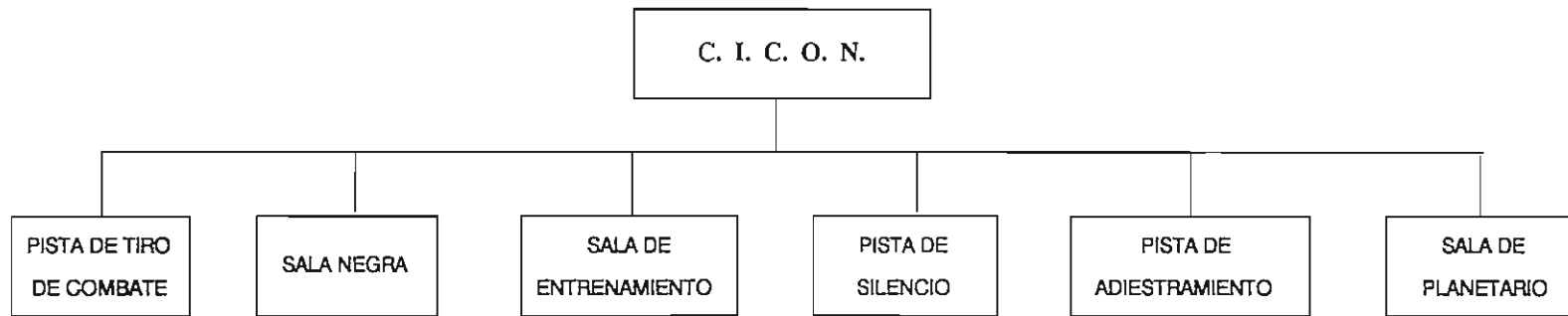
- Investigación y Experimentación de los medios, técnicas y métodos relacionados con el combate nocturno, bien a propuesta del Mando o bien por propia iniciativa.
- Función didáctica
 - . Organización y desarrollo de los siguientes cursos:
 - .. Curso de Especialización de Combate Nocturno para Cuadros de Mando.
 - .. Cursos Informativos y de Actualización para Cuadros de Mando y Cursos de Formación (ESM, EEM, EBS y CAJ) de este Centro.
 - . Confección y Divulgación de:
 - .. Manuales, Orientaciones y Guías de utilidad sobre técnicas y procedimientos de combate.
 - .. Programas de Instrucción para Unidades.
 - .. Fabricación y Confección de ayudas a la enseñanza.

- Asesoramiento.
 - . Al mando en todo lo concerniente al combate nocturno.
 - . A las Unidades en cuanto a medios, técnicas y métodos de combate nocturno.
 - . A los fabricantes, a su nivel, en orden a conseguir:
 - .. Tecnología propia.
 - .. Normalización de materiales.
 - .. Escalón de entrenamiento a nivel Nacional.

- Contacto y Colaboración.
 - . A nivel Nacional.
 - .. Constitución de ponencias y desarrollo de Seminarios con especialistas de:
 - A) Unidades de Arma.
 - B) Unidades de las Armas y Cuerpos del ejército de Tierra.
 - C) Ejércitos de Mar y Aire.
 - D) Otras Academias y Centros de Enseñanza.
 - .. Colaboración con Centros Militares que tengan una función que posibilite una actividad conjunta en algunos de los aspectos que afecten al combate nocturno, por ejemplo:
 - A) Hospitales Militares, Oftalmología y Otorrinolaringología.
 - B) Gabinete de Psicología del Ejército.
 - C) Taller de precisión y Centro Electrónico de Artillería.
 - D) Centro de Investigación y Desarrollo de la Armada.
 - E) Polígonos de Tiro y Experiencias.
 - F) Centros de Mantenimiento Electrónico.
 - G) Otros Organos similares de otras Academias.
 - .. Contactos con fabricantes nacionales para conocer nuevas técnicas y tendencias.
 - . A nivel Internacional.
 - .. Contactos con Ejércitos y Centros de otras naciones para ir adaptándose continuamente a las innovaciones tecnológicas y tácticas.
 - .. Contactos con fabricantes e industrias extranjeras para conocimiento de nuevas técnicas y materiales.

- Archivo y Documentación.
 - . De los trabajos y experiencias propias.
 - . De los contactos y colaboraciones.
 - . De Artículos, normas y orientaciones, distintos de los propios, y que al respecto se divulgue.
- Memorias Anuales.
- Mantenimiento.
 - . De las instalaciones y medios de que esté dotado el Centro de Combate.

El Centro de Combate Nocturno se compone de las siguientes salas e instalaciones:



En este primer artículo nos vamos a centrar en el estudio de la pista de tiro de combate, situación, composición y finalidad.

PISTA DE TIRO DE COMBATE

SITUACION

La pista de tiro de combate está situada al Norte de la Casa de la Legua, en una zona limitada por la cota 612 (15-10) - cota 617 (15-10) como límite Norte y la divisoria Casa de la Legua-curva de nivel 590 como límite Sur, coincidiendo el trazado con el fondo de la vaguada, entre las curvas de nivel 595 y 600 del plano 1:10.000 (18-25-23) del Campo de Maniobras de la Academia de Infantería. Esta ubicación responde a la importancia que tiene conseguir unas condiciones de silencio, oscuridad y seguridad apropiadas al tipo del ejercicio que se pretende llevar a cabo.



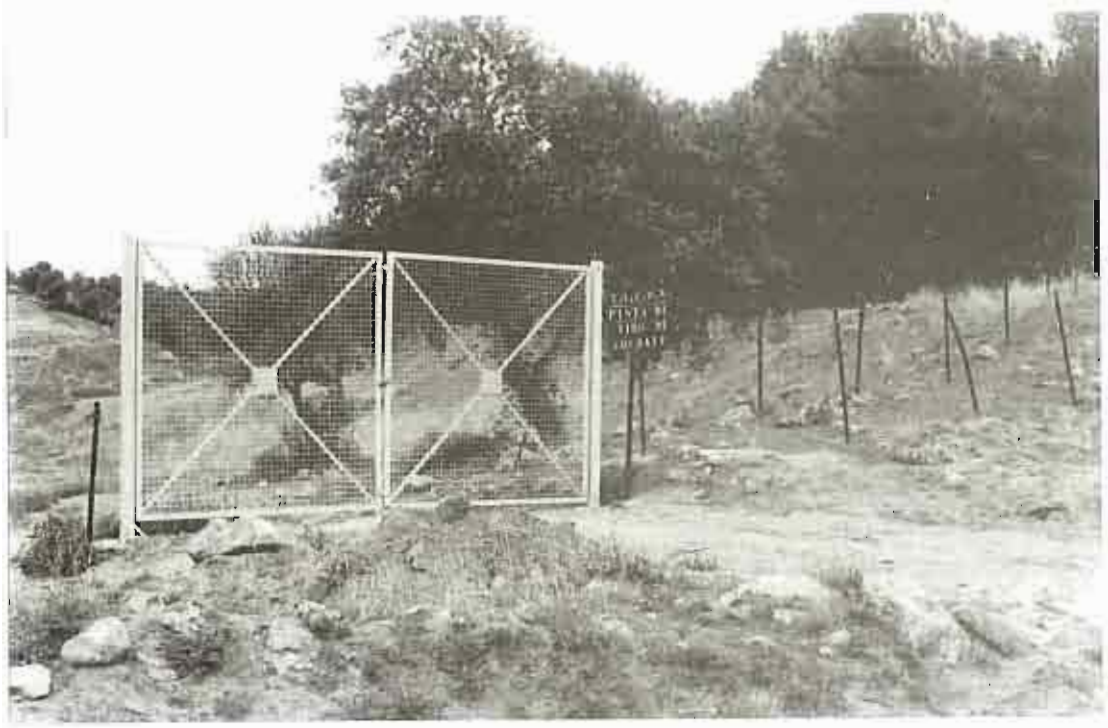
Vista longitudinal de la Pista de Combate

COMPONENTES

Esta instalación se compone de la Pista propiamente dicha, siluetas, puesto de dirección y barreras de infrarrojos.

PISTA

Tiene una longitud de 100 metros, con siluetas a una distancia del eje de marcha que oscila de 10 a 30 metros y a una distancia entre sí de 20 metros.



Entrada a la Pista de Combate

La dirección del movimiento es de NO a SE y está materializada por dos filas de ladrillos formando una senda desde el punto inicial al final.

La situación de la pista obedece a la necesidad de que los proyectiles nunca puedan rebasar las divisorias descritas en el apartado "SITUACION".

La munición a emplear es la correspondiente al tiro reducido con fusil de asalto calibre 7,62 ó 5,56 de alcance no superior a 75 metros.



Vista transversal de la pista de Combate

Por debajo del trazado de la pista, a la profundidad de seguridad y debidamente protegida, se instala una conducción eléctrica que alimenta los dispositivos de:

- . CONTROL DE SEGUIMIENTO DEL TIRADOR (Infrarrojos)
- . LUZ Y SONIDO (para delatar las siluetas y para detectar impactos).

En los lugares se colocan las siluetas existen unas arquetas con la doble finalidad de:

1. Servir de soporte a las siluetas.
2. Alojar la conexión de la conducción eléctrica (fuente de alimentación) a los dispositivos de luz y sonido de las siluetas.

SILUETAS

Existen un total de 12 siluetas del número 1, aunque se pueden emplear siluetas de otro tipo. La cara anterior de la silueta va recubierta de un material antirrebote por ser ésta la que recibe el impacto. En el interior de la silueta van instalados los dispositivos para:

- . DETECTAR el impacto.
- . DELATAR la situación de la silueta por luz
- . DELATAR la situación de la silueta por sonido.

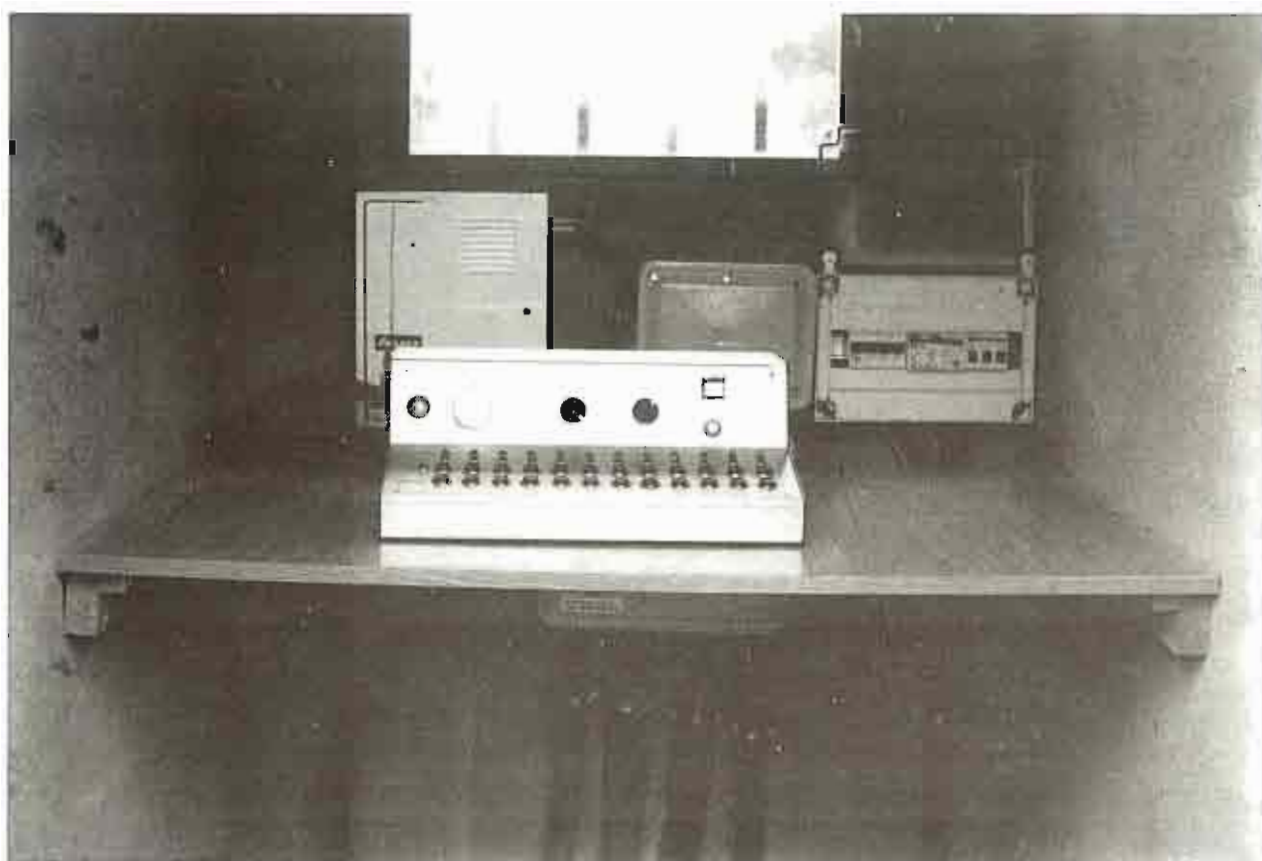
Vista de una silueta



Las conexiones eléctricas que alimentan estos dispositivos se unen mediante enchufe a la fuente de alimentación a través de las arquetas. La silueta está sujeta a un pie metálico que se aloja en la arqueta.

PUESTO DE DIRECCIÓN

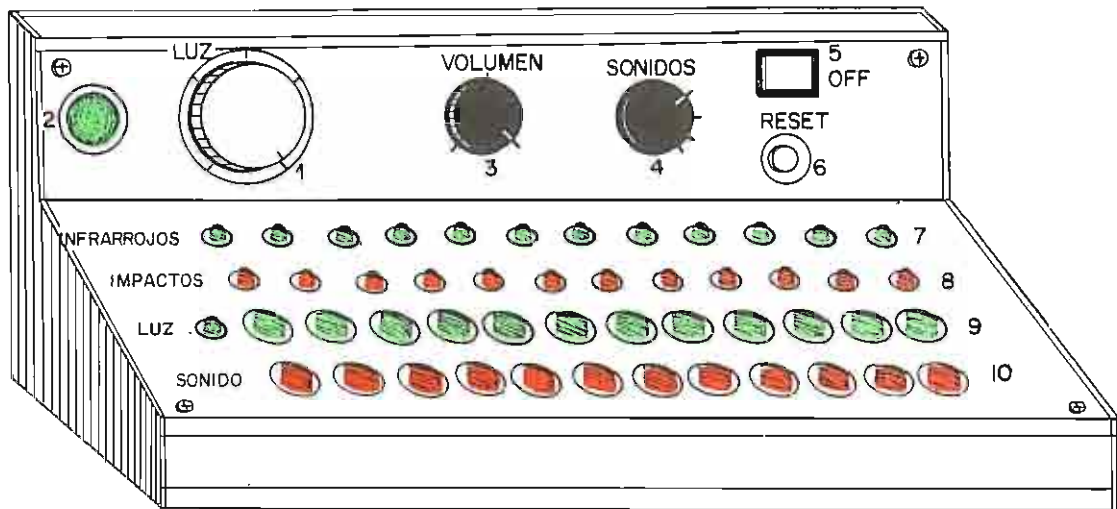
Es una caseta con ventana de cristal, persiana y puerta metálica que contiene en su interior los siguientes elementos:



Detalle del Puesto de Dirección

- Consola de mando conteniendo:
 - .. 12 pilotos de luz verde, indicadores de paso, están conectados con las barreras de infrarrojos instaladas en la pista.
 - .. 12 pilotos de luz roja, indicadores de impactos, que se mantienen encendidos cuando se consigue un impacto.
 - .. 1 pulsador "RESET" que restituye los circuitos de los indicadores de impactos.
 - .. 12 pulsadores para activar el sonido de las siluetas, mientras se actúe sobre el pulsador.
 - .. 12 pulsadores para activar la luz que delata, mientras se actúe sobre el pulsador.
 - .. 1 piloto blanco nos indica que el circuito está cerrado cuando apretamos el pulsador anterior.
 - .. 1 selector de cuatro sonidos distintos grabados en memoria EPIOM (golpeo del casco contra el suelo), tiro de fusil, tiro en ráfagas de un arma automática, hombre reptando).

CONSOLA DE DIRECCION



MANDO

FUNCION

- 1.- Interruptor y reostato de luz
- 2.- Testigo de luz verde
- 3.- Potenciómetro de sonido
- 4.- Selector de sonidos
- 5.- Mando puesta en funcionamiento.....
- 6.- Pulsador puesta a cero
- 7.- Pilotos verdes de situación.....
- 8.- Pilotos rojos indicadores de impacto
- 9.- Pulsadores de luz.....
- 10.- Pulsadores de sonido

Apretando se acciona el sistema, y girando el mando se iluminarán más o menos las siluetas. Indica que funciona el interruptor 1.

Girando a voluntad, las siluetas emitirán mayor o menor sonido.

En cada posición las siluetas emitirán sonidos.

Al presionar, la consola en general queda dispuesta para ser utilizada.

Al presionarlo, el contador de impactos se pondrá a cero (luces rojas apagadas).

Nos indican la posición relativa del tirador.

Cada vez que el tirador consiga un impacto, se iluminará la luz roja correspondiente a esa silueta.

Al presionarlo, se iluminará la silueta correspondiente.

Cada vez que se presionen, la silueta correspondiente emitirá un sonido.

- .. 1 mando para control del volumen del sonido.
- .. 1 reostato electrónico de 220-100 w. con una lámpara de luz verde e interruptor de activación para luz blanca.
- .. Conexión a la conducción eléctrica.
- .. 1 pulsador para encendido y apagado de la consola.
- Mesa fija para colocación de la consola.
- Lámpara de luz roja ambiental con su interruptor.
- Caja de conexiones eléctricas a la red.

INFRARROJOS

Perpendicularmente a la dirección de marcha existen unas barreras de infrarrojos (BIR,s), cuyo objeto es saber en todo momento la situación del educando, a fin de poder activar oportunamente los sistemas de delación de las siluetas. Estas BIR,s además de seguir de un modo continuado la progresión del tirador, avisan cuando faltan 3 metros para llegar a la altura de la silueta.



Detalle de una arqueta de protección para infrarrojos

DESARROLLO DEL EJERCICIO

- 1.º El tirador se sitúa al principio de la pista, colocándose un casco que lleva instalado sobre él un circuito con una lámpara roja en su parte delantera y una verde en su parte trasera. Procede así mismo al montaje de su arma y comienza el desplazamiento.
- 2.º Con antelación suficiente el director del ejercicio selecciona:
 - . Tipo de sonido.
 - . Volumen de sonido.
 - . Grado de iluminación de la silueta.
- 3.º Cada vez que el tirador esté próximo a una silueta (3 m) el director actúa sobre el pulsador de luz o sonido.
- 4.º Cuando el tirador ha finalizado el recorrido, el director anota el resultado y pone a cero el contador de impactos.

NOTA.- COMO MEDIDA DE SEGURIDAD, TENDREMOS PRESENTE QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL EJERCICIO EL TIRADOR NO DEBE GIRARSE, MOVIMIENTO QUE DETECTARA EL DIRECTOR SI OBSERVA LA LUZ ROJA EN EL CASCO DEL TIRADOR.

FINALIDAD. Tiro Instintivo.

Cuando el combatiente no tiene posibilidad de tomar la línea de mira, bien porque no haya tiempo, bien porque trate de ganar velocidad, o bien porque esté realizando fuego de noche o en condiciones de escasa visibilidad, se verá obligado a realizar el tiro instintivo. Este tipo de tiro sólo puede emplearse a distancias cortas, por esta razón encaja perfectamente en el tiro nocturno.

El tiro instintivo se realiza exclusivamente con las armas individuales, y siempre que se pueda, en ráfagas cortas. Para que esta forma de hacer fuego sea eficaz, debe conseguir, a las distancias cortas, una posición que pueda equipararse a la del tiro calculado. De aquí se deriva la necesidad de una instrucción muy cuidada en todos sus detalles.

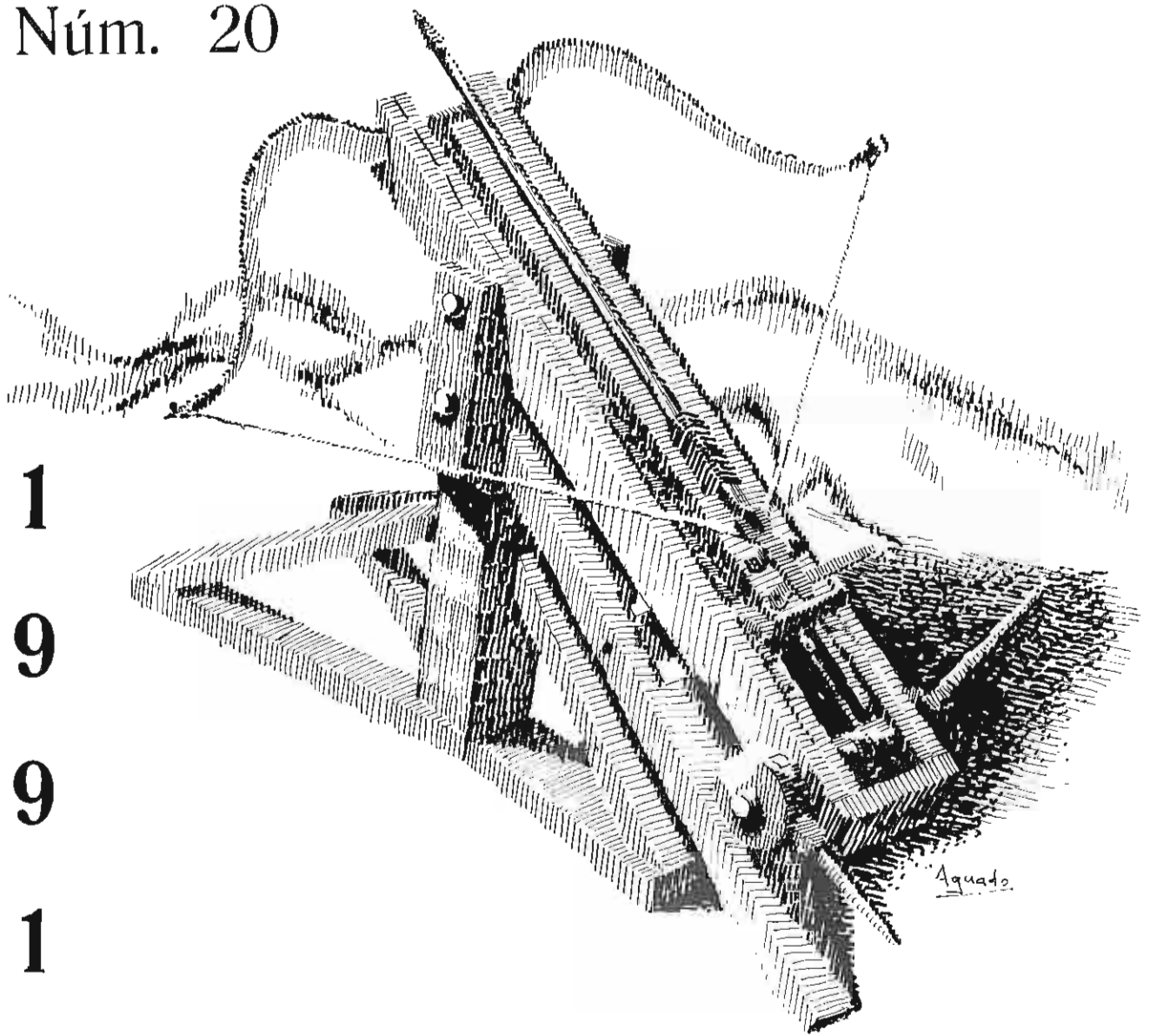
Los métodos se han de variar según el arma empleada.

- Con un arma (como, por ejemplo el CETME) puede realizarse el tiro conservando el arma a la cadera.
- Con un arma más ligera (por ejemplo, El Subfusil), se llevará a la altura del hombro, disparado con un movimiento reflejo, sin intentar siquiera hacer puntería. Con este procedimiento y con tal arma no se perderá nada de velocidad y, en cambio, se ganará en precisión.

De cualquier modo que sea, el principio permanece invariable LA PUNTERIA SE HACE CON TODO EL CUERPO. La posición del arma con respecto al cuerpo debe ser tal que la dirección de la mirada lleva automáticamente el arma en la dirección del objetivo, la puntería en altura se obtiene automáticamente por la costumbre adquirida en la instrucción.

En resumen, la finalidad perseguida con esta pista de tiro de combate, es lograr una perfecta instrucción por parte de los educandos en la ejecución del tiro instintivo.

Núm. 20



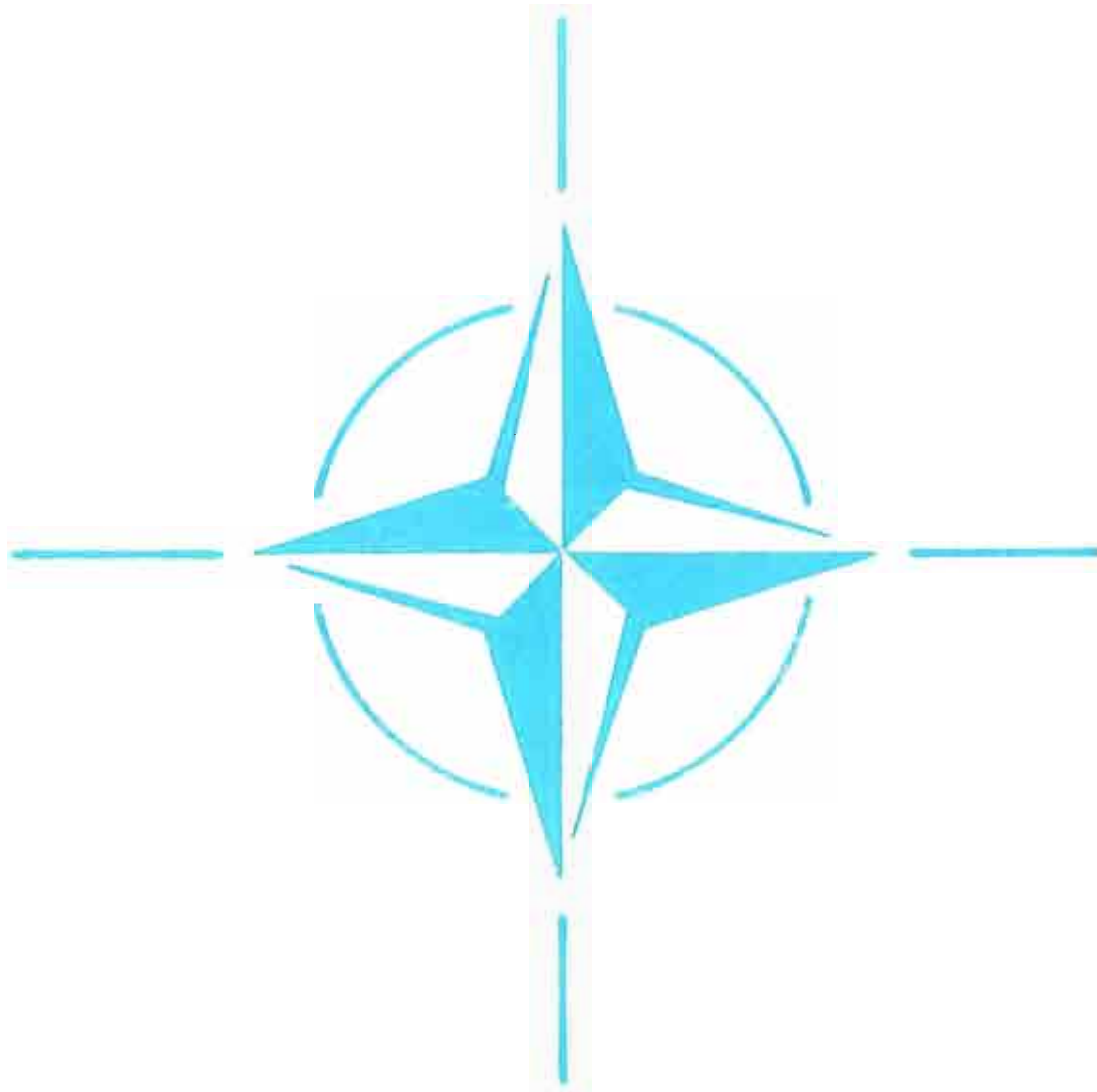
1
9
9
1

armamento y material



INDICE _____

COOPERACION PARA EL DESARROLLO DE ARMAMENTO
Y EQUIPO EN EL SENO DE LA OTAN.



COOPERACION PARA EL
DESARROLLO DE
ARMAMENTO Y EQUIPO EN EL
SENO DE LA OTAN



Coronel de Infantería D. Salvador Díez González.

Jefe de Seguridad del Punto de Control OTAN. de la ACINF. y Presidente de la Comisión de Vehículos de Combate de Apoyo al Panel II (OTAN)

1.- COOPERACION PARA EL DESARROLLO DE ARMAMENTO Y EQUIPO EN EL SENO DE LA OTAN *

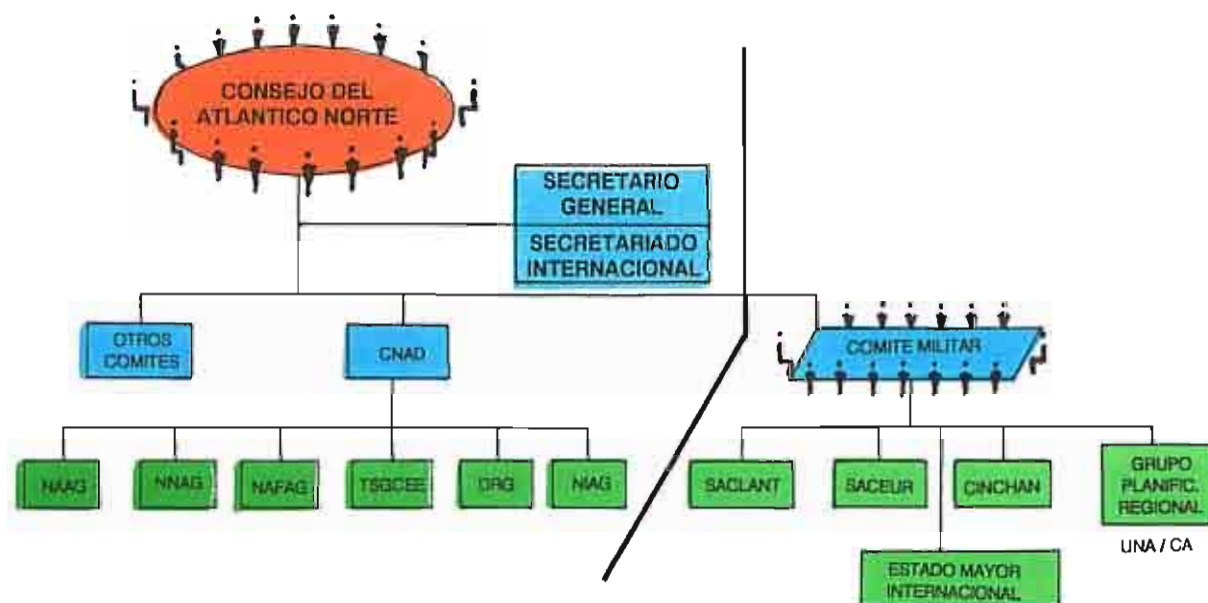
- La adhesión de España, en mayo de 1982, a la Organización del Tratado del Atlántico Norte, independientemente de su peculiaridad en el plano militar, ha significado desde el principio, entre otras muchas cosas, la apertura de nuestros organismos oficiales relacionados con trabajos de investigación y desarrollo de tecnologías aplicables a la defensa nacional y la industria del ramo, a un campo, hasta entonces inédito, de posibilidades de colaboración institucionalizada con otras agencias e industrias equivalentes de las naciones aliadas que ya contaban con amplia experiencia al respecto. Estas oportunidades de trabajo en común en el área global de la defensa se han visto posteriormente multiplicadas, a escalas de participación generalmente más reducidas, como consecuencia de nuestra entrada en otras organizaciones de ámbito exclusivamente europeo, constituidas por países con problemas, necesidades y potenciales de desarrollo económico, industrial y tecnológico más homogéneos y equiparables a los nuestros.
- Desde que se inició este proceso integrador, los militares españoles hemos tenido acceso paulatino a un cúmulo de expresiones y vocablos nuevos para nosotros como "panel", "grupo de trabajo de expertos", "stanag", "términos de referencia", ONST, MoU, s. etc. que sin embargo son, desde hace mucho tiempo, de uso común entre los políticos, militares y técnicos más o menos relacionados con la política de dotación de armamentos de la OTAN. Parece, pues, llegado el momento de hacer accesibles estos conceptos, desconocidos mayoritariamente, al común de nuestro glosario profesional si no queremos ver relegada esta interesante parcela de conocimiento a la exclusiva atención de los iniciados y renunciar por ende a un componente importante de nuestra información técnica cada vez más dependiente de los avances tecnológicos ligados actualmente a esquemas de todo tipo (políticos, económicos, industriales, etc.) que exceden el marco nacional.
- Partiendo de la hipótesis de que corresponde al usuario militar no sólo plantear sus propias necesidades en armamento y material y establecer los requisitos operativos precisos de cada sistema de arma sino también, y desde un principio, formular las necesarias previsiones en medios de instrucción, adiestramiento y mantenimiento en relación con ese arma, parece ocioso aseverar que el asunto de este trabajo constituye "a priori" algo que nos afecta de algún modo a todos los profesionales de la milicia y tanto más a medida que tengamos conciencia de que, desde la singularidad de nuestra posición y experiencia personales, se abre la posibilidad de colaborar con las comisiones oficiales establecidas al respecto, trayendo a su conocimiento y consideración experiencias, estudios, datos contrastados, inquietudes y sugerencias que sin duda servirían para enriquecer los puntos de vista nacionales en trabajos cooperativos a escala internacional y fortalecer las propias posiciones.
- Movido por un afán divulgativo de actividades muy poco difundidas y tratando, en la medida de lo posible, de

(*) El desarrollo de conceptos tácticos y logísticos sigue un procedimiento diferente.

dejar a un lado los abundantes tecnicismos, me propongo dar a conocer en este trabajo un organismo muy importante de la OTAN encargado de hacer posible la colaboración antes mencionada, el NAAG, así como el sistema fundamental en que basa su actividad, el PAPS.

2.- EL GRUPO DE ARMAMENTOS DE EJERCITO DE LA OTAN (NAAG).

- El NAAG se configura como uno de los 6 grupos principales subordinados directamente a la Conferencia de Directores Nacionales de Armamento (CNAD) que, a su vez, es uno de los grupos más importantes dependientes del Consejo del Atlántico Norte (de los que existen más de 20). Los otros cinco grupos del NAAG son:
 - . El Grupo de Armamentos Navales (NNAG).
 - . El Grupo de Armamentos de la Fuerza Aérea (NAFAG).
 - . El Grupo Interejércitos de Transmisiones y Equipo Electrónico (TSGCEE).
 - . El Grupo de Investigación de la Defensa (DRG).
 - . El Grupo Asesor Industrial de la OTAN (NIAG).
- Todos los grupos mencionados hasta el momento forman parte de la estructura civil de la OTAN y se financian con partidas de su presupuesto civil.



Esquema de las estructuras civil y militar de la OTAN.

2.1.- Composición:

- Como cualquier grupo de la OTAN, el NAAG cuenta con un presidente, un vicepresidente y miembros vocales. El presidente se elige cada dos años de entre los delegados nacionales; el vicepresidente es un alto funcionario

de la organización civil de la OTAN* y los vocales son los representantes nacionales, técnicos y tácticos, de cada país. Para España, sus vocales representan al EME. y la DGAM.

2.2.- Términos de Referencia (TOR,s.)

- Los TOR,s. para cada Grupo OTAN vienen a ser algo así como los estatutos o principios fundacionales establecidos por y para el grupo. Su aprobación inicial y de cuantas modificaciones sean exigidas a lo largo de su existencia, corresponde al grupo superior del que depende orgánicamente. En los TOR,s se hace referencia siempre al área de trabajo, misión, composición y organización, tareas específicas, método de trabajo y status del grupo. En el caso que nos ocupa, sus TOR,s incluyen como tareas esenciales:
 - . Intercambio de información en conceptos y doctrina de la guerra terrestre para identificar posiciones comunes en el ámbito de la concepción teórica.
 - . Intercambio de información en programas y políticas nacionales de armamento así como en sus aspectos logísticos.
 - . Intercambio de información en programas de investigación y desarrollo en relación con los sistemas de armas necesarios a las fuerzas terrestres para satisfacer los conceptos doctrinales establecidos.
 - . Identificación de áreas adecuadas que pudiesen, en relación con el punto anterior, promover la cooperación bilateral o multilateral y crear los órganos pertinentes para hacerla efectiva.
- Como fácilmente se intuye, bajo este breve enunciado de tareas subyace un inmenso caudal de posibilidades de cooperación que habrá de desembocar finalmente en uno de estos tres cauces:
 - . producción de materiales (hardware)
 - . definición de características (normalización)
 - . emisión de criterios homologables (doctrina).

2.3.- Dependencia:

- Como ha quedado escrito anteriormente, el NAAG tiene una dependencia directa de la CNAD. Por la importancia que tiene este organismo, conviene informar un poco al lector sobre el mismo antes de proseguir adelante.
- La CNAD, que recibió carta de existencia en Enero de 1969, ha sufrido después algunas modificaciones, introducidas a medida que su rodadura las hacía aconsejables. Es a partir de 1985 cuando adquiere su estructura actual y se aprueban los 8 principios generales de los que, por considerarlos interesantísimos, no me resisto a enunciar algunos de ellos si bien en forma esquemática:
 - . Los países son los responsables del equipamiento de sus propias fuerzas independientemente de la adscripción de éstas a la OTAN en alguno de los modos establecidos. Las recomendaciones de las Autoridades Militares de la OTAN deberán ser tenidas en cuenta.
 - . La cooperación supone un medio indispensable para las naciones con limitados recursos económicos y técnicos; ésta debe permitir a todos los países de la Alianza participar en el esfuerzo de investigación, desarrollo y producción de acuerdo con sus deseos.

(*) concretamente el Director de Armamento e Investigación de Defensa.

- . Políticamente resulta muy deseable que tal cooperación se lleve a cabo en el seno de la OTAN o bajo su égida.
 - . Las decisiones válidas sobre las características del equipo solamente pueden ser tomadas por quienes tienen la responsabilidad de dotar a sus fuerzas, si bien habrá de darse oportunidad a las Autoridades Militares de la OTAN de expresar sus opiniones.
 - . El sistema debe permitir la libre presentación y discusión de ideas. Las acciones que pudieran derivarse han de decidirse caso por caso.
 - . Los beneficios científicos, técnicos y económicos resultantes de cada programa cooperativo se distribuirán en razón directa a la contribución hecha por cada país participante.
- La CNAD se reúne dos veces al año (Abril y Octubre; el NAAG lo hace en Enero y Junio) y sus planes de trabajo son tan densos y llenos de contenido los programas de actividades que de ellos se derivan* que se hizo preciso la provisión de una delegación nacional permanente en Bruselas del Director General de Armamento y Material que facilite el contacto continuo hacia dentro y fuera de la CNAD. (El jefe de esta delegación se llama, en siglas OTAN, NADREP: National Armaments Director Representative).

2.4.- Estructura de la organización del NAAG

- El NAAG se estructura de la manera siguiente:

2.4.1.- Paneles (P):

- Los paneles son comisiones permanentes con dependencia directa del NAAG que tienen a cargo una amplia gama de responsabilidades en su área funcional (Arma Acorazada, Infantería, etc.) y proporcionan el foro básico de intercambio de información con el fin primordial de propiciar la colaboración. Además, generan nuevas ideas y gestionan las actividades de los grupos subordinados de quienes reciben informes. Sus miembros deben tener amplios conocimientos en su área y gran capacidad decisoria.
- Actualmente, después de la reforma de enero de 1989, existen los siguientes paneles:
 - . Panel II en Combate Próximo - Arma Acorazada.
 - . Panel III en Combate Próximo - Infantería.
 - . Panel IV en Artillería.
 - . Panel V en Defensa Antiaérea del Ejército.
 - . Panel VI en Vigilancia del Campo de Batalla, Adquisición de Objetivos, Observación Nocturna, Contravigilancia y Guerra Electrónica.
 - . Panel VII en Defensa NBQ.
 - . Panel IX en Ingenieros.
 - . Panel X en Helicópteros del Campo de Batalla.
 - . Panel XI en Conceptos Tácticos y Logísticos.

(*) confección de documentos, cotejo y seguimiento del CAPS (Conventional Armament Planning System), contactos con el NIAG, presupuestos, etc.

- Nuestro país, como potencia media que es, participa desde el principio en todos ellos.

2.4.2.- Subpaneles (SP):

- A diferencia de los paneles, los subpaneles son comisiones temporales creadas por el NAAG, a propuesta de los paneles, para trabajar con más profundidad en un sector del campo de responsabilidad del panel. Su carácter temporal no implica que su periodo de existencia sea necesariamente corto ya que su ciclo de vida depende exclusivamente del tiempo que le ocupe el cumplimiento de la misión encomendada. Informan al panel. Los subpaneles necesitan representantes nacionales con conocimientos técnicos más profundos aunque de menor amplitud de campo.

2.4.3.- Grupos de Trabajo de Expertos (WGE):

- Estos grupos pueden ser constituidos a instancia de los paneles, subpaneles o grupos de proyecto. Su creación viene motivada por la realización de tareas en las que se necesitan los más altos niveles de especialización (por ejemplo, redacción de stanags) y su crédito inicial de existencia suele fijarse en dos años o cuatro reuniones (dos por año). Como grupos incluidos en la denominada "categoría 4", tienen menos soporte burocrático de la OTAN que los paneles o subpaneles; de ahí que puedan celebrar reuniones fuera del Cuartel General de la Alianza, en Bruselas, (si bien con ciertas limitaciones) y no cuenten con un Secretario del funcionariado civil de la OTAN. Informan al grupo que los creó y asignó tareas.

2.4.4.- Grupos Ad Hoc (AHG):

- De cualquiera de los grupos ya mencionados puede crearse un AHG. Este se forma cuando existe una tarea tan especial y limitada que, ora supondría la ocupación de un tiempo excesivo de la asamblea plenaria, ora el interés por dicha tarea se limita a un número muy reducido de miembros. Este tipo de grupos no tiene ningún apoyo burocrático de Bruselas y se pueden reunir, fuera del Cuartel General de Alianza, cuantas veces lo estimen conveniente y hasta dos veces sin permiso del NAAG. Deben no obstante informar a su grupo originario.

2.4.5.- Grupos de Trabajo Especiales Independientes (ISWG):

- Son grupos muy raros (actualmente solo existe uno, el ISWG No. 3 en Meteorología) de características muy semejantes a los paneles: gozan de existencia casi permanente, reciben los mismos apoyos burocráticos e informan también al NAAG. Su creación viene motivada por la aparición de un cometido de gran importancia que, necesitando especial preparación, no recae en el área de responsabilidad de ningún panel establecido o se solapa en las de dos o más existentes de manera que, con su aislamiento, se definen mejor las responsabilidades de su realización. A veces evolucionan al status de panel.

2.4.6.- Grupos de Proyecto (PG):

- Se forman estos grupos cuando dos o más naciones deciden colaborar en el desarrollo de armamento o equipo determinado. Son especialmente indicados para poner en marcha la Etapa de Viabilidad de la que nos ocuparemos al tratar el sistema PAPS de desarrollo de armamento. Informan al NAAG pero su soporte viene dado por las condiciones pactadas, en el documento público MoU (Memorandum of Understanding) suscrito por los países interesados.

3.- ADMINISTRACION DEL NAAG

- Una vez descritos los aspectos estructurales, organizativos, campos de actividad, etc. es llegado el momento de referirse a la documentación que se genera en el NAAG. Aunque un poco árida, y por ello le pido disculpas al paciente lector, la información que sigue resulta necesaria para poder adentrarse en el manejo de documentos producidos o adoptados por la OTAN.

3.1.- Referencias:

- Todos los documentos en la OTAN, independientemente del nivel de clasificación que se les asigne,
 - NATO UNCLASSIFIED (NU)
 - NATO RESTRICTED (NR)
 - NATO CONFIDENTIAL (NC)
 - NATO SECRET (NS)
 - COSMIC TOP SECRET (CTS)

llevan una o varias referencias. La documentación del NAAG tiene como referencia las siglas AC/225 (Allied Committee/225) seguidas de la designación correspondiente al documento de que se trate, como veremos después. Los grupos subordinados incluyen referencias adicionales como por ejemplo AC/225 (Panel XI) para un panel y AC/225 (Panel III/SP.1) para un subpanel.

3.2.- Tipos de documentos:

- Los documentos que se producen responden a la tipología siguiente:

3.2.1.- Agendas (A):

- Aparecen con la referencia AC/225-A/6 en donde la A indica el tipo del documento y el dígito 6 expresa el número de orden. Las agendas contienen, fundamentalmente, información correspondiente al "orden del día" de una reunión a celebrar y la documentación esencial que es preciso llevar a la misma. Otros detalles menos im-

portantes, como fechas y lugares de las dos próximas reuniones, también deben figurar. Las publican los Secretarios previa coordinación con el Presidente del Grupo.

3.2.2.- Hojas de Decisiones (DS):

- Se publican con referencias tales como AC/225 (Panel II) DS/18 en donde el dígito se corresponde con el de una agenda. Esto es así debido a que los documentos en cuestión son en realidad actas de una reunión celebrada anteriormente. Las producen los Secretarios (o los "rapporteurs" en los casos de reuniones fuera de Bruselas) antes de transcurrido un mes de la reunión y contienen registros breves de:
 - . las discusiones habidas y decisión adoptada para cada una.
 - . Anexos conteniendo declaraciones formales, informes reducidos, listado de asistencia, borrador de agenda para la próxima reunión y listado de acciones a realizar.

3.2.3.- Documentos (D):

- Son papeles discutidos y aprobados por el grupo de que se trate. Aparecen con referencias similares a AC/225 (Panel IV/SP.2) D/44 y sus temas son variados: política del grupo, Stanags, informes, MNDs, ONSTs, etc.

3.2.4.- Documentos de Trabajo (WP):

- Como su propio nombre indica, son documentos que se están discutiendo y deben pasar un ciclo de enmiendas antes de ser aprobados definitivamente y publicados como documento D. Un ejemplo de referencia podría ser AC/225 (Panel VI/SP.6) WP/5 (2nd revise) en donde el dígito expresa el número de orden dentro del Subpanel 6 y la expresión "2nd revise" indica los borradores del documento que se llevan publicados. (Como dato curioso, el lector debe saber que los sucesivos borradores de documentos que se redactan y utilizan en las reuniones de Bruselas se imprimen normalmente en papel de color. La redacción definitiva se imprime en papel blanco).

3.2.5.- Avisos (N):

- Son documentos orientados a dar información general a un grupo. Por ejemplo, la aparición de un artículo o presentación de un asunto que interese al grupo. Una referencia sería AC/225 (P.G. 11) N/66.

3.2.6.- Series DS/A/LAND:

- Esta es la referencia típica utilizada por la Sección de Armamentos Terrestres (LAS)* del funcionariado civil de la OTAN para sus comunicaciones personales ya sean por carta, facsimil o telegrama.

(*) esta Sección es la encargada de apoyar al NAAG y grupos subordinados.

3.3.- Distribución de los documentos

- Con la excepción de las series DS/A/LAND y los documentos con la etiqueta "Distribución limitada" (que se hacen llegar por correo ordinario a los portavoces), toda la documentación OTAN se distribuye en bloque a las Delegaciones Nacionales en Bruselas de acuerdo con una Lista de Distribución Nacional establecida de antemano por cada país. El reparto detallado dentro de cada nación constituye una responsabilidad nacional regulada por la Autoridad Nacional de Seguridad (ANS), encargada de velar por la seguridad de la información contenida en los documentos haciendo cumplir rigurosamente las Normas de Seguridad y Protección establecidas por la OTAN y las instrucciones complementarias que, en orden a su puntual ejecución práctica, pudiera emitir ella misma. Tengamos muy presente a este respecto que la documentación OTAN es de propiedad compartida entre las naciones aliadas y que cualquier laxitud en la estricta observancia de las normas establecidas para su manejo origina inevitablemente daños en los intereses comunes, tanto mayores cuanto más alto es el nivel de clasificación. La más leve negligencia en este campo está por consiguiente sujeta a responsabilidades legales punibles.

4.- EL SISTEMA DE PROGRAMACION DE ARMAMENTOS POR FASES* (PAPS).

- Aunque el PAPS es uno de los dos sistemas en que actualmente centra el NAAG sus actividades*, a los fines de divulgación del proceso generador del armamento y los materiales, es el que más nos interesa ya que es durante la primera fase del ciclo de vida de un sistema de arma cuando los militares pueden colaborar más extensamente con la autoridad civil responsable de la política de dotación en medios de defensa. Y ello es así por la naturaleza de los análisis y estudios a realizar que se basan, como veremos, en apoyaturas documentales apropiadas en cuya preparación el usuario tiene lógicamente mucho que decir en razón de sus profundos conocimientos relacionados con las variables ("parámetros", en el argot actual) que intervienen en el proceso.
- El desarrollo completo de un sistema de arma constituye dentro de la OTAN una actividad compleja a la que, desde mi experiencia personal, se le podrían atribuir las características siguientes:
 - . Anticipación: se trabaja desde hoy en lo que se necesitará muchos años después.
 - . Realismo futurible: se llegará a lo que sea posible mañana basándose en análisis minuciosos de la evolución previsible de la amenaza actual y las tecnologías.
 - . Organización: los métodos de trabajo están tan rodados que apenas el azar o la improvisación tienen una sola oportunidad.
 - . Responsabilidad: siempre existe un organismo superior encargado de la supervisión y seguimiento de los trabajos exigiendo informes periódicos sobre su progreso.
 - . Programación: los programas del NAAG responden a un método que establece acciones y prioridades así como períodos de ejecución.
 - . Idoneidad: intervienen los organismos adecuados al nivel necesario (Autoridades Militares, IMS, NAAG, NIAG y técnicos nacionales).

(*) El otro es el Sistema de Planeamiento de Armamento Convencional de la OTAN (CAPS), complementario del PAPS, que sirve para identificar oportunidades concretas de colaboración a través del conocimiento temprano de los planes nacionales de dotación de armamento y las exigencias de las autoridades militares de la OTAN.

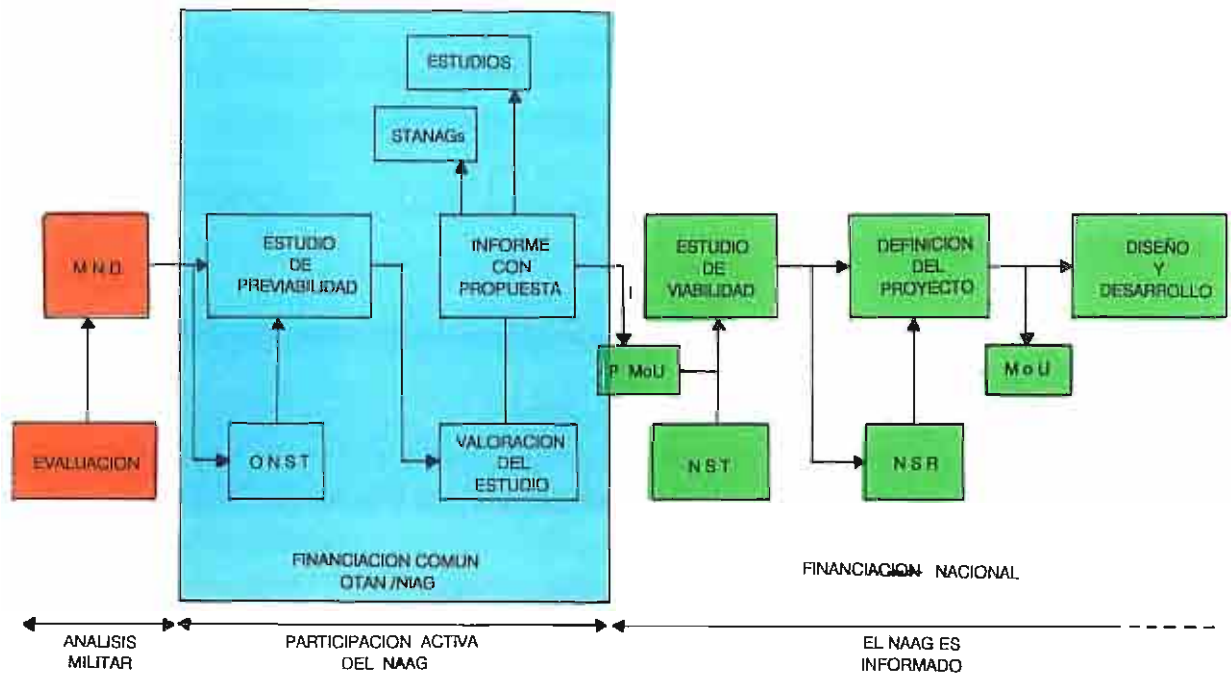
- Solidaridad soberana: las naciones se esfuerzan en conseguir el grado máximo de convergencia de sus intereses, desde una posición de absoluta libertad de participación en los proyectos.
- Economía: existe una inquietud permanente por la correcta inversión de los recursos presupuestarios y la correlación ventajosa entre el gasto efectuado y los resultados obtenidos.

4.1.- Ciclo de vida de un sistema de arma

- Para cualquier sistema de arma moderna, independientemente de su mayor o menor complejidad, se establece el ciclo de vida que se refleja a continuación:
- 1.ª Fase: 1.ª Etapa: de definición de la necesidad táctica (MND).
2.ª Etapa: de estudios técnicos previos. Previabilidad (ONST)
Viabilidad (NST)
3.ª Etapa: de definición y concepto (NSR).
- 2.ª Fase: Etapa de diseño y desarrollo. Construcción de prototipos
Pruebas de prototipos
Producción de preserie
Validación de la preserie
- 3.ª Fase: 1.ª Etapa: de producción y adquisición.
2.ª Etapa: de puesta en servicio.
- 4.ª Fase: Etapa de reconstrucción (overhauling).
- 5.ª Fase: 1.ª Etapa: de reserva operativa.
2.ª Etapa: de puesta fuera de servicio.
- El sistema PAPS establecido por el NAAG y ejecutado en cada caso concreto por el organismo subordinado correspondiente (panel, subpanel o grupos de proyecto), tiene por finalidad establecer las bases esenciales previas de la cooperación entre naciones para el desarrollo y producción cooperativa de un material (hardware). De ahí que su seguimiento escrupuloso en las etapas 1.ª y 2.ª de la 1.ª Fase (que son las más complejas y en las que la identificación de conceptos, intereses y plazos compartibles resulta decisiva para la continuación del proceso) se constituya en condición "sine qua non" para establecer los sólidos cimientos de futuras pautas de cooperación (a fondos compartidos) que se fijarán en un documento MoU (Memorandum of Understanding). Es de notar que durante las etapas mencionadas, cuya descripción es el objetivo fundamental de esta parte del trabajo, se utilizan recursos económicos comunes provenientes del presupuesto civil de la OTAN y de las industrias nacionales participantes en los estudios y representadas en el NLAG*.

Nota: las siglas marginales escritas al final de cada etapa corresponden a las de los documentos que les sirven de apoyo y de cuya gestión nos ocupamos seguidamente.

(*) Este Grupo Asesor Industrial de la OTAN fue establecido en Oct./68 al aprobar el Consejo del Atlántico Norte la propuesta formulada por la CNAD en Agosto del mismo año. Su apoyo económico a los estudios de previabilidad viene siendo aproximadamente los 2/3 del presupuesto total del estudio.



Esquema de las primeras etapas del Sistema PAPS.

4.2.1.- Etapa de definición de la necesidad táctica:

- Los Mandos Militares de la OTAN y el Estado Mayor Internacional (IMS) realizan tareas periódicas de evaluación de las capacidades operativas requeridas para que las Fuerzas puedan cumplir las misiones y cometidos que se les asignan frente a una amenaza específica asumiendo un nivel de riesgo aceptable. Concluido uno de estos estudios, se efectúa a continuación el cotejo entre las necesidades objetivas y las disponibilidades reales llegando de este modo a determinar las deficiencias cualitativas y cuantitativas existentes, en un área funcional, en relación con el riesgo preestablecido.
- Esta valoración (Análisis de la Misión) da pie al IMS para la redacción de documentos MND (Documento Necesidad de la Misión) que no son otra cosa que la exposición a grandes rasgos de una deficiencia operativa detectada, cualitativa o cuantitativa, que afecta a las Fuerzas o al material en un área determinada. Los documentos MND, que dan origen a toda la actividad colaborativa subsiguiente, deben ser aprobados por el Comité Militar y conocidos por el Consejo antes de ser transferidos al NAAG para su adjudicación al Panel correspondiente. Las aprobaciones nacionales de tales documentos constituyen el requisito previo para que se forme el Grupo correspondiente y se le asigne un número de Proyecto PAPS.

4.2.2.- Etapa de estudios técnicos previos.

A) Estudio de Previabilidad:

- Constituido el Grupo pertinente (SP, WGE, etc.) y aprobados sus TOR,s la primera tarea a efectuar es la redacción de un Bosquejo de Objetivo de Estado Mayor OTAN (ONST). Normalmente, el país con más información o

posibilidades en el tema redacta el primer borrador.

Este documento, que se deriva del MND y es de gran importancia, constituye un resumen a muy grandes rasgos de la función y prestaciones deseadas de un nuevo sistema de arma o equipo para satisfacer una necesidad detectada en orden al cumplimiento de la misión.

- El documento, una vez alcanzada su redacción y aprobación definitivas*, contiene:
 - . detalles de la amenaza específica.
 - . capacidad deseada,
 - . características operativas (a grandes rasgos)
 - . consideraciones técnicas (sin apenas datos específicos)
 - . indicación general de costes.

El ONST debe además contener toda la información previa necesaria para que el Organismo Técnico correspondiente (normalmente el NIAG) realice el Estudio de Previabilidad consiguiente a la luz de las tareas que se le fijan.

- Este Estudio de Previabilidad sirve, fundamentalmente, para indicar si el ONST merece un estudio más profundo de viabilidad o, dicho de otra forma, demostrar que, teóricamente, existen conceptos técnicos para resolver la necesidad en el plazo de tiempo estipulado (timeframe). El organismo que lo realiza recibe un documento "Study and Tasking Request" (STR) en el que se le fijan los objetivos a conseguir y las condiciones generales de trabajo y enlace con el grupo mandatario.

El resultado final de este tipo de estudios es siempre propuestas de soluciones alcanzables, obtenidas después de realizados los análisis y valoraciones técnicas pertinentes. En ellas se definen siempre las penalizaciones y compromisos (trade-offs) que implica la adopción de cada línea de acción propuesta. Como vemos, la metodología no nos resulta ajena a los militares.

El estudio de Previabilidad es necesario únicamente cuando no hay ningún otro reciente de ámbito nacional y resultados aceptables.

- Los resultados del Estudio de Previabilidad son analizados posteriormente por el grupo mandatario que elevará un informe crítico sobre los mismos y sobre la validez de los datos y metodología utilizados para llegar a tales conclusiones. Las propuestas que se acepten darán paso normalmente a una serie de actividades nuevas, con diferentes prioridades, que arrancarán de la redacción de la documentación apropiada. El NAAG a partir de aquí deja de tomar parte activa en el proceso y tan solo se mantiene informado de su desarrollo posterior. Este se lleva a cabo a las solas expensas de las naciones interesadas en los proyectos previsibles.

B) Estudio de Viabilidad:

- Como en el caso anterior, se comienza por la redacción de un nuevo documento: el Objeto de Estado Mayor (NST). También este documento constituye una descripción a grandes rasgos de la función y prestaciones deseadas de un sistema de arma nuevo o equipo pero viene influenciada por los resultados del estudio precedente por lo cual ya se pueden dar las características operativas con mayor detalle y algunas especificaciones técnicas

(*) Son preceptivas las siguientes:

- . del Grupo redactor. Su aprobación se efectúa por consenso mayoritario después de discusiones sobre las enmiendas nacionales.
- . del Grupo superior y del NAAG. Estas aprobaciones se hacen por el procedimiento de "silencio" que consiste en fijar una fecha posterior como límite para proponer cambios. Si no se reciben propuestas, la aprobación se estima tácita.

deseadas que aparecen ahora como obtenibles. Alcanzada, tras las pertinentes discusiones, la redacción definitiva del documento, lo normal es que el grupo con interés inicial se disuelva y que los países que mantengan intención de proseguir organicen un Grupo de Proyecto y se pongan de acuerdo en el reparto del esfuerzo económico, técnico, etc. que implica la iniciación de (un) Estudio(s) de Viabilidad mediante la firma del MoU correspondiente. Este documento suele redactarse con la idea de que los principios generales que regirán la cooperación futura sirvan durante el desarrollo del programa desde la Etapa de Viabilidad a la de Producción si bien la negociación de los detalles de cada fase tiene que ser pactada normalmente antes de la misma. Por ello se le denomina "Programme MoU" (PMoU) en contraposición a los MoU,s suplementarios que regulan acuerdos puntuales limitados a fases del programa (Los Ministerios de Defensa de todos los países cuentan con técnicos especialmente preparados para discutir y redactar los términos de este tipo de acuerdos. Al lector que desee profundizar en este asunto le remito al documento AC/313-WP/14(3rd revise) (NU) de 04/07/86).

- El estudio de Viabilidad se lleva a cabo bien por el NIAG, la industria de un solo país, agencias gubernamentales o combinación de éstos. Su objetivo es proporcionar una apreciación técnica acerca de la factibilidad de desarrollar y producir un sistema de arma (o parte de él) o pieza de equipo con las prestaciones establecidas en el NST.

El estudio identifica áreas de riesgo técnico, recomienda variaciones en las características operativas del sistema de arma y establece el equilibrio óptimo entre prestaciones, costos y tiempo de desarrollo. También indica el estudio las áreas técnicas en las que se precisarán avances muy notables en relación con el estado actual de conocimiento; recomienda los medios necesarios para alcanzar la solución propugnada, sugiere un programa para las fases de definición, desarrollo y producción y termina con una estimación de costos para cada una de ellas.

4.2.3.- Etapa de definición y concepto.

- Se inicia esta etapa con la aprobación por consenso de un nuevo documento: Requisito de Estado Mayor OTAN (NSR). Este documento no es otra cosa que una presentación detallada de los parámetros de diseño requeridos y las prestaciones operativas que se piden al sistema de arma/equipo; representa las especificaciones previas del sistema de arma.
- Con esta base, se realiza la "Definición del Proyecto" que constituye el proceso mediante el cual se examinan más a fondo todos los aspectos de la solución propuesta y especialmente las relaciones entre prestaciones, tiempos de desarrollo y costes. Se presta especial atención a las áreas de mayor riesgo técnico y se determinan posibles compromisos (trade-offs) al objeto de lograr un equilibrio satisfactorio entre prestaciones, tiempos de desarrollo y costes. Estos compromisos pueden conducir a modificaciones en los requisitos operativos. A partir de aquí se fijan las prestaciones y se establecen los valores detallados de las características técnicas con miras a satisfacer los requisitos operativos en las mejores condiciones posibles.
- Con estas exigencias definitivas se sientan las bases de un programa de desarrollo y de estimaciones más precisas de tiempos de desarrollo y costes. Todo esto constituye el arranque de un nuevo proceso del que, por el momento, no nos vamos a ocupar y en el cual el usuario ejercita un papel reducido a la práctica consideración de mero observador.



La interoperatividad de las fuerzas de la OTAN exige un enorme esfuerzo común en normalización.

5.- EPILOGO: LECCIONES APRENDIDAS

- Las conclusiones personales que el lector no introducido en el tema pudiera haber obtenido de la lectura de un trabajo tan denso y novedoso no son fáciles de imaginar. Espero, no obstante, que sí habrá llegado a una convicción firme: la OTAN constituye, en muchos aspectos, una Escuela en organización del trabajo y eficacia operativa. El aprovechamiento de sus métodos, en lo que tienen de adaptables a nuestras circunstancias, podría ser uno de los beneficios adicionales que nuestro país debiera perseguir con resolución.
- Un primer paso en este sentido lo han constituido las Directivas 340/1/84 y 314/1/86 emanadas del Estado Mayor del Ejército (División de Logística). Por la primera se crearon las denominadas Comisiones de Armamento y Material que, refundiendo en su seno otras existentes dedicadas a temas similares, habrían de suponer los órganos consultivos y de asesoramiento del Mando en el campo de la dotación de armamento y equipo a la vez que las agencias encargadas de apoyar el trabajo de los portavoces españoles en los grupos del NAAG en que España participase.

La Directiva 314/1/86, recogiendo las experiencias de dos años de rodaje, significó una actualización de normas, regulando las actividades de las Comisiones y procediendo a una detallada exposición de sus misiones, organización, normas de funcionamiento, dependencia, etc. La entrada en escena de las Inspecciones de las Armas como organismos encargados de proponer a los presidentes de comisión, supuso una más profunda vinculación a las tareas específicas de las mismas. Las Inspecciones, actualmente, junto con las Academias y Escuelas, constituyen los puntos focales de participación en los trabajos.

- En mi opinión, parece llegado el momento de proceder a una actualización de normas que tengan en cuenta las premisas siguientes:

- . Regulación a escala coordinada EME/DGAM.
 - . Establecimiento del órgano de coordinación superior y sus funciones.
 - . Reforzamiento de la asistencia del CIP a las Comisiones.
 - . Participación de Unidades (G.U.s.) de la Fuerza en los trabajos de forma permanente.
 - . Diseño de canales y establecimiento de normas que permitan apoyaturas técnicas de Centros de Investigación y Desarrollo estatales de manera habitual.
 - . Previsiones de apoyos eventuales de la industria nacional pública y privada.
- Si estas iniciativas que se sugieren, producto del conocimiento de otras referencias nacionales aliadas que el trabajo de siete años en el ambiente de comisiones OTAN ha puesto a mi alcance, pudiesen ser llevadas a cabo, se habría dado un nuevo y decisivo paso adelante en la defensa de nuestros intereses al ampliar considerablemente las capacidades nacionales de cooperación y asegurar la mayor eficacia de las comisiones de apoyo como elementos importantes que son de ayuda a la decisión.
- Termino manifestando mi reconocimiento al sufrido lector de este necesario "ladrillo" y estimulándole a que participe, del modo expuesto en la Introducción, haciendo llegar a las Inspecciones y/o Academias sus experiencias e inquietudes personales. En verdad, que son muy importantes y necesarias.

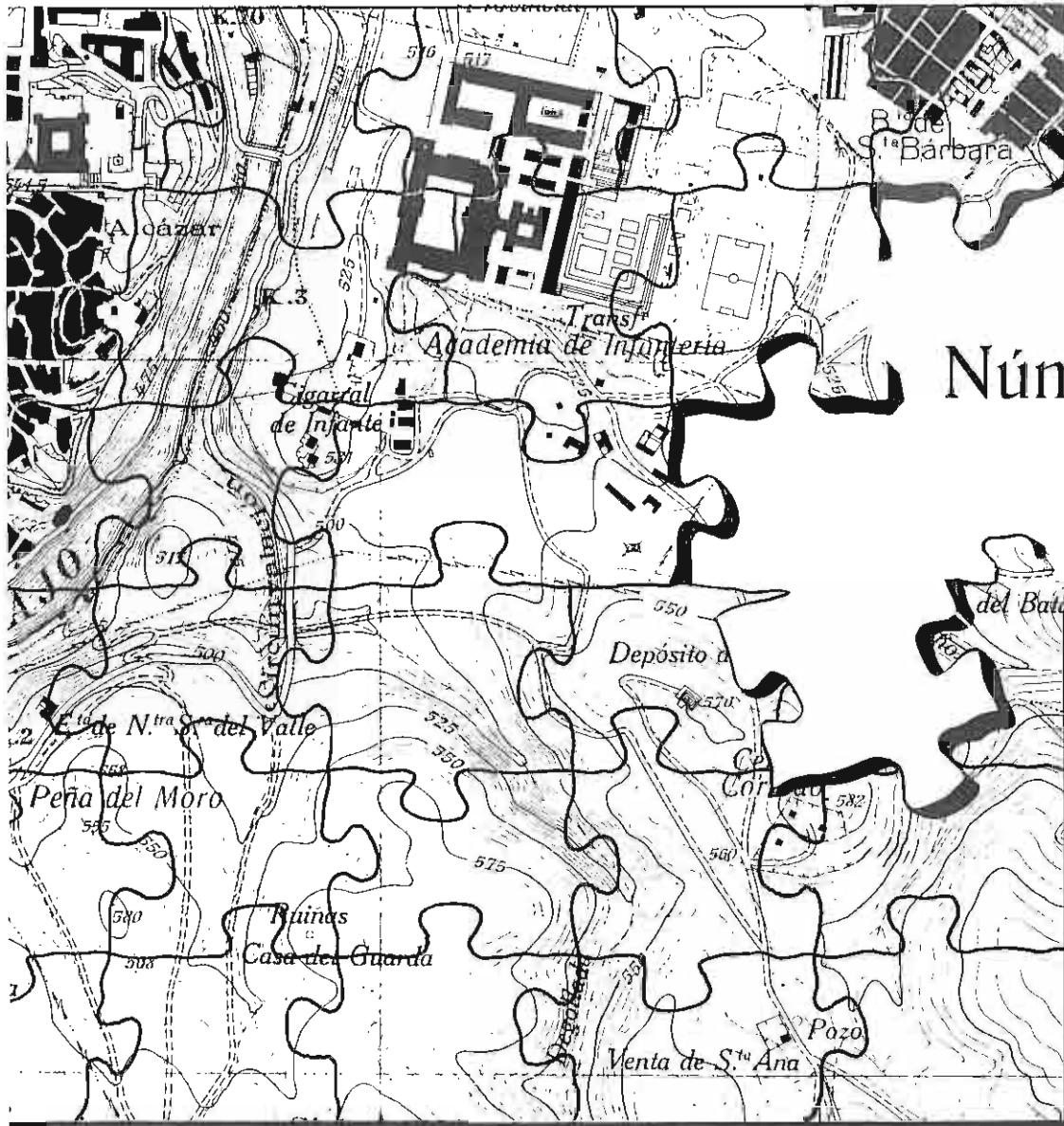
Toledo, Mayo de 1991



A N E X O

SIGLAS OTAN QUE APARECEN EN EL TEXTO

A	(Agenda) = Orden del día de una reunión.
AC	(Allied Committee) = Comité Aliado.
AHG	(Ad Hoc Group) = Grupo ad hoc.
CINCHAN	(Commander-in-Chief Channel) = Comandante en Jefe Aliado del Canal.
CNAD	(Conference of National Armaments Directors) = Conferencia de Directores Nacionales de Armamento.
D	(Document) = Documento.
DRG	(Defence Research Group) = Grupo de investigación de la defensa.
DS	(Decisión Sheet) = Acta de reunión.
ISWG	(Independent Special Working Group) = Grupo especial independiente de trabajo.
LAS	(Land Armaments Section) = Sección de armamentos terrestres.
MBAV	(Multi-Purpose Base Armoured Vehicle) = Vehículo multipropósito acorazado básico.
MND	(Mission Need Document) = Documento necesidad de la misión.
MoU	(Memorandum of Understanding) = Memorandum de acuerdo.
N	(Notice) = Aviso.
NAAG	(Nato Army Armaments Group) = Grupo de armamentos de Ejército de la OTAN.
NADREP	(National Armaments Director Representative) = Representante del Director Nacional de Armamento.
NAFAG	(Nato Air Force Armaments Group) = Grupo de armamentos de la Fuerza Aérea de la OTAN.
NIAG	(Nato Industrial Advisory Group) = Grupo asesor industrial de la OTAN.
NNAG	(Nato Naval Armaments Group) = Grupo de armamentos navales de la OTAN.
NSR	(Nato Staff Requirement) = Especificaciones iniciales de Estado Mayor de la OTAN.
NST	(Nato Staff Target) = Objetivo de Estado Mayor de la OTAN.
ONST	(Outline Nato Staff Target) = Bosquejo de objetivo de Estado Mayor de la OTAN.
P	(Panel) = Comisión.
PG	(Project Group) = Grupo de proyecto
PMoU	(Programme Memorandum of Understanding) = Memorandum de acuerdo de programa.
RAM-D	(Reliability, Availability, Maintainability) = Fiabilidad, disponibilidad, capacidad de mantenimiento, duración.
SACEUR	(Supreme Allied Commander Europe) = Comandante Supremo Aliado en Europa.
SACLANT	(Supreme Allied Commander Atlantic) = Comandante Supremo Aliado del Atlántico.
SMC	(Steering Management Committee) = Comité director de gestión.
SP	(Subpanel) = Subcomisión
TORs	(Terms of Reference) = Términos de referencia.
TSGCEE	(Tri-Service Group on Communications and Electronic Equipment) = Grupo interejércitos de transmisiones y equipo electrónico.
WGE	(Working Group of Experts) = Grupo de trabajo de expertos.
WP	(Working Paper) = Documento de trabajo.



Núm. 20

1

9

9

1

AGENDA

INDICE

HECHOS Y PERSONAJES

LA NUEVA JUSTICIA (III)

EL EMBLEMA DEL ARMA DE INFANTERIA

Hechos y Personajes de la Infantería Española



CAMPAÑAS DE AFRICA

PABLO ARREDONDO ACUÑA

Teniente de Infantería



Era la tarde del 11 de junio de 1913. Al Batallón Arapiles se le da la orden de ocupar una posición para apoyar el repliegue desde Laucien hasta Tetuán de la columna mandada por el General D. Miguel Primo de Rivera.

El Batallón Arapiles, mandado por el Tte. Coronel D. Alfredo de Castro Olaño, ocupa unas alturas para mejor proteger el repliegue de la columna. Inmediatamente se vieron atacados por gran número de enemigos de las harcas del Raisuni que volcaban toda su potencia sobre las tropas en repliegue. Durante un buen rato, los cazadores de Arapiles opusieron fuerte resistencia para dar tiempo al repliegue de la columna, pero llegó un momento que prácticamente se vieron rodeados por un enemigo que gritaba desafortunadamente para minar la moral de los españoles, por lo cual, el Tte. Coronel Castro, ya avanzada la tarde, ordenó el repliegue del Batallón.



Empezó con orden, por escalones que se apoyaban sucesivamente, pero cuando las sombras del anochecer empezaron a dificultar la visibilidad, el enemigo, aprovechando su perfecto conocimiento del terreno, se movió muy ágilmente, desorientando a la reacción española.

Por la izquierda del despliegue se bate el Teniente D. Pablo Arredondo Acuña. Cumpliendo la orden de repliegue, acaba de abandonar un grupo de rocas desde donde ha mantenido a raya al enemigo. Apenas se han alejado unos cien metros, cuando los moros, dueños ahora de las rocas, desencadenan un fuego mortífero que no sólo les alcanza a ellos, sino que bate a las otras secciones en movimiento.

Las bajas crecen de modo alarmante. Arredondo quiere contrarrestar el efecto que los heridos producen en sus compañeros y grita: "¡Muchachos! ¡Tenemos que volver! ¡Echarlos de las rocas! ¡Adelante, cazadores! ¡A por ellos!".

La reacción es instantánea, los soldados corren tras su teniente, que, sable en mano, se lanza a desalojar al enemigo. La lucha al arma blanca es tremenda, pues los moros se protegen entre las rocas y hay que sacarlos de su escondite. El Teniente Arredondo lucha a mandobles con tres rifeños que le rodean, derribando de un certero golpe a uno de ellos. Los otros, asustados por el valor de aquel hombre que lucha como un coloso, huyen precipitadamente. Uno de sus hombres descubre entonces que el Teniente está herido en la ingle, manando abundantemente sangre y así se lo hace saber.

"¡Calla! -le dice-. No es más que una pedrada", y volviéndose hacia sus hombres, tremolando el sable ensangrentado, exclama: "¡Otro empujón y no volverán más a estas piedras!", al tiempo que nuevamente corre al frente de su Sección y vuelve a cargar con el mismo empuje.

Su asistente, asustado, le vuelve a decir a su Teniente que la herida que tiene en la ingle no es una pedrada sino una herida de bala, a lo que el Teniente Arredondo replica: "No digas disparates. Y no hables con nadie de mi herida. Ya lo sabes, no es más que una pedrada. Aguanto bien y no es momento de pararse a curar un pacazo sin importancia".

Por tercera vez vuelve con sus hombres a desalojar al enemigo que hostiga sin tregua a las tropas en retirada.

El valor de sus oficiales no solo estimula, sino que enorgullece a los soldados y, contagiados de su valor, cada uno es un héroe que lucha sin regateos.

Es así, con enérgicas reacciones, cómo el Batallón de Arapiles puede seguir su camino a Tetuán.

Cuarenta bajas ha tenido el Batallón, entre ellas la herida del Teniente Arredondo, calificada de pronóstico grave, recibiendo por esta acción la Cruz de primera clase de la Real y Militar Orden de San Fernando.

Años más tarde, el 19 de noviembre de 1924, ya en el empleo de Capitán, al mando de una Compañía de la Legión con la que protegía la evacuación del campamento de Xauen, es herido, permaneciendo en su puesto animando a sus legionarios. Otro disparo le alcanza en el pecho, produciéndole una gravísima herida. Cuando es evacuado en una camilla al puesto de socorro, recibe un nuevo disparo en la cabeza que le causa la muerte instantánea, recibiendo por esta acción su segunda Laureada.

LA NUEVA JUSTICIA MILITAR

(3.ª PARTE)



Teniente Coronel D. Vicente Braojos Moreno
Escuela Superior del Ejército.

LEY ORGANICA 2/1989, de 13 de abril, Procesal Militar
BOE n.º 92 de 18 de abril de 1989

Generalidades

La Ley Procesal Militar se caracteriza por la acentuación de las garantías del justiciable y de los perjudicados por el delito -siempre que, en este caso, no afecte a la disciplina militar, principio esencial de la institución militar y uno de los fundamentos de la existencia de la Jurisdicción Militar-, introduciendo como novedades las siguientes: La asistencia letrada desde el primer momento en que pueda surgir una imputación respecto a persona determinada, y las figuras del acusador particular y el actor civil.

El procedimiento se configura como acusatorio y esencialmente oral, y en él se da una mayor potenciación a la figura del Fiscal Jurídico Militar, que podrá realizar una investigación sumaria antes de instar la iniciación del proceso penal.

La trascendencia del juicio oral queda puesta de relieve por el valor que adquiere la prueba practicada en el mismo, pudiendo considerarse este período procesal con el acto final de la vista, el esencial del proceso pues en él se formará juicio sobre las cuestiones objeto del mismo, quedando circunscrito el sumario a sus propios límites, abandonando la tendencia a considerarlo como la parte esencial probatoria del procedimiento.

Se han recogido las normas que se encontraban dispersas sobre detención de militares, así como la figura del Juez de Vigilancia que se desempeñará por los Jueces Togados que oportunamente se determinen.

En las diligencias previas se han acentuado su carácter judicial pudiendo adoptarse medidas en orden al aseguramiento de las personas.

Como procedimiento especial, se regulan las diligencias preparatorias para conocer de los delitos de deserción y de determinados delitos de quebrantamiento del poder de presencia y los de fraude cometidos con ocasión de aquellos, en las que se acentúa su rapidez, sin mengua de las garantías de defensa del imputado.

El sumario resulta brevísimo y las pruebas han de practicar todas en el acto de la vista. Con tal procedimiento en el plazo de dos meses desde que el imputado esté a disposición judicial podrá recaer sentencia.

Se establece asimismo el procedimiento sumarísimo tan solo para tiempo de guerra y para delitos militares flagrantes para los que pueda imponerse como alternativa pena de muerte.

Por último se establecen los recursos contenciosos-disciplinarios militares contra las sanciones por faltas leves, graves y extraordinarias, a través de los cuales se llega a los Tribunales Militares, salvaguarda en estos casos de la legalidad y justicia.

Esta Ley orgánica viene a derogar y a sustituir, en general, al Tratado III del C.J.M.

Procedimientos judiciales ordinarios

Los procedimientos judiciales ordinarios que pueden instruir los Jueces Togados son de dos clases:

diligencias previas y sumarios (Art. 129).

Una de las maneras de incoar estos procedimientos es el parte militar del Jefe de la Unidad del presunto culpable remitido al Juez Togado de la demarcación (Art. 130).

Al iniciarse un procedimiento judicial, el órgano instructor lo debe poner en conocimiento del Tribunal que corresponda y del Jefe de Unidad de los encartados, si éstos son militares en servicio activo.

El Art. 134 impone como deber a todo militar que presenciase o tuviese noticia de la perpetración de cualquier delito de la competencia de la jurisdicción militar, lo comunique en el plazo más breve posible a la Autoridad Militar más cercana, o al Juez Togado o al Fiscal Jurídico Militar, para que se pueda incoar el procedimiento correspondiente.

La denuncia puede ser hecha por escrito, firmada por el denunciante o de palabra, pero en todo caso se firmará por el denunciante la declaración que redacte la Autoridad ante quien la presente (Art. 138). Esta denuncia no tiene por qué ajustarse a ningún formulario, con tal de que quede claro el hecho denunciado y la identidad del denunciante, tramitándose por la Autoridad Militar, en su caso, como los partes (Art. 139).

En todas las actuaciones los órganos judiciales usarán el castellano; los demás pueden usar el idioma de la comunidad en donde tengan lugar las actuaciones.

Diligencias previas.- Cuando no fuese posible determinar el procedimiento a seguir, los Jueces Togados Militares podrán incoar diligencias previas, que tendrán por objeto determinar la naturaleza y circunstancias del hecho, las personas que han participado y el procedimiento penal a seguir. En estas actuaciones puede intervenir el Fiscal, así como el perjudicado, excepto si entre este último y el presunto inculcado hay relación jerárquica de subordinación. Si de las declaraciones de alguien pueden derivarse méritos para su inculpación se le hará saber el derecho a la asistencia letrada.

Del resultado de estas actuaciones el Juez Togado puede: (Art. 141).

- .. Estimar que los hechos no son constitutivos de infracción penal y archivar las actuaciones.
- .. Estimar que los hechos son constitutivos de falta disciplinaria, archivando las actuaciones y remitiendo una copia a la Autoridad Militar competente para imponer la sanción.
- .. Estimar que los hechos son constitutivos de delito de la competencia de la Jurisdicción Militar, ordenando la formación de sumario o diligencias preparatorias según proceda. En caso de ser competencia de la Jurisdicción Ordinaria se inhibirá a su favor.

Tan pronto como se comunique a una persona la existencia de un procedimiento, del que pudiera derivarse responsabilidades penales en su contra, se le instruirá de su derecho a la asistencia letrada, y si se hubiese tomado una medida cautelar (prisión, detención, etc.), o se dictase auto de procesamiento, será requerida para que nombre abogado defensor o solicite su designación de oficio.

En el caso de los defensores militares de los Arts. 107 (Unidades fuera del territorio nacional) y 167 (tiempo de guerra cuando no funcionen los Colegios de Abogados) de la Ley de Competencias, el Art. 126 enumera los que están exentos de este cargo, entre los que se encuentran: los Oficiales Generales, los Jefes de Cuerpo, los miembros del Cuerpo Jurídico Militar, el personal del clero castrense, el promotor del parte, el Jefe de la Compañía del inculcado y los que se encuentren en comisión de servicio; los dos últimos casos pueden ser nombrados pero pueden excusarse.

Cuando las actuaciones las reciba el Juez Togado procedente de "un Oficial a sus órdenes" nombrado por el Mando Militar, de acuerdo con el Art. 115 de la Ley de Competencias, para que inicie el atestado, podrá aquel

incoar el correspondiente procedimiento penal ratificando o dejando sin efecto la detención del presunto culpable, en su caso, o elevarla a prisión si apareciesen méritos para ello (Art. 144).

. **Sumario.-** La formación de sumario implica la existencia de un delito, yendo encaminadas las actuaciones al esclarecimiento y comprobación de éste, la determinación de las personas responsables y grado de responsabilidad, así como la adopción de las medidas precautorias respecto al presunto culpable y sus bienes (Art. 146).

Generalmente las actuaciones del sumario son secretas, excepto para el Fiscal, Defensor y Acusador particular, aunque por razones valoradas por el Juez Togado, éste puede decretar el secreto total o parcial del sumario para todos, por tiempo que no exceda de un mes.

En este procedimiento el Juez Togado practicará todas las diligencias y pruebas que soliciten el Fiscal, y demás partes interesadas, excepto las que considere inútiles.

Toda persona a quien se impute un hecho delictivo (o su participación) deberá ser oída por el Juez, asistida por su defensor, y si resultasen indicios racionales de criminalidad contra ella, el Juez acordará su procesamiento por auto, que contendrá los hechos punibles que se le atribuyen, el presunto delito que constituya, citando los preceptos legales en los que se tipifica, decretando a continuación el procesamiento y su situación de libertad provisional o prisión y las medidas precautorias que procedan (Art. 164).

El auto se comunicará al procesado dentro de las 24 horas, expresándole su derecho a recurrirle, y a nombrar defensor si no lo hubiese hecho ya.

Cuando el auto sea firme, después del plazo para recurrirle o de la resolución del recurso en su caso, y si el procesado es militar en activo, se remitirá una copia al Jefe de su Unidad y se producirá el cambio en su situación militar. El Juez Togado recibirá la primera declaración del procesado, denominada *indagatoria*, dentro de las 24 horas de habersele notificado su procesamiento. Se le advertirá que tiene derecho a no declarar contra sí mismo y a no confesarse culpable, y no se le podrá exigir juramento o promesa, aunque se le exhortará a decir verdad.

En los Arts. 170 al 180 se especifican quienes están exentos de acudir al órgano judicial personalmente, pudiendo hacerlo por escrito. Entre estos últimos se encuentran los Oficiales Generales en general, excepto para los que no ocupan determinados cargos y se trate de declarar ante la Sala de Justicia del Tribunal Militar Central. Las declaraciones irán precedidas del juramento o promesa de decir la verdad.

Sobre las citaciones, el Art. 199 especifica que los militares en actividad y reserva serán citados a través del Jefe de su Unidad o de la Autoridad de la que dependan administrativamente. El Art. 173 de las ROFAS no coincide exactamente con lo anterior limitándolo a los "militares en activo" solamente.

La detención de las personas responsables de hechos que pudieran ser constitutivos de delito de la competencia de la Jurisdicción Militar podrá acordarse por el Juez Togado que incoe las actuaciones y por las Autoridades o sus agentes legalmente facultados.

Con los detenidos que no sean militares se tendrán en cuenta las normas de la legislación común informándoles de los motivos de su detención y sin que esta situación pueda durar más de 72 horas (Art. 17 C.E.)

.. **Detención de militares en actividad.-** En los Arts. 200 al 214 se regula la detención de militares en actividad, con normas similares a las contenidas en el antiguo Decreto de 11 de junio de 1934, que ahora se deroga expresamente.

A continuación se expone, prácticamente, la copia literal de los artículos relacionados con el tema:

La detención de un militar en actividad, dispuesta por Autoridad Judicial de cualquier jurisdicción, miembros del Ministerio Fiscal, Autoridad gubernativa, funcionario o agente, se efectuará conforme dispone el

ordenamiento común para la detención, en especial si se trata de flagrante delito. No obstante, se ejecutará a través de sus jefes si estuviera a su alcance inmediato, o si no retrasa, con perjuicio grave, la efectividad de la medida. Quien practique la detención sin acudir a los Jefes del militar detenido, dará cuenta inmediata a éstos de tal detención, sin perjuicio del derecho y del deber del militar detenido de comunicar inmediatamente con sus superiores que le confiere el artículo 173 de las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se observarán las siguientes reglas:

... Si se encuentra desempeñando un servicio de armas u otro cometido esencialmente militar, se llevará a cabo solamente por sus Jefes de quienes se interesará, a no ser que hubiera cometido delito flagrante y estuviere fuera del alcance de dichos Jefes.

... Si se encuentra en recinto militar se interesará la detención del Jefe de mayor empleo y antigüedad que se encuentre destinado y presente en él.

La Autoridad o Jefe Militar de quien se interese la detención dará cumplimiento inmediato al requerimiento en los exactos términos en que éste se exprese.

En el caso de que la Autoridad o Jefe Militar a que se hubiere encomendado la detención no pudiera cumplirla inmediatamente por encontrarse accidentalmente fuera de la circunscripción de su mando el que deba ser detenido, trasladará con toda urgencia la comisión a la que lo fuere del lugar en donde éste se encuentre, comunicándolo así a la Autoridad judicial o gubernativa que la hubiera acordado.

La detención se cumplirá en establecimiento penitenciario militar de la localidad donde se produzca la detención y si no existiere, en otro establecimiento militar, comunicándolo, a la mayor brevedad posible a quien hubiere ordenado la detención.

El detenido estará a disposición de quien haya dispuesto su detención, siendo conducido ante el mismo cuantas veces fuere requerido para ello, pudiendo el juez acudir cuantas veces lo considere necesario al establecimiento en que se halle detenido.

El detenido solo permanecerá en dependencias policiales, gubernativas u otros establecimientos no militares de detención, el tiempo indispensable para la práctica del atestado o diligencias.

Durante su estancia en tales dependencias deberá permanecer separado de los demás detenidos.

En el caso en que la detención se hubiese efectuado por la Autoridad gubernativa o sus agentes, una vez practicado el atestado, el detenido será entregado a la Autoridad o Jefe Militar del que dependa, o a la de la Plaza en la que se haya verificado la detención expresando los motivos de la detención.

Acreditarán su identidad y condición de militar en el mismo momento de la detención y podrán exigir a los agentes que la practiquen que, asimismo, se identifiquen, pero deberán acatar las órdenes y determinaciones de las Autoridades o agentes que hubieran acordado o practicado la detención, sin perjuicio de poner posteriormente en conocimiento de sus Jefes las infracciones o abusos que hubieran podido observar.

El que solamente hubiera incurrido en la comisión de faltas o infracciones administrativas y acreditado su condición, no podrá ser conducido a ninguna dependencia policial, debiendo limitarse los agentes de la Autoridad gubernativa o judicial a tomar nota de los datos personales y del destino del mismo, a efectos de tramitar la oportuna denuncia.

Los traslados del personal militar detenido o sobre el que hubiera recaído auto de prisión, se efectuarán siempre por militares de igual o superior empleo al del interesado.

.. **Conclusión del Sumario.**- Practicadas las diligencias correspondientes, el Juez Togado Militar declarará

concluido el sumario y lo remitirá al Tribunal Militar correspondiente, notificando el acto al Fiscal y Defensor.

El Tribunal nombrará Vocal Ponente de entre sus miembros togados para que lo estudie durante 5 días exponiendo el contenido al Tribunal, quien acordará según su contenido, el sobreseimiento o abrir el juicio oral.

Podrá ordenarse el sobreseimiento, entre otros, por los siguientes motivos:

- ... Cuando no se pueda probar el hecho motivo de la causa.
- ... Cuando el hecho no constituya delito.
- ... Por fallecimiento del procesado.
- ... Cuando el procesado esté exento de responsabilidad criminal.
- ... Cuando se haya extinguido la acción penal (prescripción del delito).

. **Juicio Oral.**- Abierto el Juicio Oral pasarán las actuaciones al Fiscal Jurídico Militar y después al Defensor y a la Acusación Particular para que en el plazo de 5 días formulen sus escritos de conclusiones provisionales.

El Tribunal, del que todavía no forman parte los Vocales militares, dictará sentencia si el Fiscal y el Acusador Privado solicitan la absolución o pena que no exceda de 3 años, ni lleve aparejada la pérdida de empleo, y el Defensor y acusado están de acuerdo.

Si no se dan las circunstancias anteriores, el Fiscal Ponente examinará las pruebas propuestas y el Tribunal decidirá sobre su admisión. Si no se propusiesen pruebas se determinará el día de la vista oral y la Plaza donde deba celebrarse, procediéndose a nombrar los Vocales Militares (2 titulares y 2 suplentes), Generales de Brigada o Comandantes según sea el Tribunal Central o los Territoriales los que sean competentes.

Las sesiones serán públicas en la sala que se habilite al efecto, continuando la vista con las sesiones consecutivas que fuesen necesarias, expresando, al finalizar cada día, la hora y día de continuación.

El Art. 297 indica los motivos por los que podrá suspenderse la vista oral, entre los que se encuentran:

- .. Cuando no se tuviesen preparadas las pruebas propuestas.
- .. Cuando no comparezcan los testigos.
- .. Cuando el defensor enfermase o no compareciese.
- .. Cuando algún miembro del Tribunal o el Fiscal enfermasen o no se presentasen y no sea posible su sustitución.

Iniciada la vista oral el Auditor Presidente es la Autoridad Judicial que lo dirige, cuidando del orden en la sala, expulsando o deteniendo a los que falten al respeto al Tribunal y corrigiendo a quienes den lugar a ello.

Para estos cometidos puede solicitar de la Autoridad Militar la fuerza armada que considere necesaria.

Es el encargado de dirigir los debates, impidiendo las discusiones que a su juicio sean impertinentes y no conduzcan al esclarecimiento de la verdad, llamando la atención a todo aquel que notoriamente se separe de la cuestión debatida, o divague.

Normalmente el acusado deberá estar presente en las sesiones de la vista, aunque el Presidente podrá relevarle del deber de presencia para todos o alguno de los trámites en los que no intervenga.

Declarada abierta la sesión por el Auditor Presidente, el Secretario Relator leerá el apuntamiento, resumen de la causa con la necesaria amplitud, procediéndose a continuación a la identificación del procesado.

Todavía en esta fase, se puede dictar sentencia si el reo se confiesa autor del delito imputado, si se solicita pena menor de 3 años y no lleve consigo la pérdida de empleo y su Defensor está de acuerdo en la no continuación de la vista.

Si no se dan todas las circunstancias anteriores proseguirá la vista, comenzando a practicarse las pruebas

requeridas por el orden que marca el Art. 311, terminadas las cuales, las partes acusadoras y defensores deberán verificar o modificar, verbalmente, sus conclusiones provisionales, formulando su acusación o su defensa.

Para esto, para ordenar sus notas y preparar su intervención, el Fiscal y la Defensa pueden pedir la interrupción de la vista por el tiempo estrictamente indispensable.

Reanudada la vista, en su caso, el Presidente concederá la palabra al Fiscal, quien efectuará la acusación, interviniendo después la Acusación particular, si la hubiere, pasando la palabra a la Defensa para tratar de rebatir las tesis expuestas.

En esta fase, el Fiscal y el Defensor intervendrán las veces que lo deseen, con permiso del Presidente, quien a continuación preguntará al acusado si tiene algo que manifestar al Tribunal, y en caso afirmativo se le concederá la palabra, declarando conclusa la vista una vez que termine su exposición.

El Secretario del Tribunal levantará acta de las sesiones, firmándola el Presidente, Fiscal, Defensor y Secretario dando fe del acto, reuniéndose el Tribunal a continuación para dictar sentencia.

. **La Sentencia.-** La sentencia es la resolución judicial que pone fin a la causa, denominándose ejecutoria, el documento público y solemne en el que se consigna una sentencia contra la que sólo cabe el recurso de revisión (sentencia firme).

Las sentencias se deliberarán, votarán y firmarán a continuación de la vista oral, y si esto no es posible, se dictarán y se firmarán en el plazo de los 3 días siguientes, debiendo cumplirse para su redacción las reglas enumeradas en el Art. 85.

Para su deliberación, el Vocal Ponente expondrá razonadamente su opinión al Tribunal, interviniendo, en su caso, los demás componentes en orden inverso a su antigüedad.

A continuación se iniciará la votación con el mismo orden, siendo el último el Presidente, no pudiendo interrumpirse a no ser por fuerza mayor.

Ninguno de los componentes del Tribunal podrá abstenerse ni negarse a votar, dictando sentencia por mayoría absoluta, y si ésta no se lograra después de 2 votaciones, se discutirán y votarán los dos votos más favorables al acusado, saliendo éste más beneficiado que cuando se aplicaba el C.J.M. que indicaba "se agregarán los votos que contengan declaraciones más graves para el acusado, a las que le sigan en gravedad de mayor a menor hasta conseguir la mayoría absoluta".

Será redactada por el Ponente, firmándola todos los que hayan tomado parte en la votación, aunque disientan de ella, fundamentando este extremo en un voto particular que se unirá a las actuaciones. La sentencia se comunicará a las partes el mismo día o al siguiente, y si cabe el recurso de casación por los Mandos Militares Superiores, se les comunicará también a ellos.

Transcurridos los plazos para poder interponer los recursos sin haberlos interpuesto, el Tribunal, por Auto, declarará firme la sentencia, y se procederá a su ejecución.

Las sentencias firmes se comunicarán al sentenciado y a las partes, y si aquel es militar, al Jefe de su Unidad y al Ministerio de Defensa.

Si la sentencia hubiese sido absolutoria y el acusado estuviese en prisión, quedará libre inmediatamente, o en todo caso cuando se declare firme.

. **Cumplimiento de las penas.-** Corresponde al Tribunal sentenciador adoptar sin dilación las medidas necesarias para hacer que el condenado ingrese en el establecimiento penitenciario destinado al efecto, a cuyo fin se recabará

el auxilio de la Policía Judicial.

Si el condenado es militar y ha sido condenado por delitos contenidos en el Código Penal Militar, la pena se cumplirá en establecimiento penitenciario militar (Art. 42 del C.P.M.).

Si la condena hubiese sido impuesta por cualquier jurisdicción por delitos contenidos en el Código Penal y aquella no lleva como accesoria la baja en las Fuerzas Armadas, se cumplirá también en establecimiento penitenciario militar; en caso contrario se cumplirá en establecimiento penitenciario ordinario con separación del resto de los penados.

Los militares profesionales en situación de retirados cumplirán las penas de privación de libertad en las mismas condiciones que los que se hallen en servicio activo (Art. 353).

- **Procedimientos especiales.**- En el libro III de esta Ley se trata de los procedimientos especiales y que son los siguientes:

- . Procedimiento para conocer los delitos de:
 - .. Deserción (Art. 120 del C.P.M.).
 - .. Quebrantamiento especial del deber de presencia (Art. 123 y 124 del C.P.M.).
 - .. Contra la hacienda en el ámbito militar (Art. 190, 195 y 196 del C.P.M.) siempre que éstos se cometan como medio para preparar alguno de los anteriores o procurar su impunidad.

La característica más notoria es el carácter preferente de estos procedimientos con la intención de abreviarlos para que en el plazo de 2 meses se dicte sentencia, que podrá ser oral en el acto de la vista.

En estos delitos las actuaciones que en otros corresponden al sumario aquí se denominan **diligencias preparatorias**.

. **Procedimiento sumarísimo.**- Este procedimiento solamente se aplicará en tiempo de guerra y siempre por delito flagrante militar que tenga señalada la pena de muerte como alternativa.

Estos pueden ser:

- .. Traición Militar (Art. 49 C. P. M.)
- .. Espionaje militar (Art. 50 y 52 C. P. M.)
- .. Atentados contra los medios o recursos de la Defensa Nacional (Art. 57 C. P. M.)
- .. Contra las leyes y usos de la guerra (Art. 69, 70, 71 y 76 C. P. M.)
- .. Rebelión (Art. 79 C. P. M.)
- .. Delitos contra centinela (Art. 85 y 86 C. P. M.)
- .. Sedición militar (Art. 92 C. P. M.)
- .. Maltrato de obra a superior (Art. 98 C. P. M.)
- .. Maltrato de obra a inferior (Art. 104 C. P. M.)
- .. Cobardía (Art. 107, 109 y 111 C. P. M.)
- .. Contra los deberes del Mando (Art. 130 C. P. M.)
- .. Abandono del servicio (Art. 144 C. P. M.)
- .. Contra los deberes del centinela (Art. 146 y 147 C. P. M.)
- .. Naufragio intencionado (Art. 165 C. P. M.)

En este tipo de proceso se reducen al máximo los tiempos de tramitación de la causa, incluyendo los plazos

para que el Fiscal y Defensor formulen los escritos de acusación y defensa (24 horas).

El Tribunal dictará sentencia como máximo 24 horas después de terminada la vista oral, y en todo caso para la ejecución de la pena de muerte se requerirá previamente el enterado del Gobierno.

. **Procedimiento contra reos ausentes.**- En el que por ausencia injustificada del reo se archivarán las actuaciones hasta que sea habido (Arts. 407 a 414), después de que sea llamado por requisitoria y declarado rebelde.

. **Procedimiento para faltas penales.**- En el que el Juez Togado dictará sentencia después del juicio verbal público en el que participarán el Juez Togado, el Fiscal, el Defensor, el acusado y los testigos (Arts. 415 a 431).

. **Procedimientos judiciales militares no penales.**- Son los procedimientos a los que dan lugar los recursos contenciosos-disciplinarios militares ordinarios y preferente y sumario, y constituyen el único cauce para obtener la tutela judicial efectiva en materia disciplinaria militar (Art. 453).

. El contencioso-disciplinario militar ordinario es aplicable a toda pretensión que se deduzca contra la imposición de cualquier sanción por falta grave militar, o por la imposición de las sanciones disciplinarias extraordinarias que señala el Art. 61 de la LORD (Art. 465).

Será preceptivo para imponer este recurso que la persona sancionada haya agotado los recursos regulados en la LORD.

El recurso se interpondrá ante el Tribunal Supremo, si la sanción ha sido impuesta o reformada por el Ministro de Defensa, o ante el Tribunal Militar Central en los demás casos de acuerdo con los Arts. 23,5 y 34,7 de la Ley de Competencias.

La interposición de este recurso no impedirá a la administración ejecutar el acto recurrido, salvo que el Tribunal acordase paralizarlo (Art. 513) o en el caso de que aquél se fundamentase en que el procedimiento se hubiese comenzado fuera del plazo marcado por el Art. 44 de la LORD, que señala: "dentro de los 15 días contados desde la imposición de una sanción por falta leve, la autoridad disciplinaria ordenará, si lo cree conveniente, la apertura del procedimiento por falta grave, o dará parte a la autoridad competente para ello".

El recurso se iniciará por un escrito reducido a expresar los datos personales del recurrente, citando el acto por el cual se formule y a solicitar se tenga por interpuesto el recurso. Al escrito deberá acompañarle la copia o traslado del acto recurrido.

El plazo para interponerlo será de 1 mes después de la notificación del acto recurrido.

El demandante podrá conferir su representación a un Procurador, valerse de abogado con poder al efecto o comparecer por sí mismo asistido o no de abogado, que será por su cuenta, no así los gastos del procedimiento que será gratuito.

El Tribunal, recibido el escrito, reclamará el expediente y lo examinará, admitiendo el recurso o denegándolo de acuerdo con el Art. 478.

Una vez admitido lo pondrá a disposición del demandante en la Secretaría del Tribunal para que efectúe la demanda, siendo ésta y el expediente entregados al representante de la Administración, que normalmente será un oficial del Cuerpo Jurídico Militar de la Asesoría Jurídica del Mando Militar que impuso la sanción.

Estudiados el expediente y los documentos redactados por el demandante y por la Administración, el Tribunal acordará la celebración de la vista, dictando sentencia en el plazo de 5 días, después de ésta, o señalará el día para la votación y fallo dictando la sentencia en los mismos plazos.

Para conocer este tipo de recursos el Tribunal Central se constituirá con sus 5 miembros si se celebra la vista y en caso contrario con sólo los 3 Togados.

Contra la sentencia del Tribunal se podrá interponer recurso de revisión ante el Tribunal Supremo.

El contencioso-disciplinario militar preferente y sumario es el resultado del recurso que se puede interponer contra los actos de la Administración que afecten al ejercicio de los derechos fundamentales de la persona, señalados en el Art. 53.3 de la C.E. que puntualiza "cualquier ciudadano podrá recabar la tutela de las libertades y derechos reconocidos en el Art. 14 (igualdad ante la Ley) y en la Sección 1.ª del Capítulo Segundo", entre los que se encuentra, en el Artículo 17, el derecho a la libertad personal.

En el Art. 518 se enumeran las particularidades para interponerlo expresando "que no será necesario el recurso de reposición, ni la utilización de cualquier otro previo en vía disciplinaria, salvo cuando se trate de sanciones por falta leve que se precisará haber agotado la vía disciplinaria". De acuerdo con ésto parece ser que, cualquier sancionado por falta grave o causa extraordinaria puede interponer este recurso sin haber interpuesto antes los recursos contemplados en el Art. 52 y en el 76 de la LORD, no así los sancionados por falta leve que deberán agotar la vía disciplinaria, es decir haber interpuesto el o los recursos regulados en el Art. 51 de la LORD. El plazo para interponerlo será de 5 días después de la notificación del acto impugnado.

Este procedimiento tendrá la consideración de "preferente y urgente" a todos los efectos procesales, reduciendo considerablemente los plazos que se otorgan en el ordinario.

La competencia para conocer estos procedimientos, en caso de sanción por falta grave o sanción extraordinaria corresponde como hemos dicho, a la Sala 5.ª del Tribunal Supremo o al Tribunal Militar Central.

En caso de sanción por falta leve, si en la sanción y en el recurso sólo han intervenido mandos militares inferiores a Oficial General, que será el caso más frecuente, será competencia del Tribunal Militar Territorial de la demarcación donde tenga el sancionado su destino o residencia, y en caso de que sean distintos a elección de éste.

Para fallar este procedimiento, que se iniciará con similitud al ordinario, los Tribunales se constituyen con el Auditor Presidente y los dos Vocales Togados (Art. 41.3 de la Ley de Competencias) ya que en este procedimiento "no se dará vista" de acuerdo con el Art. 518 h.

CONSIDERACIONES

Detención de Militares.- Hasta la promulgación de la Ley Procesal -18 de abril de 1989- la detención de militares estaba regulada por el Decreto de 11 de junio de 1934 que se refería sólo a la Detención y Prisión de los militares y marinos en "servicio activo" y por el Art. 173 de las ROFAS. que en su primer párrafo habla de los militares en "activo" y en el segundo de "cualquier miembro de las Fuerzas Armadas que fuera detenido . . .".

La Ley Procesal, que deroga expresamente el citado Decreto, cuya vigencia años atrás ha cuestionado repetidas veces la Dirección General de la Policía, regula nuevamente la detención de militares pero puntualiza que se refiere a militares en "actividad" (Arts. 202, 205 y 208).

Inicialmente podríamos pensar que actividad es sinónimo de servicio activo con lo que de acuerdo con el Art. 96 de la Ley del Militar Profesional (17/1989) quedarían excluidas del fuero situaciones como disponibilidad y reserva.

Pero la equiparación de conceptos no es exacta ya que en el Art. 210 de las ROFAS. se nos indica que en la situación de actividad el militar puede "ocupar destino, estar disponible y estar fuera del servicio activo con carácter temporal". Parece que queda claro que la situación de reserva no es de actividad aunque se llamase reserva activa a una parte de ella.

Según esto, a los militares en la reserva no les sería de aplicación la Ley Procesal en lo que se refiere a "detención" por lo que habría que aplicarles el citado Art. 173 ROFAS. que es menos amplio, ya que entre otras cosas no habla de la obligatoriedad de la Autoridad que efectúa la detención de ponerlo en conocimiento del jefe del detenido, ni que en la detención en las dependencias policiales, se le separe de los demás detenidos (Art. 205 y 210 de la Ley Procesal).

Por otra parte el Art. 214 de la Ley Procesal nos habla "del Militar que hubiera incurrido en faltas y acreditado su condición no podrá ser trasladado a dependencias policiales".

Este empleo de conceptos distintos por la Ley nos crea dudas, no sabiendo si el Art. 214 se refiere a cualquier militar, o en la línea de los artículos anteriores, a los militares en actividad.

Sobre los militares retirados tenemos que decir que aunque podrían incluirse en los artículos que hablan solo de "militares", el Art. 64 de la Ley del Militar Profesional en su punto 3 puntualiza que "dejarán de estar sujetos al régimen general de derechos y obligaciones del personal de las FAS", por lo que deducimos que en caso de detención no pueden invocar el fuero ya que, entre otras cosas, no dependen ni orgánica ni administrativamente de las Autoridades Militares.

La misma Jurisdicción Militar debe tratar a los detenidos que no sean **militares en actividad** como civiles de acuerdo con el Art. 202 de la Ley.

La Ley Procesal ha recogido las normas sobre detención de militares del hoy derogado Decreto de 11 de junio de 1934, casi en su totalidad, pero ya no hace constar, como aquél, que el tiempo máximo de permanencia en comisaría no puede rebasar 1 hora, limitándose a decir que deberá permanecer allí "el tiempo indispensable para la práctica del atestado o diligencias" con lo que si los funcionarios quieren, al no tener preferencia sobre los demás detenidos para las prácticas anteriores, podemos permanecer allí por tiempo indeterminado, aunque lógicamente menos de 72 horas.

Anteriormente la detención de un militar en servicio activo debía ser efectuada por personal militar excepto "en casos de manifiesta urgencia o flagrante delito". Ahora la autoridad gubernativa puede proceder a su detención "si el interesarlo de la Autoridad Militar retrasa con perjuicio grave la efectividad de las medidas o flagrante delito".

En cuanto a los militares no de carrera, creemos que son totalmente aplicables a los alumnos de las Academias y a los militares voluntarios y de reemplazo, la totalidad de los Artículos sobre detención de la Ley Procesal, ya que se da en ellos la característica de actividad.

Contencioso-disciplinario militar preferente y sumario.- Desde la entrada en vigor el 1 de junio de 1986 de la LORD. se venía cuestionando la constitucionalidad del último párrafo del Art. 51. "Contra las resoluciones citadas en el párrafo anterior no cabrá recurso alguno", que cerraba el paso al sancionado, impidiendo el planteamiento del caso ante los Tribunales de Justicia, como está reconocido en el Art. 53.2 de la C.E., por medio de un procedimiento preferente y sumario, entonces no regulado.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, promovió la cuestión de inconstitucionalidad del citado Art. 51 de la LORD, siendo admitido a trámite por el Tribunal Constitucional con fecha 6 de febrero de 1989.

En el BOE. n.º 257 del 25-X-89, fecha en la que ya se había promulgado la Ley Procesal Militar, el citado Tribunal "declara extinguida la cuestión de inconstitucionalidad" del citado Art. 51, se supone por la regulación por la Ley Procesal, del citado procedimiento, en particular para las sanciones impuestas por faltas leves, aunque también para las demás sanciones disciplinarias.

Según el articulado que se refiere a este procedimiento, el sancionado por falta leve que no esté de acuerdo con la sanción y con la resolución del recurso o los recursos regulados en los Art. 50 y 51 de la LORD, puede iniciar este procedimiento con un escrito al Tribunal Militar Territorial, en caso de que la resolución del recurso haya sido efectuada por un mando inferior a Oficial General, en el que se identifique, exponga el acto recurrido y acompañe copia de la resolución por la que se le impone la sanción y la resolución del o de los recursos.

Las actuaciones y el fallo serán efectuadas por el Tribunal constituido solamente por el Auditor Presidente y los dos Vocales Togados y contra el auto desestimatorio, en su caso, solo cabe el recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

Por alguna Capitanía General se ha cuestionado la aplicación del Art. 518, en caso de arresto por falta leve por considerar que la "restricción de libertad", que así lo denomina la LORD, no afecta al ejercicio de los derechos fundamentales de la persona, aunque claramente el mismo artículo lo especifica cuando en el supuesto b) regula su aplicación en caso de **sanciones por faltas leves**.

Las sentencias del 21 de febrero de 1991 del Tribunal Militar Territorial Tercero y del Tribunal Supremo de la misma fecha, publicadas en el BOD. n.º 46 de 1991 (pag. 1.998 y 1.999) no dejan lugar a dudas sobre la legalidad de estos recursos por arresto por faltas leves y su admisión por los Tribunales Militares.

Actualmente existe una cuestión de inconstitucionalidad contra los Arts. 518 y 453.3 de la Ley Procesal interpuesta por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por poder infringir el Art. 53.2 de la C.E. (B.O.E. n.º 279 de 21-X-1989).

Creemos que el motivo pueda ser el que en los citados artículos de la Ley no se prevé ni se regula el recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional que no sabemos en qué casos sería de aplicación referido a las sanciones disciplinarias.

Tribunales de Honor.- La Ley Procesal no se pronuncia por los Tribunales de Honor, con los que éstos, por ahora, no existen, aunque cabe la posibilidad de que por una ley se establezcan, ya que el Art. 26 de la C.E. solo los prohíbe en la administración civil y no en la militar cuando puntualiza "Se prohíben los Tribunales de Honor en el ámbito de la Administración Civil y de las organizaciones profesionales".

ANOTACIÓN Y CANCELACIÓN DE NOTAS DESFAVORABLES

RD 555/1989 (BOD. n.º 100)

Este Real Decreto viene a cumplir el mandato del Art. 57 de la LORD y el del Art. 376 de la Ley Procesal Militar que puntualizan que reglamentariamente se determinará el procedimiento para la cancelación de notas desfavorables previstas en los Art. 56 y 77 de la LORD, y en el Art. 341 de la Ley Procesal.

En la documentación militar personal de todo miembro de las FAs. se harán constar las siguientes notas:

- De manera preventiva se anotarán, en el momento de imponerse, los arrestos por falta leve y las sanciones por falta grave; cuando la sanción sea firme se convertirán en definitivas.
- De manera definitiva las sanciones extraordinarias y las penas impuestas por los órganos judiciales de cualquier jurisdicción.

En la nota se hará constar la pena o sanción impuesta, el Tribunal, Autoridad o Mando que la impuso, accesorias y efectos, fechas de imposición y cumplimiento y breve relato de los hechos y su calificación.

Se unirá también un testimonio o copia de la resolución sancionadora.

Las notas se cancelarán a petición del interesado una vez transcurridos los siguientes plazos:

Para falta leve: 1 año después de producirse.

Para falta grave: 2 años después de producirse.

Por penas: De acuerdo con lo que determina el Art. 47 del C.P.M. y el 118 del C.P..

El plazo para las faltas se contará desde el día siguiente de haber cumplido la sanción, o en el caso de pérdida de destino desde el día siguiente de haber cesado.

En caso de solicitud de cancelación de más de una nota, el plazo contará desde que se cumplió la última sanción impuesta y será el mayor de los que correspondan a las sanciones anotadas.

Veamos un ejemplo: En la documentación personal de un individuo están anotadas las siguientes notas desfavorables:

Con fecha 10-I-88 2 meses de arresto.

Con fecha 20-XI-88 1 meses de arresto.

Con fecha 5-X-90 8 días de arresto.

El día 13-X-90 ya ha cumplido la última; en ese día comienza a contar el plazo para poder solicitar la cancelación de las otras, teniendo que esperar al 13-X-92 para poder solicitar la cancelación de las otras, teniendo que esperar al 13-X-92 para poder solicitar la cancelación de la impuesta con fecha 10-I-88 (falta grave) y por supuesto para poder solicitar la cancelación de la sanción impuesta con fecha 20-XI-88 (falta leve).

En el E.T. los interesados dirigirán sus peticiones por escrito al Director de personal, a cuya instancia acompañarán un certificado de antecedentes penales o, en su caso, certificado de rehabilitación.

En caso de militares no profesionales las dirigirán al Jefe de la Unidad donde radique su documentación personal militar.

Los militares profesionales remitirán las instancias y la documentación adjunta al Jefe de la Unidad donde radique la documentación militar del interesado, quien adjuntará un testimonio de la parte de documentación donde conste la anotación y una copia de la resolución por la que se le impuso la sanción.

El expediente así formado se remitirá al Director de Personal, el cual si estima que la documentación es completa y que se han cumplido los plazos para la cancelación, concederá ésta notificándolo al interesado y al Jefe de Unidad para que, en caso de falta leve, se rehaga nuevamente la documentación en la que constaba y la sustituida se destruya, y en los demás casos, ésta se archive con carácter reservado y sólo se podrá certificar de ella, o consultarse, en caso de que lo soliciten las autoridades competentes y sólo a efectos de clasificación.

Los plazos para resolver estos expedientes es como máximo de 2 meses a partir de la solicitud.

Si por motivos legales se denegase la cancelación, se fundamentará y se notificará al interesado consignando los plazos y la autoridad para recurrir.

Los acuerdos denegatorios del Director de Personal se recurrirán ante el JEME en recurso de alzada.

En caso de militares no profesionales, la denegación acordada por el jefe de Cuerpo podrá ser recurrida ante el Capitán General de la Región en recurso de alzada.

Los recursos se presentarán en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo denegatorio, y en caso de ser nuevamente denegatorio podrá interponerse recurso contencioso-disciplinario militar ante el Tribunal Militar Central en el plazo de 2 meses.

La cancelación de notas desfavorables no lleva consigo la desaparición de las consecuencias o efectos administrativos, como por ejemplo pérdida de puestos, pérdida de tiempo de servicio, etc., pero no deberá constar

en la documentación el motivo que lo ha producido.

La Ley Procesal Militar en sus Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta rectifica los plazos, de 2, 4 y 6 años necesarios para poder solicitar la cancelación que figuraban en los Arts. 56 y 77 de la LORD y los deja reducidos a 1, 2 y 4 años respectivamente para faltas leves, graves y sanciones extraordinarias.



EL EMBLEMA DEL ARMA DE INFANTERIA



Teniente Coronel D. José Luis Isabel Sánchez. Jefe
Sc. Táctica y Logística de la Jefatura de Investigación y
Doctrina. Academia de Infantería.

INTRODUCCION

Hasta 1920 no llegaría a establecerse en la legislación militar una separación entre lo que era un EMBLEMA y un DISTINTIVO, usándose indistintamente ambos términos para designar una misma cosa.

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua los define así:

EMBLEMA: *"Jeroglífico, símbolo o empresa en que se presenta alguna figura y al pie de la cual se escribe algún verso o lema que declara el concepto o moralidad que encierra.- Cualquiera cosa que es representación simbólica de otra."*

DISTINTIVO: *"Que tiene facultad de distinguir.- Insignia, señal, marca".*

El Diccionario de Almirante es un poco más preciso, y del EMBLEMA dice:

"Palabra griega que significa expresar ideas por medio de la representación de objetos materiales. Comprende todo jeroglífico, símbolo, empresa con lema o sin él. La bomba de los artilleros, la corneta de los cazadores, el castillo de los ingenieros son emblemas o atributos".

Mientras que al tratar del DISTINTIVO expone lo siguiente:

"El primero y principal distintivo del estado militar es o debía ser el uniforme. Dentro de él, los emblemas, plumas, alamares, sardinetas, son distintivos. Los cordones distinguen, mejor diferencian, al ayudante de campo o al cadete. Los granaderos y cazadores tentan antes por distintivo el color encarnado o verde."

De estas definiciones se puede deducir:

a).- Que el concepto de DISTINTIVO -como algo que sirve para diferenciar o distinguir- es más amplio que el de EMBLEMA, pues se cumple que todo EMBLEMA es DISTINTIVO y no la inversa.

b).- Que para que un DISTINTIVO sea considerado como EMBLEMA es preciso que éste contenga un mensaje, que exprese algo de forma simbólica.

Tiene razón Almirante al decir que el primero y principal DISTINTIVO del militar es el uniforme; y lo mismo lo son las divisas, los galones los entorchados, las sardinetas, los diferentes colores de los vivos y forros de los uniformes, los cordones, las condecoraciones, todo aquello que no es llevado por la totalidad de la colectividad militar, y que, por lo tanto, distingue a unos de otros.

UNIDADES Y DISTINTIVOS DE LA INFANTERIA

Partiendo de la base de que el uniforme ha sido y es el principal distintivo del militar, por servir para diferenciarle del estamento civil, no cabe duda de que, en cambio, dentro del Ejército se puede considerar todo lo contrario en el caso de ir todos sus componentes vestidos de igual forma. La consecución de la uniformidad en todo el

Ejército ha sido -si se puede considerar que hoy en día se ha logrado a pesar de los diferentes tipos de uniformes- algo laborioso que ha costado siglos.

El proceso de uniformidad ha seguido un camino ascendente, imponiéndose primero a pequeñas unidades para, con el paso del tiempo extenderse a la totalidad del Ejército; pero a medida que esto se consigue y el uniforme deja de ser el distintivo por excelencia, se impone, dada la existencia de diferentes Armas y Cuerpos e, incluso, de diversas "especialidades" dentro de los mismos, el nacimiento de múltiples y pequeños distintivos.

Durante la guerra de Sucesión nace la primera Unidad de tipo Ligero o de Cazadores -hasta entonces sólo existían como "especialidades" en la Infantería los Fusileros y los Granaderos- cuando, hacia 1701, Felipe V organiza un Tercio de Infantería Ligera.

Al año siguiente se numeran los Cuerpos de Infantería, figurando al lado de este número los nombres de los Jefes de los mismos, por los cuales se les había venido conociendo hasta ese momento; estos números, colocados en diferentes partes del uniforme, constituirán un nuevo distintivo, y el único utilizado durante cierto tiempo por la Infantería de Línea. Al mismo tiempo, son reorganizados los Batallones de Infantería, entrando a formar parte de ellos una Compañía de Granaderos -considerada como de "preferencia" al estar formada por personal escogido- y siendo los demás de Fusileros. Estos Batallones se agruparían en 1704 formando Regimientos, y una vez desaparecidos los Tercios, se daría a cada uno de ellos un nombre -muchos de los cuales se han conservado hasta nuestros tiempos- para sustituir al de sus Coroneles que todavía conservaban algunos de ellos.

Posteriormente, en 1735 y para combatir en Italia, se crean los Fusileros de Montaña -disueltos en 1748-, antecedente más próximo de los verdaderos Regimientos Ligeros, que aparecerían en la Infantería en 1762. Su armamento era la escopeta y el soldado llevaba una bocina de metal para comunicarse con sus jefes y compañeros.

La Ordenanza de 1768 organiza a la Infantería en dos tipos de Regimiento: de Línea y de Ligeros, los primeros formados por Compañías de Fusileros y Granaderos y los segundos por Compañías de Cazadores.

En 1792, en plena contienda con Francia, se crean nuevos Regimientos de Ligeros, que se ven aumentados en los años siguientes.

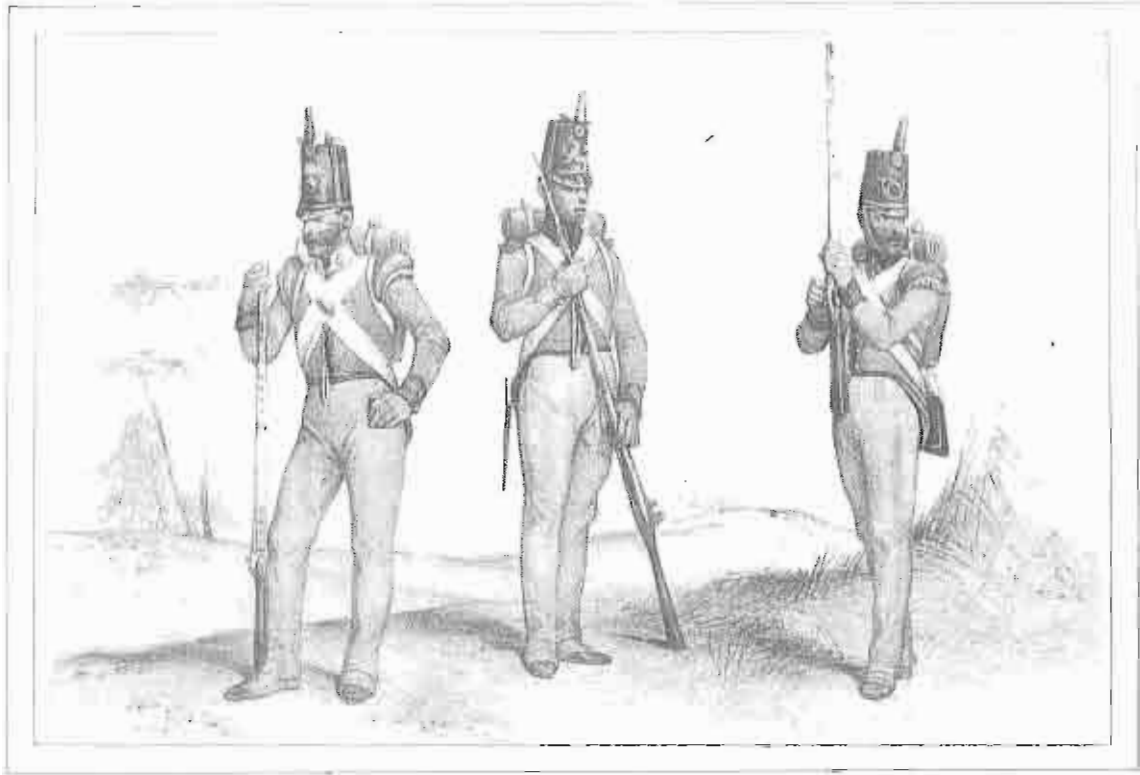
La creación de numerosos Cuerpos durante la Guerra de la Independencia haría que la uniformidad de la Infantería se resintiese, por lo que en 1811 se hace ver a la Inspección General del Arma la necesidad de adoptar un uniforme para toda la Infantería, fijándose la composición de éste de acuerdo con la resolución adoptada por el Consejo de Regencia el 9 de septiembre de dicho año. Se asigna, pues, un uniforme para las tropas de Línea y otro para las Ligeros, que se diferencian en el color del forro y del botón, debiendo llevar ambas un gorro en forma de cono truncado en el que figuraría "un león de metal dorado en el frente para los Fusileros; una granada para los Granaderos, y una corneta de metal blanco para las tropas ligeras", al tiempo que en el collarín de la casaca se llevarían las "iniciales" del Regimiento (Fig. 1) (1).

Mientras el león y la granada desaparecerían con el paso del tiempo como distintivos, la corneta se mantendría, primero aislada como distintivo de los Cazadores y de la Academia de Infantería, y más tarde formando parte del emblema único de la Infantería.

El origen de esta corneta se encuentra en los antiguos instrumentos utilizados por los romanos: la "tuba", de forma recta; la "buccina", de forma curva y el "cornu" o cuerno.

La adopción de la corneta como emblema militar tiene su origen -según Almirante-. en el cuerno de caza que utilizaban los guardabosques con los que Federico II de Prusia organizó batallones hacia 1740; este instrumento fue

1.-Real Orden de 9 de septiembre de 1811.



1.- Granadero, Fusilero y Cazador, en 1812

el que dio a estas Unidades el título de Cazadores, más tarde adoptado por el Ejército español.

En 1812 se creaba una Compañía de Cazadores en cada uno de los Batallones de Línea, con lo que éstos quedaban compuestos por Fusileros, Granaderos y Cazadores.

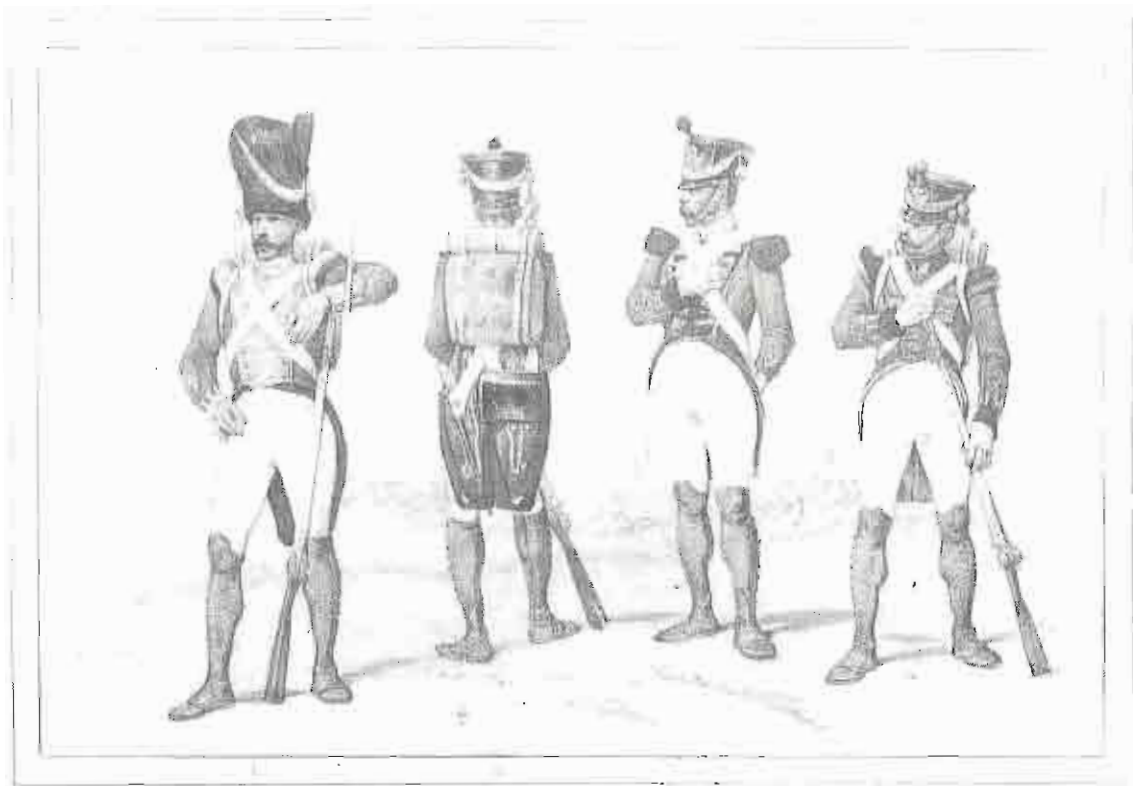
Finalizada la guerra contra los franceses, la Infantería continuó constituida por Regimientos de Línea, con la misma composición anterior, mientras las Unidades Ligeras se organizaron en Batallones independientes de Cazadores, que incluían Compañías de Carabineros y de Tiradores. Los tambores y pífanos de las Compañías de Cazadores fueron sustituidos por la corneta, al ser éste un instrumento de mayor utilidad que aquéllos para la transmisión de órdenes, teniendo en cuenta las misiones tácticas encomendadas a estas Unidades.

A partir de este momento se hace difícil seguir la evolución de los distintivos asignados en 1811, pues son raras las menciones que de ellos se hacen tanto en la legislación como en los libros de aquella época.

De la obra del Conde de Clonard "Historia Orgánica de las Armas de Infantería y Caballería", se pueden extraer algunos datos. En la lámina que corresponde a la uniformidad de la Infantería en 1815 se observa que al cambiar el modelo de la prenda de cabeza los distintivos pasaron a ser colocados en la manga de la casaca, no apreciándose si se conserva el león en las tropas de Línea (Fig. 2).

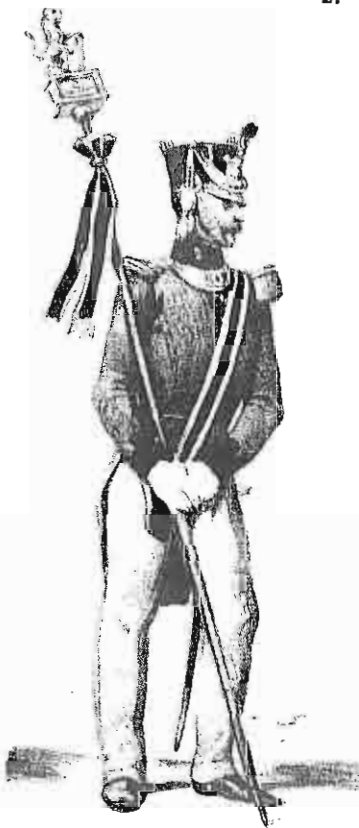
Siguiendo a Clonard, en 1821 la Infantería de Línea se diferencia de la Ligera en que la casaca de aquélla es de color azul, mientras la de ésta es verde oscuro; ambas llevan en el cuello de la casaca el número del Regimiento, que figura también en los botones, unido a la corneta en el caso de las tropas Ligeras.

En este mismo año, las banderas fueron sustituidas por un asta con una plataforma en la que descansaba un león rampante que sostenía el libro de la Constitución (Fig. 3). Puede ser que por este motivo desapareciese el león del uniforme de la Infantería de Línea, quedándole como único distintivo el número del Regimiento. No obstante, y



2.- Granadero, Fusilero, Sargento y Cazador, en 1815.

quizá como reminiscencia, en los sellos de los Cuerpos de Infantería -así como también en el de la Academia de Infantería- figuraría durante el siglo XIX y comienzos del XX un león rampante sujetando un libro, que bien podría ser el de la Constitución (Fig. 4)



3.- Oficial portaenseña -leónífero-, en 1825



4.- Sello de la Academia de Infantería.

Modificado el uniforme en 1828, además de los diferentes colores de los cuellos, vivos y bocamangas, se siguió conservando en los botones del uniforme el número del Regimiento y la corneta con el número correspondiente.

En 1841 desaparece la diferencia existente entre los Regimientos de Infantería de Línea y Ligera, tomando número los segundos a continuación de los primeros, y pasando a tener todos ellos la misma organización, quedando compuesta la Infantería por 28 Regimientos. El uniforme fue de color verde para todos, aunque cinco años más tarde se volvería a recuperar el color azul.

Con motivo de la guerra contra Portugal, en 1847, las Compañías de Cazadores de los Regimientos se unieron formando Batallones de Cazadores, que se mantuvieron hasta tiempos recientes, quedando la Infantería compuesta por éstos y por Regimientos de Línea, hasta que en 1899 son creados cinco Batallones de Cazadores de Montaña, en sustitución del mismo número de los de Cazadores.

A través de la legislación, sabemos que además de la corneta de la prenda de cabeza, en 1847 se ordena a los Cazadores poner otra de metal en las tapas de las cartucheras y que se pinte una tercera en la funda (2).

Caso especial es el del Colegio de Infantería -creado en Toledo en 1850 y antecesor de la actual Academia- que queda desde su nacimiento organizado como un Batallón de Cazadores y, por lo tanto, utilizará como distintivo la tradicional cornetilla. Aunque en el Reglamento de 1868 se le asignase el uniforme de los Regimientos de Línea y debiese llevar en el cuello de la levita las iniciales "A.I.", tras ser disuelto un año después, volverá a recuperar como distintivo la corneta -esta vez con una " Y " en su interior- al renacer en 1875 con el nuevo nombre de Academia de Infantería, conservando este distintivo hasta 1925.

En 1851 los Batallones de Cazadores ostentaban la corneta en la galleta de la prenda de cabeza, en los costados del maletín, en la chapa del cinturón y en la tapa de la cartuchera, y el lema "Cazadores" en los botones del uniforme, con el número del Batallón en el centro de los mismos, mientras que las Compañías de Cazadores de los Regimientos de Línea llevaban en la galleta, botones, chapa del cinturón y costados del maletín el número del Regimiento; las Compañías de Fusileros no se diferenciaban de las de Cazadores más que en que no llevaban dragonas ni sardinetas.

Cuando en 1869 se aprueba el uniforme de la Infantería, se dice que el personal destinado en los Regimientos de Línea llevará en el cuello de la levita el número correspondiente al mismo en metal dorado, mientras que en los Batallones de Cazadores se llevaría en el mismo lugar una corneta. Los botones de la levita serían iguales para toda el Arma, figurando en él el escudo de armas de España y el lema "Infantería". En la gorra llevarían los Regimientos el número y los Cazadores la corneta (3).

Al imponerse en 1876 la gorra de cuartel, en ella deberían llevar bordado el número del Cuerpo los Regimientos de Línea, de Reserva y de Provinciales, mientras que los Batallones de Cazadores llevarían la corneta con su número en el centro de ella (4)

En 1877 se aprueba un nuevo Reglamento de uniformidad para la Infantería, conservándose los mismos emblemas anteriores en levita y gorra. Se impone ya que en el interior de la corneta vaya el número del Batallón, mientras que en los botones de la levita se sigue conservando el lema "Infantería" (5).

En resumen, desde 1811 la corneta ha sido el distintivo -todavía no se ha llegado a mencionar en la legislación la palabra EMBLEMA- de los Cazadores, mientras que los Fusileros han perdido el distintivo del león, conformándose con llevar el número del Regimiento y el lema "Infantería" en los botones del uniforme. Cuando Almirante define en su Diccionario, escrito en 1869, la palabra emblema, menciona los correspondientes a Cazadores, Artillería e Ingenieros, pero no al de la Infantería, pareciendo dar a entender que no tiene ninguno -a no ser el citado número y lema- quizá por considerar que la Infantería "sencilla" es el Arma principal y base del Ejército, debiendo ser las demás Armas, Cuerpos y Unidades los que dispongan de un emblema que les "distinga" de ella.

2.-Circular de la Inspección General de Infantería de 15 de julio de 1847.

3.-Orden de 25 de mayo de 1869.

4.-Circular de 11 de febrero de 1876.

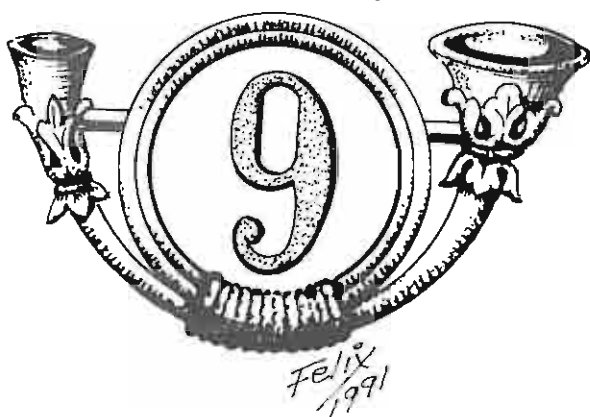
5.-Real Orden de 18 de agosto de 1877.

Puede producir dudas el que en 1879, al señalarse un distintivo al Cuerpo de Inválidos, se dice que los pertenecientes al mismo llevarán en el cuello del uniforme el "distintivo genérico de las Armas e Institutos" de procedencia: el ancla, los procedentes de Marina; los de Artillería, la bomba; Ingenieros, un castillo; Estado Mayor, sus respectivos bordados; Caballería, dos lanzas en cada lado, e Infantería, dos cornetas. Quizá con ello se tratase de solucionar el problema de la falta de distintivo propio de la Infantería, adoptándose el correspondiente a los Cazadores ... (6).

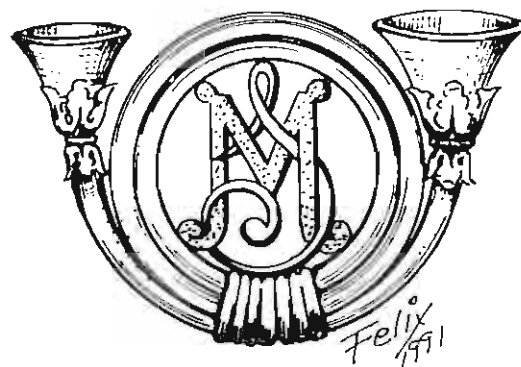
Continuando con otras prendas del uniforme, en el gorro de tropa que se impone a la Infantería en 1887, se deberían colocar los números del Regimiento o la cornetilla, del que se suprimen meses después porque al ser dicha prenda de forma cilíndrica y no tener visera el soldado se lo ponía a veces al revés (7).

En 1888, al ser sustituida la levita por la guerrera, se sigue conservando en el cuello de ésta los números del Regimiento y la cornetilla de los Cazadores, desapareciendo de los botones el lema "Infantería". Los mismos distintivos se imponen en la esclavina de tropa declarada reglamentaria en 1892 (Fig. 5 (8)).

Al crearse los Regimientos de Infantería de Montaña, se dispone en 1899 los "distintivos" que han de usar en el cuello del uniforme los jefes, oficiales y tropa en ellos destinados, consistente en la corneta de los Cazadores, en cuyo centro se enlazarían una "M" y el número del Batallón (Fig. 6) (9).



5.- Emblema de los Cazadores en 1888



6.- Emblema de los Regimientos de Infantería de Montaña

La palabra emblema se aplica por primera vez a lo que hasta ese momento era considerado como distintivo, al declararse reglamentario en 1901, en algunas Regiones Militares, el uniforme de verano para tropa y decirse que se llevaría en el cuello de la guerrera "el emblema o número del Cuerpo", pero sin especificarse la composición del primero (10). Unos meses más tarde, al describirse el espadín que se autorizaba a utilizar a los jefes, oficiales y alumnos del Arma de Infantería, se dice que se ostentaría en la cruz del mismo "en sitio preferente el emblema del arma de Infantería, consistente en dos fusiles cruzados y entrelazados por una cornetilla, rodeado por dos ramas de laurel y terminado por la corona real"; en el dibujo que acompaña a la disposición oficial se puede observar que los fusiles están dispuestos con el arco guardamonte hacia abajo, y que el de la izquierda pasa por encima de la cornetilla mientras el de la derecha lo hace por debajo; por otra parte, según se desprende de la interpretación del texto an-

6.- Real Orden de 27 de diciembre de 1879.

7.- Real Orden de 18 de mayo y Circular de la Inspección de 13 de diciembre de 1887.

8.- Reales Ordenes Circulares de 11 de mayo de 1888 y 16 de mayo de 1892.

9.- Real Orden Circular de 2 de octubre de 1899.

10.- Real Orden Circular de 13 de julio de 1901.

terior, parece ser que tanto las dos ramas de laurel como la corona real no forman parte del emblema (Fig. 7) (11)

Cuando al siguiente año se hace extensivo el anterior uniforme de verano a todas las Armas y Cuerpos, se vuelve a repetir que en la guerrera de tropa se llevaría el "emblema o número del cuerpo" (12).

No todos los Regimientos se ajustaban a la naciente reglamentación sobre emblemas, puesto que algunos tenían concedido uno especial por gracia real; éste era el caso de los Regimientos del Rey y Ordenes Militares, que llevaban, respectivamente, la corona real y un rombo con los emblemas de las cuatro Ordenes Militares en sus ángulos; a estos Regimientos se le uniría en 1908 el de Vad-Ras (sic), al concedérsele emblema propio para perpetuar el recuerdo de la disciplina y lealtad de la que había dado muestra el día 31 de mayo de 1906, con ocasión del atentado que habían sufrido S.S.MM., y el de Isabel II, al que en 1909 se le concede, en sustitución de los números, la corona real con una "Y" y un "2" entrelazados (Fig. 8) (13).



7.- Emblema del espadín de Infantería



8.- Emblema del Regimiento Wad-Ras.

HACIA UN EMBLEMA UNICO PARA LA INFANTERIA

En 1908 se modifican diversos extremos de la uniformidad de todo el Ejército a través de varias Reales Ordenes fechadas el 10 de octubre. Se crea una gorra de plato para jefes y oficiales, que se usaría para servicio y formaciones en los días de diario, así como para ejercicios y maniobras; en esta prenda se llevaría la corona real y "un emblema de cada arma o cuerpo"; se acompaña a esta disposición los dibujos de todos los emblemas de las Armas y

11.-Real Orden Circular de 14 de septiembre de 1901.

12.-Real Orden Circular de 2 de julio de 1902.

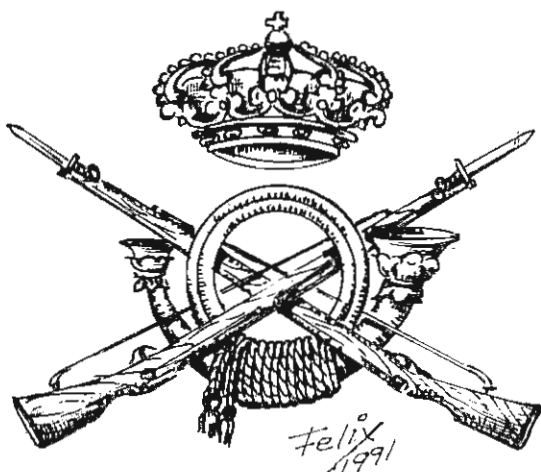
13.-Reales Ordenes Circulares de 29 de mayo de 1908 y 19 de febrero de 1909.

Cuerpos, estando compuesto el de la Infantería por la corona real sobre la corneta de los Cazadores y dos fusiles cruzados, con el guardamonte hacia arriba -en lugar de hacia abajo como en 1901-, siendo la posición de los fusiles con respecto a la cornetilla diferente a la dispuesta en 1901. (Fig. 9) (14).

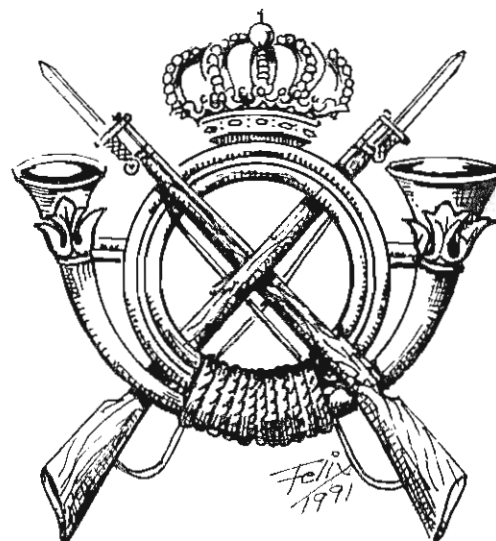
En las disposiciones siguientes, se suprimen los galones y trencillas como divisas y se declara reglamentario para todos los Cuerpos del Ejército un uniforme de campaña y maniobras, que llevaría en el ros y en el cuello de la guerrera el "número o emblema del cuerpo bordado" (15).

De acuerdo con las disposiciones anteriores, se procede a definir cómo ha de estar constituido el uniforme de la Infantería (16):

- Ros, en el que no se llevarían divisas ni emblema alguno.
- Gorra de plato, la declarada reglamentaria, con el emblema asignado (Fig. 9).
- Guerrera, la declarada reglamentaria por Real Orden de 11 de mayo de 1888, con el número del Regimiento o la Corneta de Cazadores, respectivamente. Como distinción especial, los Profesores y Alumnos de la Academia de Infantería llevarían el llamado "emblema especial del Arma" con corona real (Fig. 9).
- Ceñidor, en el centro de cuya chapa iría "el emblema del Arma" y corona real en metal blanco. Este nuevo emblema similar al de la gorra pero más cuadrado estaría formado por la corneta y dos fusiles cruzados, con el guardamonte hacia abajo, variando también la posición de éstos con respecto a 1901 y a la que tenían en el emblema de gorra. (Fig. 10).



9.- Emblema de gorra y "especial del Arma", en 1908



10.- Emblema del ceñidor, en 1908

Surge, pues, un emblema de la Infantería compuesto por la corneta y dos fusiles, para llevar exclusivamente en la gorra, ya que en el cuello de la guerrera debería ir el número del Regimiento o la corneta de Cazadores. En cuanto al "emblema especial" asignado a la Academia de Infantería para llevar en la guerrera, no se entiende el apelativo de "especial" ya que es idéntico al de la gorra, y, además creemos que nunca se utilizó pues siempre se llevó la cornetilla con la " Y " en su interior -por lo menos desde 1875 hasta 1925, como lo atestiguan fotografías de esos años.

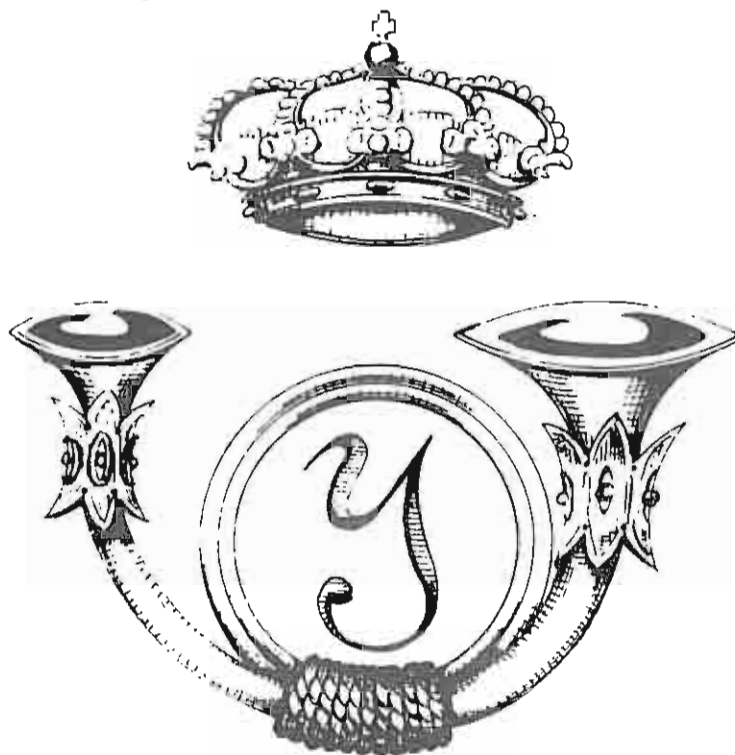
Este mismo emblema es adoptado como escudo de la Academia, empezando a figurar en el encabezamiento de la Orden del Centro a partir del 1 de septiembre de 1919; anteriormente a 1914 no había figurado en ella ningún

14.-Real Orden Circular de 10 de octubre de 1908 (CL. núm. 195).

15.-Reales Ordenes Circulares de 10 de octubre de 1908 (CL. núm. 196 y 197).

escudo y desde este año hasta 1919 había llevado como escudo la corona y cornetilla con la " Y " (Fig. 11).

Tampoco se entiende el diseño de otro emblema para el ceñidor, de diferente formato y con los tusiles invertidos y en posición diferente con respecto al emblema de la gorra y del diseñado en 1901. A esta diversidad de emblemas hay que unirle la existencia del formado por la corneta en solitario, por lo que todavía no se puede hablar con propiedad de un único emblema para el Arma de Infantería.



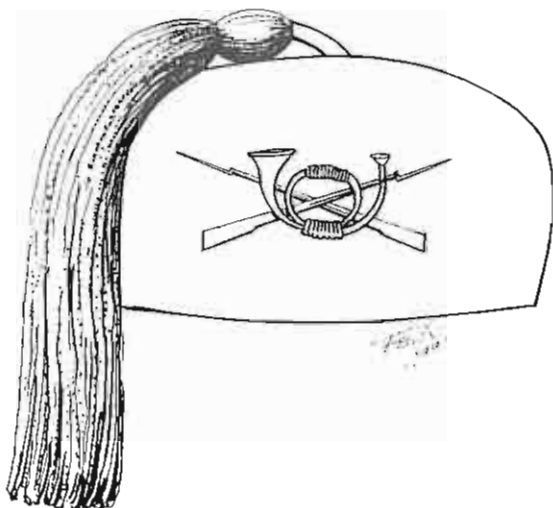
11.- Escudo de la Academia de Infantería a partir de 1919

Aunque en la obra "Heráldica e Historiales del Ejército. Tomo I. Infantería", al hablar del emblema de la Infantería se dice que en 1908 la corneta "pasa a ser emblema del Arma de Infantería, cuyo personal lo llevaría en la prenda de cabeza y en el cuello de la guerrera", ya hemos visto que esto no es así, pues tanto el aprobado en 1901 para la guerrera como el que se declara reglamentario para la gorra y el ceñidor en 1908, llevan no solo la corneta sino también los fusiles, siendo solamente los Cazadores los que llevarían la corneta en el cuello de la guerrera, mientras la Infantería de Línea ostentaría el número del Regimiento; por otra parte, cuando se aprueba la cartilla de uniformidad para el Cuerpo de Inválidos, el 8-10-1909, se dice en ella que en el cuello de la levita se llevarían "los emblemas reglamentarios en las distintas Armas y Cuerpos", y que éstos serían: "para Infantería dos fusiles cruzados con cornetilla cubriendo el cruce", (Fig. 9), de lo que se deduce que tanto en 1901 como en 1908 es éste el emblema que se "quiere" declarar reglamentario para la Infantería -aunque aparezca con diferentes diseños- y no la cornetilla. Confirma también que tan solo la cornetilla no puede ser emblema de la Infantería el que en 1909 se le asigne este "distintivo o emblema" -como se le define- a los escuadrones de Cazadores de Caballería de Baleares, Canarias y Norte de Africa, pareciendo absurdo que dos Armas tengan un mismo emblema (17).

16.-Real Orden Circular de 10 de octubre de 1908 (CL. núm. 199).

17.-Real Orden Circular de 19 de febrero de 1909.

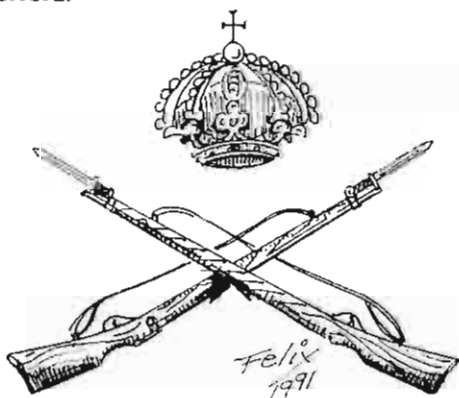
Continuando con la abundancia de distintivos, en la cartilla de uniformidad para los Oficiales moros de las Compañías de Moros Tiradores de la Milicia Voluntaria de Ceuta, se les señala como distintivo de cuello la corneta de los Cazadores y para el gorro tunecino otro modelo de emblema, similar pero diferente al de la Fig. 9 (Fig. 12); años más tarde, en el uniforme kaki de verano declarado reglamentario para todo el Ejército en 1914, se determina que el emblema de cada Arma o Cuerpo figure en los botones del mismo (18).



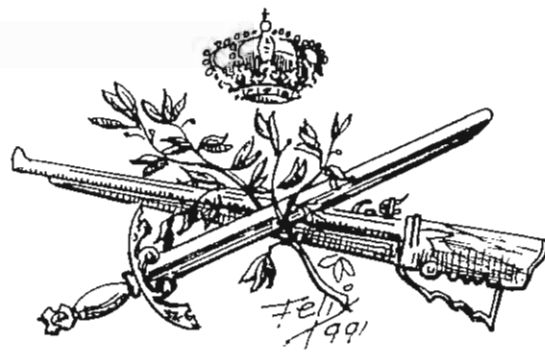
12.- Emblema de los Oficiales Moros de las Compañías de Moros Tiradores de la Milicia Voluntaria de Ceuta.

En 1920 se intenta dotar al Ejército de un uniforme único, adecuado para campaña y maniobras, que sea sufrido, cómodo y poco visible. El actual se consideraba costoso de adquirir y entretener, y difícil de distribuir por su gran variedad, siendo, además, por su forma, colorido y condiciones de visibilidad poco apto para campaña. El artífice del cambio es el General Villalba, Ministro de la Guerra, pero la escasa permanencia del mismo en este puesto hará inviable el proyecto (19).

Por si fuera poca la confusión existente sobre los emblemas de la Infantería, surgen en la anterior disposición otros dos nuevos y diferentes, ambos con la corona real, uno para Infantería compuesto por dos fusiles cruzados, con el guardamonte hacia arriba (Fig. 13), y otro para Cazadores de Montaña formado por un arcabuz y una espada cruzados sobre una rama de roble (Fig. 14), que irían bordados en la gorra -en unión de las divisas- y en el cuello de la guerrera.



13.- Emblema de la Infantería, en 1920



14.- Emblema de los Cazadores de Montaña, en 1820.

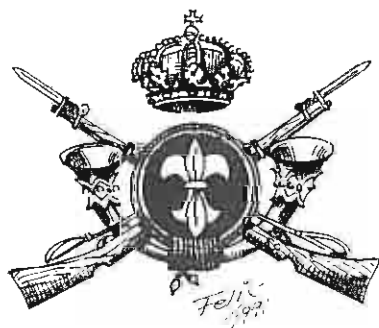
18.-Reales Ordenes Circulares de 6 de octubre de 1910 y 20 de mayo de 1914.

19.-Real Orden Circular de 19 de abril de 1920.

También se ordena, por vía de ensayo, que el Batallón de Cazadores de Ronda n.º 6 comience a vestir un uniforme del que formaría parte un sombrero de fieltro similar al de los exploradores de España, con el emblema de los Batallones de Montaña (Fig. 14), el cual iría también en el cuello de la guerrera, mientras que en las hombreras llevaría la corneta de los Cazadores con el número del Batallón en su interior (20).

Dos meses más tarde, una vez cesado el General Villalba, se suspenden los efectos de la Real Orden de 19 de abril, aduciendo que la industria pañera española no se encuentra en condiciones de afrontar la fabricación de la tela necesaria para los nuevos uniformes; al año siguiente queda también sin efecto la Orden de creación del nuevo uniforme de los Batallones de Montaña (21).

Siguen, pues, siendo reglamentarios los emblemas de 1908, aunque a algunas Unidades se les conceda que introduzcan variaciones en el mismo, como al Batallón de Instrucción de Infantería -creado en 1919 como escuela de combate y para la experimentación de nuevos reglamentos tácticos, así como del armamento, vestuario y equipo-, al cual se le concede en octubre de 1920 el "emblema del Arma de Infantería", igual al de la gorra de 1908 y al "especial de la Infantería", pero con una flor de lis sobre fondo rojo en su interior (Fig. 15) (22).



15.- Emblema concedido en 1920 al Batallón de Instrucción de Infantería

Dos años después se resucita el proyecto del General Villalba, de dotar al Ejército de un uniforme único de campaña de color kaki verdoso. En el cuello de la guerrera se llevaría, además del "emblema del Arma de Infantería" el número del Regimiento, sobre éste; se exceptuaban los Regimientos del Rey, Isabel II, Vad-Ras, y Ordenes Militares, que no llevarían el emblema del Arma sino los suyos propios (23).

Al haberse dado dos años para la implantación del nuevo uniforme y modificarse en 1925 el emblema de la Infantería, resulta difícil determinar a qué emblema se refería la anterior Orden, pues de las fotografías de la época se pueden extraer múltiples conclusiones, aunque todo parece indicar que se trataba del emblema de la Fig. 9, aunque a veces aparece un nuevo emblema compuesto por la corona y dos fusiles cruzados.

A todo esto, en el Memorial de Infantería aparece desde que se reinicia su publicación en 1912, el emblema de la (Fig. 9), que se mantiene en el encabezamiento del mismo hasta diciembre de 1927, en que se sustituye por la corona sobre corneta y arcabuz y espada cruzados -esta última a la derecha-, del que desaparece la corona real en 1931; en 1932 aparece un nuevo emblema con la espada a la izquierda.

UNIFICACION DEL EMBLEMA DE LA INFANTERIA

En 1925 se reconoce que "la multiplicidad de los emblemas con que actualmente se distinguen los cuerpos y

20.-Real Orden de 20 de abril de 1920.

21.-Reales Ordenes Circulares de 18 de junio de 1920 y 18 de junio de 1921.

22.-Real Orden Circular de 4 de octubre de 1920.

23.-Real Orden Circular de 12 de junio de 1922.

unidades del Arma de Infantería, introducen una evidente confusión, con la consiguiente dificultad para que rápidamente y al simple examen pueda determinarse, como debe ocurrir, la unidad a que pertenece cada individuo". Por todo ello, se considera conveniente adoptar un emblema único para todo el Arma, distinguiéndose los diferentes Cuerpos, Centros y Unidades por los números, siglas o símbolos que se llevasen en el interior del mismo.

Se adopta el formado por corona real y la cornetilla con un arcabuz y una espada cruzados en su centro, esta última con la empuñadura hacia la derecha (fig. 16). Los Regimientos y Batallones llevarían en el interior de la cor-



16.- Emblema de los Regimientos y Batallones, en 1925

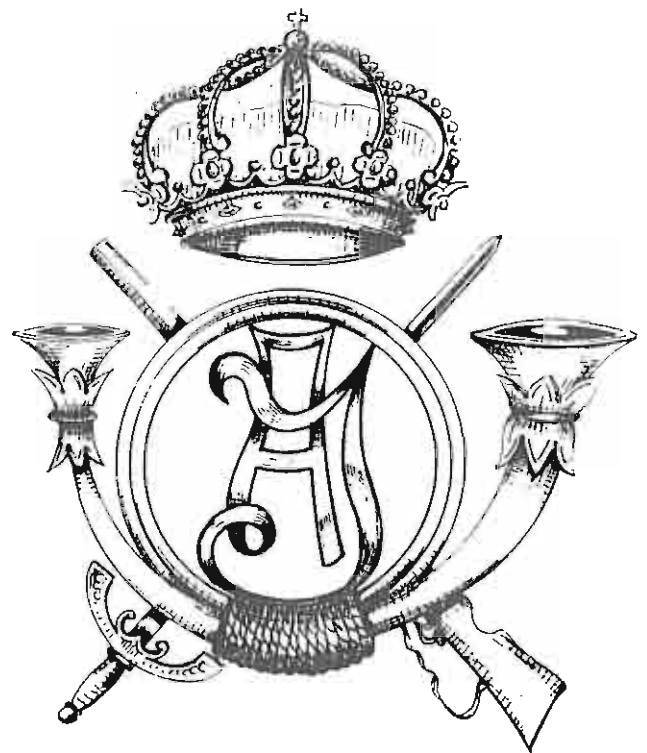
netilla el número correspondiente al mismo, sobre fondo grancé los de Línea, Academia de Infantería y Batallón de Instrucción, y verde los de Montaña y Cazadores. Todos los jefes, oficiales y suboficiales llevarían en la gorra este mismo emblema sin sigla alguna, con el dibujo completo del arcabuz y espada (24).

Tras los diseños que acompañan a la anterior Real Orden parece que no cabe lugar a dudas en cuanto a la disposición de los componentes del emblema:

- Cornetilla con la embocadura -parte más estrecha- a la derecha.
- Arcabuz a la izquierda y con el guardamonte hacia abajo.
- Espada a la derecha.

A pesar de todo, hay quien tiene dudas, y se consulta sobre cómo han de ir colocados el arcabuz y la espada, contestándose que será tal y como aparece en la Fig. 16, pero que en el caso de que el emblema vaya colocado en el cuello, ambos han de ser simétricos, con el puño de la espada hacia el interior, con lo cual se va a dar lugar a que en las sucesivas reproducciones del emblema unas veces aparezca la espada a la izquierda y otras a la derecha. (25).

Un caso particular es el del escudo de la Academia de Infantería que comienza a aparecer en la Orden de este Centro el 1 de enero de 1926, y en el cual la espada está situada a la izquierda y el arcabuz ha sido sustituido por un fusil (Fig. 17).



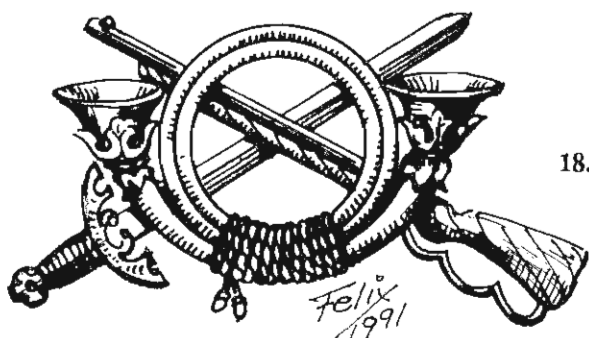
17.- Escudo de la Academia de Infantería, en 1926

24.-Real Orden Circular de 22 de Julio de 1925.

25.-Real Orden Circular de 30 de diciembre de 1925.

Estudio aparte merece la posición de la embocadura de la cornetilla. Haciendo un repaso a toda la iconografía sobre el tema, se comprueba que la embocadura de la corneta estaba a la izquierda en 1888, 1899, 1901 y 1908, mientras que aparece a la derecha a partir de 1910, se mantiene en esta posición en 1920 y 1925, pero sufriría cambios en los años siguientes, siendo la primera muestra la de la Fig. 17.

A la llegada de la República desaparece la corona real del emblema de la Infantería, debiendo conservarse el resto de éste, pero al modificarse el Reglamento de Uniformidad de 1926 y aparecer los diseños de los emblemas, en el de Infantería que se llevaría en los botones del uniforme se conserva la posición del arcabuz y la espada -ésta a la derecha-, pero no así en el de la chapa del ceñidor, donde la espada figura a la izquierda, no apreciándose la posición de la embocadura de la corneta, al ser del mismo tamaño los dos extremos de ésta (Fig. 18) (26).

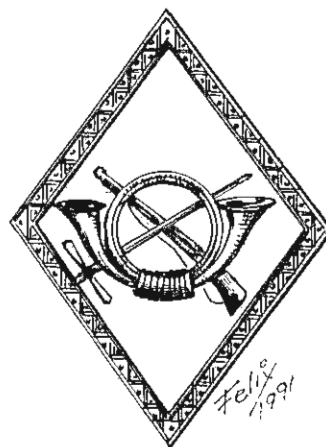


18.- Emblema de la chapa del ceñidor, en 1931

Tras la Guerra Civil, un nuevo Reglamento de Uniformidad fija los emblemas, que se llevarían en los cuellos del uniforme fijados sobre un rombo. En el de la Infantería no se aprecia la posición de la embocadura y la espada se encuentra a la derecha, pero no se sigue esta norma cuando el emblema aparece fijado al rombo, pues en este caso se encuentra a la izquierda (Fig.s. 19 y 20) (27).



19.- Emblema de Infantería, en 1943



20.- Rombo con emblema, en 1943

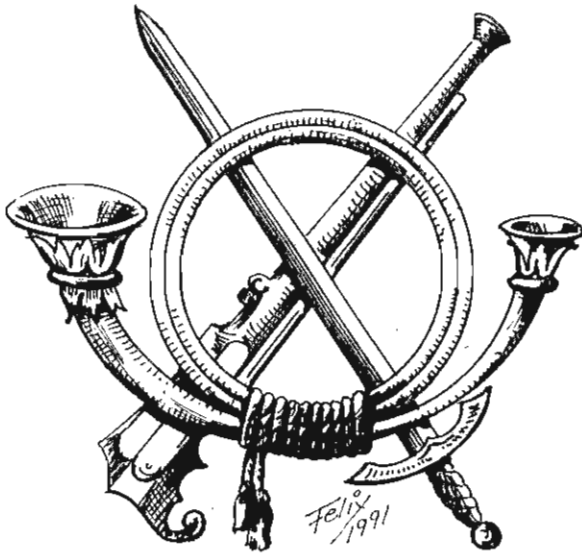
Este mismo emblema, con la espada y embocadura de la corneta a la derecha y numerosas variaciones en cuanto a los diseños de sus componentes, se mantendría, hasta la modificación en 1986 del Reglamento de Uniformidad, bien en los cuellos, sobre un portaemblema unido a un botón del bolsillo, o sin rombo sobre galletas o cintas de identificación. Una muestra del mismo se puede apreciar en el dibujo correspondiente a la obra "Heráldica e Historiales del Ejército. Tomo I. Infantería" (Fig. 21).

Por último, en 1986 aparece un nuevo modelo de emblema; es el mismo que se ha utilizado hasta el momento,

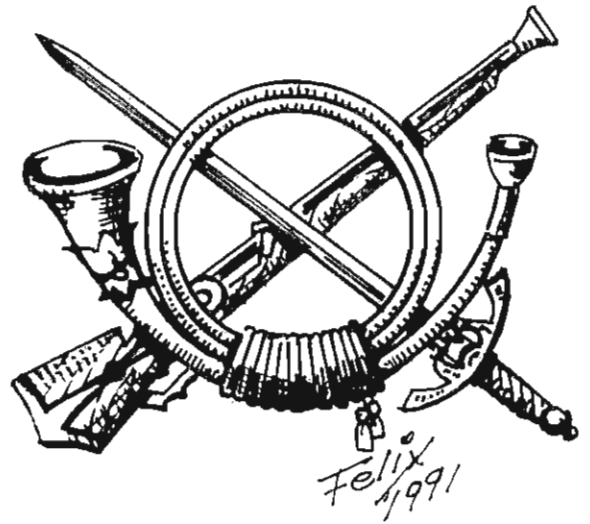
26.-Real Orden Circular de 27 de junio de 1931.

27.-Decreto de 27 de enero de 1943.

pero dejará de ir unido al clásico rombo, utilizándose en metal sobre los cuellos del uniforme y estampado en las cintas de identificación (Fig. 22) (28).



21.- Emblema de Infantería



22.- Ultimo emblema, a partir de 1986.

Ha sido largo el recorrido realizado por el emblema de la Infantería hasta conseguir que sea único para todo el Arma, pero, por fin, no existe duda en cuanto al mismo, y todos nos podemos sentir unidos bajo un distintivo formado por elementos tan simbólicos para nuestra Arma como una corneta, una espada y un arcabuz.

28.-Orden Ministerial 38/86, de 28 de abril.

BIBLIOGRAFIA

- Colección Legislativa.
- Diario Oficial del Ministerio de la Guerra.
- Diario Oficial del Ejército.
- Boletín Oficial de Defensa.
- Memorial de Infantería
- Historia Orgánica de las Armas de Infantería y Caballería. Conde de Clonard.
- Heráldica e Historiales del Ejército. Infantería, Tomo I, Servicio Histórico Militar.
- El Mundo Militar.
- La Ilustración Militar.

DIBUJOS

- De la obra Historia Orgánica de las Armas de Infantería y Caballería.
- Del Cte. D. Felix Martín Redondo, extraídos de publicaciones oficiales.

INDICE GENERAL

HISTORIALES

- REGIMIENTO CAZADORES DE ALTA MONTAÑA "VALLADOLID" N.º 65.

TACTICA Y LOGISTICA

- EJEMPLO DE ORDEN DE OPERACIONES TIPO SUPERPONIBLE DE UN JEFE DE BON./GT. SOBRE LA BASE DEL APENDICE 1 AL ACUERDO DE NORMALIZACION OTAN, STANAG 2014.
TCol. Don Antonio Martín Tornero

INSTRUCCION Y ADIESTRAMIENTO

- HECHOS DE COMBATE Y PROCEDIMIENTOS DE INSTRUCCION. MONTE CASSINO.
TCol. Don José María Sánchez de Toca Catalá
- CENTRO DE COMBATE NOCTURNO (CICON) (I PARTE)
Tte. D. Justiniano Martínez Uña
Tte. D. José Manuel Parra Hernández

ARMAMENTO

- COOPERACION PARA EL DESARROLLO DE ARMAMENTO Y EQUIPO EN EL SENO DE LA OTAN.
Cor. Don Salvador Díez González

AGENDA

- HECHOS Y PERSONAJES DE LA INFANTERIA ESPAÑOLA. CAMPAÑAS DE MARRUECOS.
- LA NUEVA JUSTICIA MILITAR. (III Parte)
TCol. Don Vicente Braojos Moreno
- EL EMBLEMA DEL ARMA DE INFANTEIA
TCol. Don José Luis Isabel Sánchez.

